



INFORME
PERICIAL CONTABLE

CAUSA O – 4724 – 2019

AL

2º JUZGADO DE LETRAS DE SANTIAGO

Santiago, febrero 6 de 2021

RIT : O-4724-2019
RUC : 19-4-0202084-1
MATERIA : Laboral, demanda cobro de prestaciones
TRIBUNAL : 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago

INDICE

- I. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA PERITADA
- II. IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES ENTREVISTADOS DE LA EMPRESA PERITADA
- III. MOTIVO Y OBJETO DE EVALUACIÓN PERICIAL
- IV. BREVE SÍNTESIS DEL PROCESO
- V. METODOLOGÍA – PLANTEAMIENTO DEL EXAMEN PERICIAL
- VI. ACTIVIDADES REALIZADAS
- VII. ALGUNAS CONSIDERACIONES PREVIAS AL DESARROLLO DEL EXAMEN PERICIAL
- VIII. EXAMEN PERICIAL REALIZADO
- IX. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL ORDINARIO Nº6515-2018
- X. RESPECTO DE LAS COMISIONES VARIABLES SEGÚN CONTRATO DE TRABAJO
- XI. CONCLUSIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS
- XII. OTROS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
 - ANEXO A – Ordinario Nº6515 de 2018
 - ANEXO B – Diccionario de términos
 - ANEXO C – Finiquitos firmados con reservas
 - ANEXO D – Contratos de Trabajo y Anexos al Contrato, recibidos
 - ANEXO E – Liquidaciones de Remuneraciones, recibidas
 - ANEXO F – Tablas de Comisiones de ejecutivos
 - ANEXO G – Protocolo Semana Corrida
 - ANEXO H – Certificados de pago de Banco de Chile

RIT : O-4724-2019
RUC : 19-4-0202084-1
MATERIA : Laboral, demanda cobro de prestaciones, comisiones no pagadas
TRIBUNAL : 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago

La profesional que suscribe, Patricia Marín Coronado, perito Contador Público Auditor de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, se permite informar a usted sobre los antecedentes económicos y financieros de la presente causa:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA PERITADA

Nombre	SOCIEDAD DE COBRANZAS PAYBACK LTDA
R.U.T.	77.360.390-1
Actividad	Empresa encargada de cobranza: CAR S.A. y Banco Ripley S.A.
Dirección	Estado 91 segundo piso, Santiago
Representante legal	Marco González Candia
Fono	2 26941000

II. IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES ENTREVISTADOS DE LA EMPRESA PERITADA

Nombre	Alondra García Negrete
R.U.T.	19.646.260-0
Cargo en la empresa	Analista Gestión de Personas
Antigüedad en la empresa	cuatro años

Nombre	Nelson Spolmann Bohle
R.U.T.	9.728.530-6
Cargo en la empresa	Jefe de Cobranza Zonal
Antigüedad en la empresa	once años

Nombre	Ana Chávez Troncoso
R.U.T.	13.716.288-1
Cargo en la empresa	Supervisor de Cobranzas
Antigüedad en la empresa	once años

Nombre	Luis Carrasco Beltrán
R.U.T.	12.900.499-1
Cargo en la empresa	Cobrador Telefónico
Cargo en el Sindicato	Presidente
Antigüedad en la empresa	ocho años

III. MOTIVO Y OBJETO DE EVALUACIÓN PERICIAL

En Audiencia Preparatoria de juicio, efectuada el día 6 de marzo de 2020, se determina que se realice Informe Pericial Contable, de la presente causa, donde los hechos a probar son los siguientes:

1. Efectividad de constituir las demandadas un único empleador a la luz del artículo 3° del Código del Trabajo. Hechos, pormenores y antecedentes que lo acreditarían.
2. Efectividad de haber incumplido la parte demandada el ordinario N°6515 de 26 de diciembre de 2018 de la Dirección del Trabajo. Circunstancias y antecedentes.
3. Efectividad de haber incurrido en los demás incumplimientos referidos en el libelo la demandada. Antecedentes.
4. En la afirmativa de los puntos anteriores, efectividad de carecer de validez legal las modificaciones a los contratos de trabajo de los trabajadores afiliados al sindicato demandante.
5. Efectividad de ser procedente las prestaciones reclamadas en la demanda. Origen, montos, periodos y demás antecedentes.
6. Efectividad de configurarse la excepción de falta de legitimidad activa opuesta por la demandada principal en el punto N°1 de su contestación. Antecedentes.
7. Efectividad de darse los requisitos legales de la excepción de transacción y finiquito planteada.
8. Efectividad de darse los requisitos legales del subterfugio alegado por el sindicato. Antecedentes que lo acreditarían.

Cabe señalar que en esta misma audiencia se estableció los objetivos del Peritaje Contable que consta en Acta de Audiencia Preparatoria de fecha 6 de marzo de 2020, página 14 del documento:

Peritaje:

La parte demandante solicita se designe por US., un perito contable de la nómina de peritos respectiva, a fin que determine en base a las liquidaciones de sueldo de los demandantes (socios del sindicato) de los periodos de agosto de 2017 a la fecha en que practique el peritaje, de todos los antecedentes que requiera para ello, respecto de todos los demandantes de autos, a fin que determine:

- a) Que, la demandada SOCIEDAD DE COBRANZA PAYBACK LTDA. NO ha respetado el Ordinario N° 6515 de fecha 26 de diciembre del año 2018 pronunciado por la Dirección del Trabajo, en favor del sindicato demandante.
- b) Que, en consecuencia, señale que sumas deberán pagar las demandadas si son condenadas al pago de las diferencias por conceptos de remuneración variable y semana corrida desde el mes de agosto del año 2017 hasta la fecha en que se practique el peritaje, respecto de los trabajadores afiliados al sindicato demandante y que se detallan en las peticiones concretas conforme lo que en Derecho corresponda.
- c) Que, se indique si hay algún impacto en el pago de la semana corrida y cotizaciones de salud, previsión y AFC de todos los trabajadores socios del sindicato que demandan en caso de ser efectivo el incumplimiento solicitado se perite en el punto A.

Acta Audiencia 6 marzo. 2020

NOTA: Respecto de las denominaciones técnicas propias del caso, y para todo lo tratado en el presente informe se ha preparado un Diccionario de Términos, el cual se encuentra disponible en Anexo B.

IV. BREVE SÍNTESIS DEL PROCESO

- a) Que la parte demandante está constituida por el Sindicato N°1 de trabajadores, RSU 13012361 compuesto a fecha de la audiencia del 6 de marzo de 2020, de 93 trabajadores, quienes a esa fecha estaban en cumplimiento de su adhesión al mencionado Sindicato;
- b) Que, con fecha 22 de octubre de 2018, la parte demandante en conjunto con el Sindicato Nacional de Trabajadores Payback, solicitaron a la Dirección del Trabajo, un pronunciamiento jurídico en orden a determinar la legalidad de la práctica adoptada por su empleador directo, Sociedad de Cobranzas Payback Limitada, la cual, a su juicio, modifica las metas que son indicadas a cumplir cada mes por los trabajadores para percibir el incentivo fijado en su remuneración variable que se calcula y paga mensualmente;
- c) Que, con fecha 26 de diciembre de 2018, la Dirección del Trabajo se pronunció respecto de la solicitud precedente y en documento emitido por dicho organismo, el Jefe del Departamento Jurídico comunicó lo siguiente, según Ord. N°6515, cuyo texto completo se inserta en Anexo A al final de este documento:

El pronunciamiento antedicho, luego, concluyó respecto de su caso:

"(...) no resulta jurídicamente procedente que, el empleador, a través del Manual de Gestión Comercial o por cualquier otra vía que sea distinta al mutuo acuerdo de las partes, pretenda modificar unilateralmente los montos de las metas que los ejecutivos deben cumplir semestralmente y que constituyen la base de cálculo de remuneraciones variables previamente pactadas con su empleador."

Y, finalmente, realiza la siguiente precisión:

"(...), la doctrina institucional de esta Dirección, contenida, entre otros, en dictamen N°4084/43, de 18.10.2013, y Ordinario 5286, de 31.12.2014, ha establecido que no se ajustan a Derecho aquellas normas convencionales que impliquen dejar entregada al arbitrio y determinación del empleador, las condiciones de percepción de remuneraciones de carácter variable como las comisiones, en materia de metas, porcentajes u otros aspectos, por cuanto ello atentaría contra el principio de certeza aludido en párrafos que anteceden e implicarían una renuncia anticipada de derechos laborales por parte de los afectados."

En consecuencia, conforme a lo expuesto, cumplo con informar a Ud. que, en el evento de ser efectivo que el empleador ha procedido a modificar unilateralmente el sistema de metas de productividad, u otros factores similares, que determinan o contribuyen a determinar el devengamiento o la cuantía de los incentivos remuneracionales de los trabajadores, dicha alteración contractual resulta contraria a Derecho por los motivos ya explicados.

Ord N°6515-2018 página 3

- d) Que en atención de lo mismo, el Sindicato N°1, en representación de sus socios interpuso demanda por el cobro de prestaciones laborales, conjunta y solidariamente en contra de las siguientes empresas:
 - Sociedad de Cobranzas Payback Limitada RUT 77.360.390-1
 - CAR S.A. RUT 83.187.800-2
 - COMERCIAL ECCSA S.A. RUT 83.382.700-6
 - BANCO RIPLEY S.A. RUT 97.947.000-2
 - RIPLEY CORP S.A. RUT 99.579.730-5
- e) Que con fecha 6 de marzo de 2020, en Audiencia Preparatoria, la parte demandante ofrece prueba pericial, siendo acogida por el Tribunal y siendo designada la perito que suscribe;
- f) Que en la misma audiencia se establecieron los objetivos periciales a ser cubiertos para dar cumplimiento a la demanda por diferencias por el no pago de comisiones mensuales esto es, por efecto de cambio en las metas, mencionados previamente en punto III.

V. METODOLOGÍA – PLANTEAMIENTO DEL EXAMEN PERICIAL

Para dar cumplimiento a lo solicitado en los objetivos de la pericia, se estableció la siguiente metodología de trabajo:

- Objetivo A, incumplimiento o no del Ord. N°6515, en cuanto a la modificación de las metas:

Obtener las planillas de cálculo de comisiones utilizadas para calcular el pago a los trabajadores incorporados en la demanda y analizar tanto los montos de las metas, recuperos, asignaciones y porcentajes de comisiones, observando la existencia o no de cambios en los elementos mencionados según lo indicado en Ord. N°6515 de la Dirección del Trabajo, que puedan incorporar factor de "incertidumbre" respecto del pago a alcanzar mes a mes por parte del trabajador.

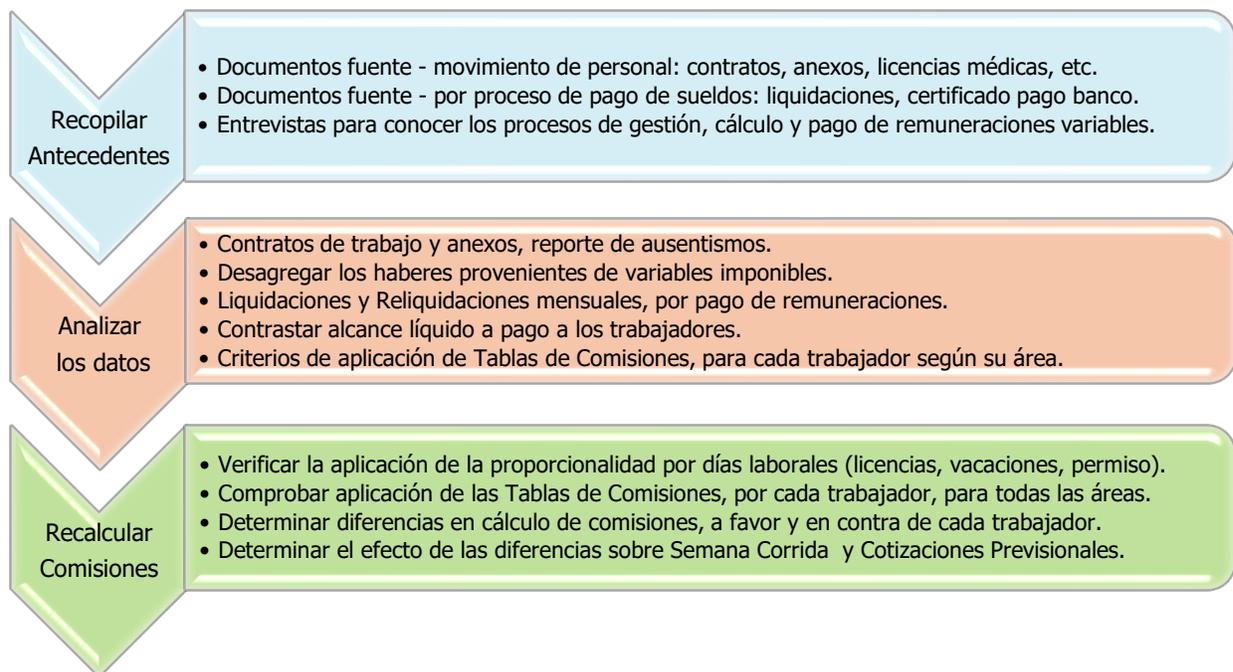
- Objetivo B, diferencia en el cálculo de comisiones mensuales pagadas a los trabajadores:

Recalcular, a partir de las planillas analizadas en punto anterior, el monto de las comisiones a pagar en función de las tablas de comisiones proporcionadas por la empresa (ver Anexo F), las cuales se deben contrastar con información proporcionada por la parte demandante en lo referido a las metas mensuales. Una vez realizado el recálculo se determinará la existencia o no de diferencias en el monto pagado en las respectivas liquidaciones de sueldo mensual. Analizar el impacto de estas diferencias en el monto pagado por semana corrida, determinando el monto a agregar a los haberes de los trabajadores por este concepto.

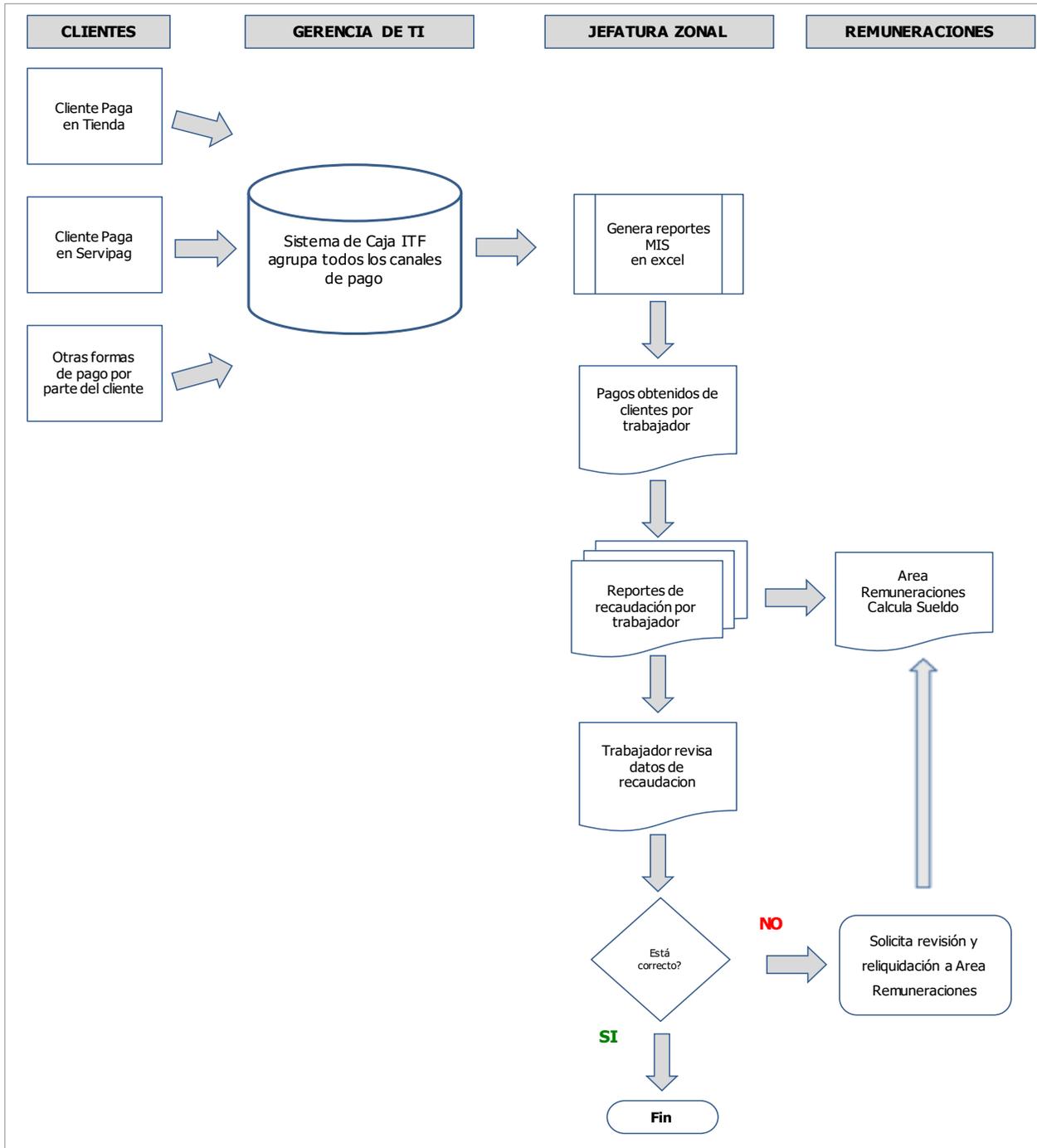
- Objetivo C, determinación de cotizaciones previsionales impagas:

Determinar el monto de imposiciones no enteradas en los organismos previsionales (AFP, ISAPRE o FONASA, AFC), para todos los trabajadores sobre los cuales se detectó diferencias por falta de pago de comisiones.

Con la finalidad de poder describir las distintas etapas del trabajo planteado para abordar los objetivos de la pericia, se presenta el siguiente esquema:



Una vez recopilada la información y realizadas las entrevistas, se realizó el levantamiento del proceso para la obtención de las planillas que dan cuenta del monto recaudado por cada trabajador, el cual se presenta a continuación con la finalidad de establecer el marco donde se originan las comisiones variables sobre las cuales se generó la demanda.



Esquema preparado a partir de la entrevista con el señor Nelson Spolmann.

Datos relevantes del proceso:

1. Sistema de Caja ITF (Integración de Terminales Financieros), es manejado y se encuentra bajo la responsabilidad de la Gerencia de TI (Tecnologías de la Información).
2. Que los reportes de las recaudaciones son extraídos del sistema por el Analista Senior de MIS, quien determina los recuperos alcanzados por cada ejecutivo.
3. El control principal sobre la recaudación descansa en la revisión que cada trabajador realiza sobre el reporte que entrega el área de cobranzas en los primeros días del mes siguiente al mes en que se devengaron las comisiones. Sin embargo, según lo señalado por el señor Nelson Spolmann, Jefe de Cobranza Zonal, esto es sólo un control informal que no está documentado como proceso de negocio.
4. Para determinar el cálculo de las comisiones a pagar, los criterios utilizados como fecha de corte son:
 - para recaudación asociada a cedente CAR: se considera el último día del mes,
 - para recaudación asociada a cedente BANCO: se considera el último día hábil del mes.

Según lo indicado por el señor Nelson Spolmann, el caso de las recaudaciones informadas por canales como Servipag puede demorar un día o más en informar la recaudación, por ello no se realiza el corte inmediatamente al día siguiente del fin de mes. Es decir, después del último día de corte, el área de MIS espera 3 días para emitir el reporte de ventas, el cual se "sube" al sistema, donde cada trabajador revisa y envía sus reparos (si los tiene) al área de Remuneraciones y ésta lo analiza y responde o corrige la información.

5. En atención a las fechas de corte indicadas por el señor Spolmann, se puede apreciar que tanto los trabajadores como el departamento de remuneraciones y el área de cobranzas, cuentan con a lo menos dos semanas para cotejar las recaudaciones, solicitar aclaraciones y realizar las correcciones pertinentes.

VI. ACTIVIDADES REALIZADAS

Con la finalidad de cubrir los objetivos indicados para el presente peritaje, la profesional que suscribe ha realizado las siguientes actividades para documentar el trabajo realizado, que se detallará más adelante en este presente documento:

1. Se realizó solicitud de documentación para ambas partes en escrito de aceptación del cargo Perito Contable, con fecha 11 de marzo de 2020.
2. Se realizó Audiencia de Reconocimiento mediante videoconferencia con fecha 20 de abril de 2020, contando la asistencia de ambas partes.
3. Con fecha 20 de abril de 2020, se recibió la documentación solicitada a la parte demandada, mediante repositorio digital en la dirección:

https://ripleycorp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/agarcian_bancoripley_com/EtLe_KQ_dDdKmO5_dPyGOYsB7O2wcnl9xrquYlqSBGv2bw?e=399PmD

Nombre	Fecha de modificación	Tipo
02. Contratos y Anexos	04/07/2020 13:33	Carpeta de archivos
03. Descripción Cargos	21/04/2020 10:25	Carpeta de archivos
04. RIOHS	24/07/2020 21:15	Carpeta de archivos
05. Préstamos	20/04/2020 21:36	Carpeta de archivos
06. Cargas familiares	20/04/2020 21:37	Carpeta de archivos
07. Liquidaciones	09/07/2020 21:56	Carpeta de archivos
09. Metas mensuales	23/07/2020 21:21	Carpeta de archivos
11. Afiliación	20/04/2020 21:36	Carpeta de archivos
12. Comprobantes Vacaciones	20/04/2020 21:36	Carpeta de archivos
13. Licencias	20/04/2020 21:36	Carpeta de archivos
15. Previred	20/04/2020 21:36	Carpeta de archivos
17. Finiquitados	20/04/2020 21:36	Carpeta de archivos
18. Asistencia	20/04/2020 21:36	Carpeta de archivos
19. Libros Remuneraciones	03/06/2020 7:42	Carpeta de archivos
21. Certif pagos Remu V2	15/05/2020 16:07	Carpeta de archivos
21. Certificado pagos Remuneraciones	28/04/2020 16:23	Carpeta de archivos
22. Libro de venta	20/04/2020 21:36	Carpeta de archivos
23. Facturas	28/04/2020 13:33	Carpeta de archivos
24. Estados Financieros	20/04/2020 21:36	Carpeta de archivos
a. Reporte Ausentismos	30/07/2020 1:02	Carpeta de archivos
b. Libro Remuneracion TB	15/07/2020 0:44	Carpeta de archivos
c. Score de Cierre	30/07/2020 15:49	Carpeta de archivos
1. Estatus Sindical.xlsx	08/07/2020 7:41	Microsoft Excel Worksheet
Resumen Tablas Ejecutivos.pdf	13/07/2020 16:03	Adobe Acrobat Document
Resumen Tablas Ejecutivos.xlsx	16/07/2020 16:45	Microsoft Excel Worksheet

4. Se realizó reunión mediante video conferencia con la señorita Alondra García, señorita Francisca Marchant y el señor Nelson Spolmann, para revisar la documentación indicada en el enlace mencionado en punto anterior y recibir por parte de la empresa la explicación tanto sobre los documentos proporcionados como sobre los distintos conceptos considerados en los libros de remuneraciones, en relación a los haberes y descuentos de los trabajadores, fecha 21 de abril de 2020. Se levantó acta de la reunión.
5. Con fecha 27 de abril de 2020, se realizó entrevista pericial con el señor Luis Carrasco, presidente del Sindicato, para recibir aclaración respecto de la documentación entregada y la aplicación de las tablas de porcentaje de comisiones que se aplican a los trabajadores, así como los diversos tópicos por los cuales los trabajadores ganan sus haberes mensuales. Se levantó acta de la reunión.
6. Con fecha 28 de abril de 2020, se realizó reunión mediante videoconferencia con la señorita Alondra García, señorita Francisca Marchant y el señor Nelson Spolmann, para recibir la explicación de las "Tablas de Comisiones" que aplican para la determinación de las comisiones mensuales de los distintos grupos de ejecutivos de cobranza, tanto de Santiago como de Regiones. En esta reunión el señor Spolmann, Jefe de Cobranza Zonal, explicó la aplicación de dichas tablas, aclarando los criterios y topes utilizados en los distintos casos que se pueden presentar. Se levantó acta de la reunión.
7. Posteriormente el 2 de junio de 2020, se realizó video conferencia con la señora Ana Chávez, señorita Alondra García y señorita Francisca Marchant para revisar la documentación y recibir la explicación conceptual de los tópicos del área de cobranza de Santiago para Hipotecario, Big Ticket y EAC, todas bajo la supervisión de la señora Ana Chávez.

8. Se revisaron los contratos de trabajo y los respectivos anexos para los trabajadores incluidos en la demanda, verificando tanto los tramos como los porcentajes de comisiones de las tablas indicadas en los contratos y anexos de contratos de trabajo coincidan con los tramos y porcentajes aplicados para el cálculo mensual de los bonos por comisiones. Realizado para todos los trabajadores, a continuación un ejemplo:

ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO

En CONCEPCION a 01 de Octubre de 2010 entre SOC.COBRANZAS PAYBACK S.A. Rut N° 77.360.390-1, representada por don LILLIANA ISABEL VILDOSOLA BARDI, en adelante el empleador, por una parte; y por la otra, Don.(a) IRRIBARRA BRAVO JOSE, cédula de identidad N° 10996598-7, en adelante el trabajador, se ha celebrado el siguiente anexo del contrato de trabajo vigente entre las partes:

PRIMERO: Por este acto las partes acuerdan incorporar un sistema de incentivos (en adelante "las Comisiones"). Este sistema contará con las siguientes características:

Estas Comisiones tienen el carácter de un haber variable, imponible y tributable.
Este sistema de incentivos es el único sistema de renta variable vigente, es decir, elimina y sustituye cualquier otro incentivo variable asociado al trabajador.
El periodo de medición corresponderá a la gestión de un mes calendario o igual periodo equivalente.
Las Comisiones se pagarán con las remuneraciones del mes siguiente.
El trabajador deberá ser informado por el Empleador de las condiciones que afectan la medición de sus Comisiones. En caso contrario se aplicarán las últimas condiciones informadas por el Empleador.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, el cálculo de las comisiones se efectuará de la siguiente forma, para cada una de las carteras susceptibles de ser asignadas:

1.- Asignación de cartera vigente (Clientes en mora).

Tabla N°1 comisiones por la asignación de cartera vigente en mora y resultado de gestión de cobranza.

Ciclo (A)	Tramo días mora (B)	% de comisión por: - Pago de Cuotas en Mora - Abonos para repactación (C)	% de comisión por Saldo Insoluto Normalizado (current) (D)
1	(1 - 30)	0,3%	0%
2	(31 - 60)	2%	0,20%
3	(61 - 90)	3%	0,30%
4	(91 - 120)	4%	0,40%
5	(121 - 150)	5%	0,50%
6	(151 y más)	6%	0,60%

Comisiones según Anexo al Contrato de Trabajo del Sr José Iribarra, suscrito con fecha 1-oct-2010.

Tabla de comisiones vigente Stgo y Regiones (CAR y BCO)

Ciclo	Tramo Mora	% Com. Pago cuota	% Com. Saldo Insoluto
1	[1-30]	0,30%	0,00%
2	[31-60]	2,00%	0,20%
3	[61-90]	3,00%	0,30%
4	[91-120]	4,00%	0,40%
5	[121-150]	5,00%	0,50%
6	[151- +]	6,00%	0,60%

Tabla de comisiones aplicadas para pago de comisiones a trabajador Sr. José Iribarra.

9. Los principales documentos que esta perito ha tenido a la vista, e incorporado a su examen, son los siguientes:
- Contrato individual de trabajo.
 - Anexos a los contratos de trabajo individual.
 - Reporte de ausentismos.
 - Protocolo de Semana Corrida.
 - Liquidaciones de sueldos.
 - Reliquidaciones de sueldos.
 - Libros de Remuneraciones.
 - Certificados de pago emitido por Banco de Chile.
 - Planilla de determinación de comisiones mensuales de los trabajadores.
 - Tablas de porcentajes de comisiones.

VII. ALGUNAS CONSIDERACIONES PREVIAS AL DESARROLLO DEL EXAMEN PERICIAL

1. Cantidad de trabajadores incluidos en la demanda

Al momento del ingreso de la demanda, 8 de julio de 2019, el Sindicato N°1 presentó una lista de 101 trabajadores que se encontraban en calidad de socios vigentes del mismo. Sin embargo, en la revisión documental se pudo constatar que hay 8 trabajadores que fueron finiquitados antes del 6 de marzo de 2020.

Se revisó cada uno de los finiquitos y se observó que la mayoría de ellos han sido ratificados por los trabajadores sin expresión de reservas de derecho o acciones indicadas al momento de la firma, por lo tanto, el finiquito firmado por las personas a continuación señaladas produce "pleno valor liberatorio" respecto de las obligaciones que se indican en él. Salvo en los casos de Pedro Soto y Maritza Chandía, quienes si expresaron sus reservas de acciones ante el finiquito, como se puede apreciar en el Anexo C, al final de este documento.

Los trabajadores finiquitados son:

RUT	NOMBRE DEL TRABAJADOR	UBICACIÓN	ESTADO	FECHA DESVINCULACION
9732294-5	SOTO ROJAS PEDRO ROBERTO	SUC TALCA	Con reserva de derechos	01.03.2019
8331048-0	ARANCIBIA ARAYA JORGE REINALDO	CONTACT CENTER	FINIQUITADO	06.03.2019
16116748-7	CASTILLO ROJAS FRANCISCO	OF. ESTADO 91	FINIQUITADO	06.06.2019
7298319-K	OBREQUE FERNANDEZ JORGE EDUARDO	SUC CURICO	Finiquito por muerte trabajador	16.06.2019
8829295-2	LAUX ZINGONI HEIDY	OF. ESTADO 91	FINIQUITADO	10.07.2019
16319028-1	CHANDIA SILVA MARITZA ISABEL	OF. ESTADO 91	Con reserva de derechos	10.07.2019
10265408-0	ROMAN LIZANA LORENA SANDRA	OF. ESTADO 91	FINIQUITADO	10.07.2019
11525062-0	SOLORZA CESPEDES TERESA MABEL	OF. ESTADO 91	FINIQUITADO	10.07.2019

En resumen, en la demanda se encuentran consignados 4 trabajadores que ya estaban finiquitados a fecha de demanda, señores Pedro Soto, Jorge Arancibia, Francisco Castillo y Jorge Obreque.

2. Contratos de trabajos y/o Anexos de Contratos de Trabajo no proporcionados

En el proceso de recopilación de documentos, por parte de la empresa, fue recibida prácticamente la totalidad de los Contratos de Trabajo y respectivos Anexos de Contrato de trabajo solicitados, excepto por los siguientes tres trabajadores:

Nro demanda	RUT	NOMBRE	OBSERVACIONES
61	8539211-5	RIVERA MARTINEZ MARCELO PAOLO	Empresa no cuenta con la copia del Contrato de Trabajo
93	12654905-9	MORCHIO SANDOVAL MIGUEL ANGEL	Empresa no cuenta con la copia del Contrato de Trabajo
94	8331048-0	ARANCIBIA ARAYA JORGE REINALDO	Trabajador finiquitado, empresa no envía Contrato de Trabajo

Cabe indicar que esta documentación fue solicitada en escrito de fecha 11 de marzo de 2020. A fecha de este informe no se recibió lo indicado, razón por lo cual toda opinión sobre los contratos de trabajo no atañe a los trabajadores individualizados en el recuadro precedente.

3. Información no proporcionada respecto de montos de metas, recuperos y comisiones:

En este punto es importante indicar que existe información que fue requerida y no fue proporcionada según se comenta a continuación:

- i. Información sobre los criterios y monto aplicados a los sobrecumplimientos no fueron entregados por la empresa a esa perito;
- ii. Información histórica sobre los pagos realizados a los trabajadores por las campañas lanzadas en el periodo bajo peritaje, no fue entregada. Se entregó algunas campañas realizadas para el año 2019 y parte de 2020, procediendo a revisar en función de los datos proporcionados para el cumplimiento de metas pero no sobre una planilla donde la empresa controle las campañas alcanzadas por los trabajadores.
- iii. Para el área de cobranzas Big Ticket, la empresa informó el porcentaje de cumplimiento alcanzado por cada trabajador, pero no proporcionó ni la meta ni el recuperado asociado, a fin de poder recalcular el cumplimiento determinado para el cálculo de la comisión a pagar.
- iv. Para el área de cobranzas vigente Banco, la empresa no proporcionó las planillas para el cálculo de comisiones de agosto 2017 a febrero de 2018, indicando que no cuenta con esa información.
- v. Para el área de cobranzas vigente CAR, la empresa no entregó la planilla para el cálculo de comisiones del mes de agosto 2019.

4. Liquidaciones y Reliquidaciones de sueldo por parte de trabajadores:

Solicitada esta información en la aceptación del cargo para ambas partes, el Sindicato N°1 proporcionó sólo los siguientes documentos:

- i. Marcial Hernández, liquidaciones de enero a diciembre año 2018 y 2019;
- ii. Luis Maureira Allende, liquidaciones de mayo 2019 a abril 2020;
- iii. Sandor Ibáñez, liquidaciones de agosto, octubre, noviembre y diciembre 2018; año 2019, excepto febrero; enero a abril 2020.

Por otro lado, la parte demandada hizo entrega de todas las Liquidaciones o Reliquidaciones de sueldo de todos los trabajadores, como se detalla en Anexo E. A partir de estas Liquidaciones y Reliquidaciones de Remuneraciones, una vez validadas con documentos fuente, se realizó el examen pericial planteado por la perito el cual se comenta detalladamente en el apartado VIII - Trabajo realizado, N°6 - Validar Libros y Liquidaciones de Remuneraciones.

5. Correos electrónicos del Sindicato:

Con fecha 13 de julio de 2020, bajo folio N°70, la perito a cargo solicitó formalmente acceso a la documentación en custodia en el Tribunal, siendo esta petición denegada, producto de la contingencia sanitaria sufrida en nuestro país. Por ello no se obtuvo copia de los correos exhibidos por la parte demandante en

Audiencia Preparatoria, que dan cuenta de reclamos de los trabajadores por diferencias en el pago de las comisiones, ante el Sindicato. A continuación resolución y correo electrónico pertinente:



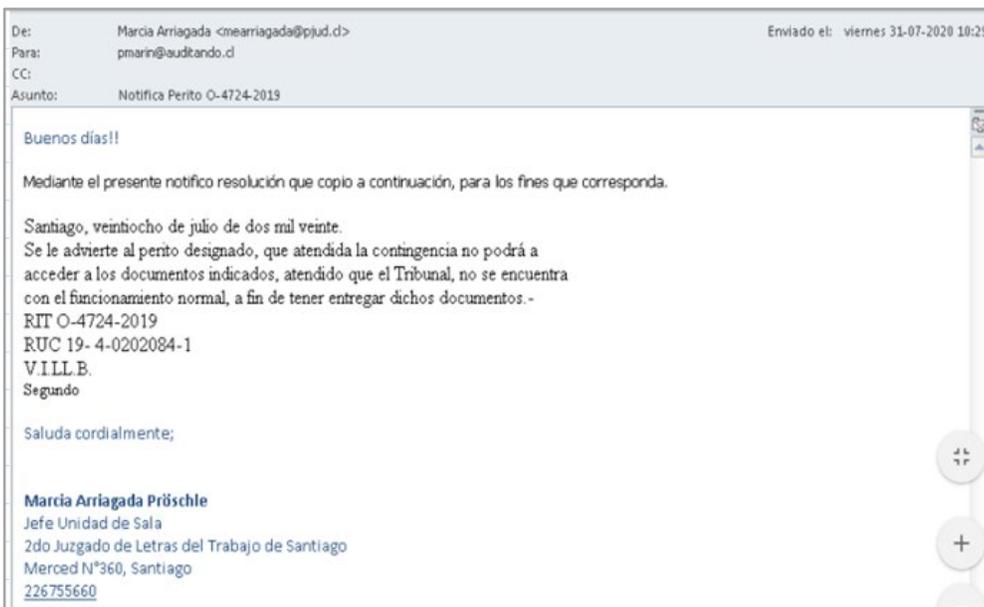
Santiago, veintiocho de julio de dos mil veinte.

Se le advierte al perito designado, que atendida la contingencia no podrá a acceder a los documentos indicados, atendido que el Tribunal, no se encuentra con el funcionamiento normal, a fin de tener entregar dichos documentos.-

RIT O-4724-2019

RUC 19- 4-0202084-1

V.I.L.L.B.



VIII. EXAMEN PERICIAL REALIZADO

1. Recopilar y analizar los Contratos de Trabajo y Anexos respectivos: se obtuvo los contratos de trabajo y sus respectivos anexos (según corresponda) para los trabajadores incluidos en la demanda. Estos documentos fueron analizados respecto de las cláusulas relativas a las comisiones a obtener, para verificar que éstas sean consistentes con las comisiones señaladas en las distintas "Tablas de Comisiones Ejecutivo", según corresponda. De un total de 101 trabajadores se recopilaron y analizaron 98 contratos, equivalentes al 97,03% del universo de la demanda, el detalle se presenta en Anexo D al final de este documento.
2. Recopilar las Liquidaciones de Remuneraciones: siendo parte fundamental del desarrollo del trabajo pericial requerido, la perito que suscribe dedicó especial atención a la revisión de dichos documentos. Para ello se revisó cuidadosamente la información pdf entregada por la empresa, quienes proporcionaron tanto las liquidaciones como las reliquidaciones de cada uno de los trabajadores para todo el período indicado. El detalle completo de la información recibida y examinada para ser corroborada como documento válido para este cálculo pericial, se presenta al final del documento en Anexo E.
3. Análisis estadístico de las liquidaciones de remuneraciones recibidas: a partir de la información recibida en el punto anterior, primeramente se analizó la información desde una perspectiva estadística, con la finalidad de tener una mirada integral de los procesos mensuales del cálculo de sueldos. Se agrupó la información bajo distintos criterios llegando a obtener las siguientes observaciones:
 - El período a cubrir por este trabajo pericial son 32 meses, entre agosto 2017 a febrero 2020.
 - El total de liquidaciones de sueldo a examinar alcanza a 2.693 Liquidaciones de Remuneraciones, mientras que el total de las Reliquidaciones a examinar alcanza a 249 documentos, en total 2.942 documentos fueron examinados para este trabajo pericial. Es del caso indicar que el total de los trabajadores por mes fue variando como se aprecia en detalle presentado en el Anexo E, ya sea por la incorporación o desvinculación de los trabajadores.

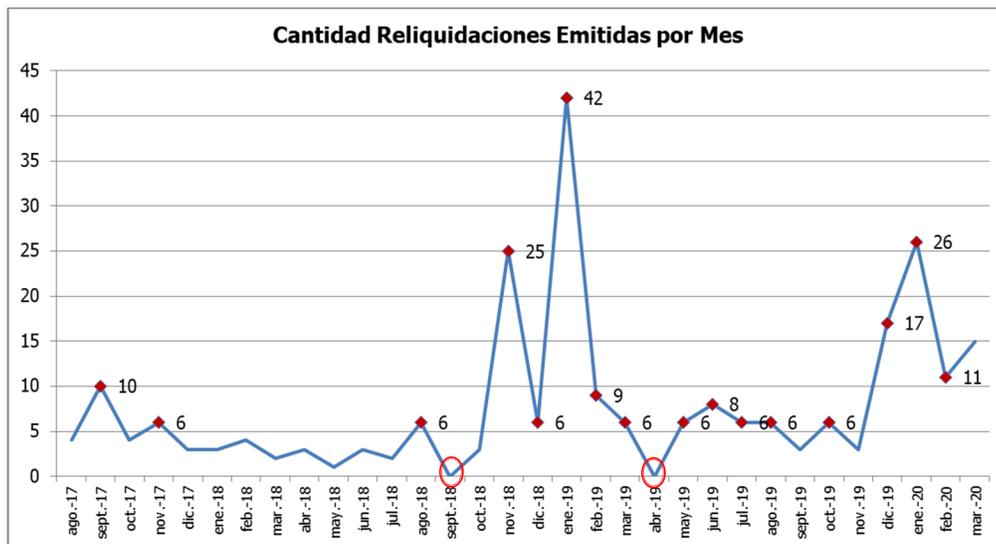
Tipo de Documento Recibido	Cantidad de Documentos	%
Liquidación de Remuneraciones	2.693	91,54%
Re-liquidación de Remuneraciones	249	8,46%
Total Documentos Recibidos	2.942	100,00%

- Es importante indicar que la cantidad promedio de trabajadores cuyas remuneraciones entraron al proceso de reliquidación de sus remuneraciones son 4 trabajadores en cada mes. En otras palabras, para un mes promedio, de 98 trabajadores de la demanda sólo 4 trabajadores tuvieron diferencias que se debieron pasar a un proceso de reliquidación. Por lo tanto se observa que el proceso de Reliquidación de remuneraciones no involucra mensualmente a todos los trabajadores.
- Sin embargo, para los meses indicados en el siguiente recuadro, el número de trabajadores que fueron parte de reliquidación que está por sobre la media acostumbrada:

Período	Cantidad Reliquidaciones Realizadas en el mes
Septiembre 2017	10
Noviembre 2017	6
Agosto 2018	6
Noviembre 2018	25
Diciembre 2018	6
Enero 2019	42
Febrero 2019	9
Marzo 2019	6
Mayo 2019	6
Julio 2019	6
Agosto 2019	6
Octubre 2019	6
Diciembre 2019	17
Enero 2020	26
Febrero 2020	11
Marzo 2020	15

Se puede apreciar que los meses de diciembre 2019, enero, febrero y marzo 2020, la empresa ha realizado mayor cantidad de reliquidaciones, esto producto de haber cancelado los meses de noviembre y diciembre 2019, como promedio de las últimas tres remuneraciones donde el trabajador ha tenido 30 días laborales, criterio similar al utilizado para los pagos de finiquitos.

- Para el período observado la empresa realizó proceso de Re-liquidaciones sobre las remuneraciones de los trabajadores en 29 de los 32 meses a examinar.



Se aprecia que sólo en 2 meses (septiembre 2018 y abril 2019) la empresa no realizó reliquidaciones, el detalle por mes se presenta en Anexo E al final del documento.

Se observó que los meses en que más reliquidaciones se realizaron tiene relación con la temporada de vacaciones, enero 2019 y enero 2020, no es una constante durante el todo el período en examen, permaneciendo por varios meses bajo el promedio de 5 trabajadores afectados al reliquidación de sus haberes.

Con la finalidad de ejemplificar el impacto monetario del proceso de Reliquidación de Remuneraciones, a continuación se presenta el Análisis entre los haberes totales de los trabajadores con y sin Reliquidación para el mes de enero de 2019, que corresponde al período con mayor cantidad de Reliquidaciones

ANÁLISIS DE LIQUIDACIONES vs RELIQUIDACIONES - ENERO 2019

RUT	NOMBRE TRABAJADOR	HABERES		DIFERENCIA CANCELADA	CONCEPTO POR EL CUAL SE RECALCULÓ
		LIQUIDACIÓN	RELIQUIDACIÓN		
10121412-5	SOTO CONTRERAS ERNESTO SEGUNDO	1.911.194	1.911.194	-	
11713015-0	CHAVEZ VILLEGAS SILVIA VERONICA	1.800.040	1.800.040	-	
16738785-3	ESPINOZA TUDELA FLOR MARIA	1.288.684	1.315.641	26.957	hrs extras
13888176-8	VALDENEGRO MORALES RUT	902.301	1.007.337	105.036	hrs extras
13278333-0	IBAÑEZ REYES ALEXIS	937.617	921.265	- 16.352	por licencia medica
9849884-2	BUSTAMANTE CUELLAS ELIZABETH	2.674.767	2.673.107	- 1.660	ausentismo
13704932-5	URIBE FUENTEALBA LORENA VALESKA	618.543	600.840	- 17.703	por licencia medica
16146114-8	QUINTANILLA MOLINA CRISTIAN ELISEO	1.410.638	1.434.464	23.826	hrs extras
16804576-K	GUERRA SEGURA EVELYN JOHANA	778.500	799.025	20.525	hrs extras
12207830-2	MENDEZ RIVERO CECILIA ALEJANDRA	1.816.930	1.816.930	-	
11850905-6	GOMEZ GODOY ERIKA ALEJANDRA	1.338.026	1.355.917	17.891	hrs extras
16724729-6	FUENTES CORTEZ TANIA LILIBETT	1.529.821	1.544.519	14.698	hrs extras
15344715-2	GONZALEZ PONCE CAROLINA ANDREA	1.733.728	1.758.866	25.138	hrs extras
15418615-8	VUCINA SALAZAR SOLANGE ISABEL	1.628.431	1.677.211	48.780	hrs extras
14049253-1	BARRERA SILVA RODRIGO EDUARDO	2.037.664	2.175.214	137.550	bono vacaciones informado
17280349-0	GONZALEZ ALVIAL MASSIEL NATALIA	1.280.361	1.294.787	14.426	hrs extras
15540370-5	MUÑOZ REYES ELIZABETH KATHERINE	1.896.770	1.921.583	24.813	hrs extras
12709644-9	SAN MARTIN VALDEBENITO ROSA	1.368.746	1.369.485	739	hrs extras menos un día inasistencia
9798063-2	ARRIAGADA RIQUELME JAVIER YANKO	809.356	839.227	29.871	hrs extras
11755009-5	QUINTEROS CURIN LUZ ELIANA	1.450.838	1.491.896	41.058	hrs extras
12893839-7	BASCUR GONZALEZ JOVITA	711.948	746.665	34.717	hrs extras
18242064-6	FIGUEROA LOPEZ PALOMA MARJORIE	1.399.577	1.453.453	53.876	hrs extras
13258896-1	ALVAREZ CASTRIZELO MITSY PAOLA	858.452	889.206	30.754	hrs extras
19457331-6	CALDERON CANCINO JULIO	1.300.902	1.354.574	53.672	hrs extras
10530476-5	RUBIO URRRA MARIA CRISTINA	800.993	851.181	50.188	hrs extras
12687655-6	CAMPAÑA MUÑOZ PAOLA DEL CARMEN	1.273.225	1.345.535	72.310	hrs extras
11554276-1	FUENTES ROJAS RUTH MARIBEL	1.130.103	1.273.455	143.352	hrs extras
17737568-3	BALDOVINO ROMERO ANDRES ISMAEL	1.354.225	1.387.176	32.951	hrs extras
10104975-2	IBAÑEZ GRUSS SANDOR ALIRO	1.313.725	1.410.199	96.474	hrs extras
9217840-4	VARGAS MATAMALA SANDRA ANDREA	1.435.225	1.514.125	78.900	hrs extras
17379113-5	TAPIA GAYAN DANILO GABRIEL	814.225	874.261	60.036	hrs extras
15399208-8	MORAGA PINTO JAVIER IGNACIO	1.313.725	1.407.368	93.643	hrs extras
16901596-1	TORO SEQUEL NYA STPHANNY	1.183.830	1.263.251	79.421	hrs extras
18440804-K	GACITUA MARCHANT PATRICIO JORDANO	456.375	496.770	40.395	hrs extras
16720625-5	ROMAN RUMINOT MARIA JOSE	1.037.295	1.092.981	55.686	hrs extras
17136734-4	MUÑOZ ACEVEDO MELISA NICOLE	372.000	407.756	35.756	hrs extras y gratificación
11834156-2	ESCOBAR MORALES GUSTAVO ADOLFO	1.183.500	1.258.674	75.174	hrs extras
12635243-3	SALAZAR CORDOVA MARIA TERESA	1.534.500	1.569.220	34.720	hrs extras
16083191-K	PEÑALOZA LEPIMAN NICOLE ANDREA	1.885.500	1.924.371	38.871	hrs extras menos atrasos
16116748-7	CASTILLO ROJAS FRANCISCO	382.560	377.739	- 4.821	por licencia medica
16319028-1	CHANDIA SILVA MARITZA ISABEL	1.463.372	1.481.782	18.410	hrs extras
10265408-0	ROMAN LIZANA LORENA SANDRA	895.225	944.934	49.709	hrs extras
	TOTALES	53.313.437	55.033.224	1.719.787	

Respecto de todo lo expuesto en este punto se puede observar que:

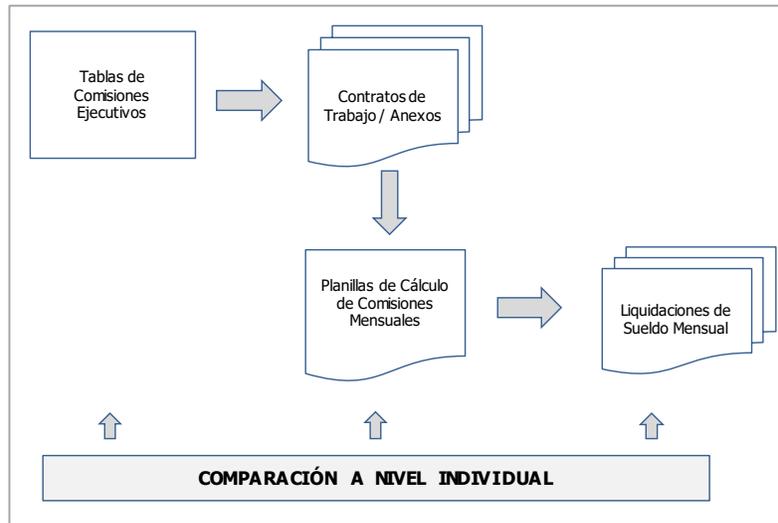
- i. En todos los meses la empresa realiza reliquidaciones por comisiones;
- ii. No todos los trabajadores sufren reliquidaciones mensualmente;
- iii. Hay meses donde la empresa debió reliquidar una mayor cantidad de haberes reclamados por los trabajadores, sin embargo, esta mayor cantidad de observaciones por parte de los trabajadores no es constante para el período bajo examen;
- iv. El control principal de este proceso descansa en el trabajador, al entregar la empresa los resultados y esperar que sean los cobradores quienes “detecten” si existen diferencias.
- v. Los controles no son suficientemente robustos para que asegurar el óptimo funcionamiento del proceso, de manera tal que evite tener que ejecutar las mencionadas reliquidaciones.

4. Determinar el universo de trabajadores afectados a metas y afectados a régimen de recaudación: en una primera etapa se procedió a analizar el “régimen de comisiones variables” de cada trabajador para poder identificar si está o no afecto a lo señalado en el Ordinario N°6515 de la Dirección del Trabajo. Para ello se revisaron todos los contratos individuales de trabajo y sus respectivos anexos, a la vez que la información obtenida se contrastó con las planillas de cálculo de comisiones que proporcionó la empresa, para así determinar si la remuneración variable está o no afecta a cambios mes a mes. Del total de 101 trabajadores consignados originalmente en la demanda, se pudo concluir que 96 de los trabajadores están afectados a cambios en metas o carteras asignadas mes a mes. La excepción son 2 trabajadores que tienen bono compensatorio fijo por ser dirigente sindical, y otros 3 trabajadores sobre los cuales la empresa no proporcionó información. El detalle de los trabajadores afectados a metas se presenta a continuación:

REGIMEN - AREA	TRABAJADORES	
Afecto a Metas - Big Ticket	14	Trabajadores perciben comisiones sólo a partir del 81% del cumplimiento de la meta mensual
Afecto a Metas - Castigo Santiago - Tarjeta CAR	4	
Afecto a Metas - Castigo Telefónico - Banco - Santiago	15	
Afecto a Metas - Castigo Terreno - Banco - Santiago	6	
Afecto a Metas - EAC Consumo y Corfo	7	
Afecto a Metas - Hipotecario	4	
Afecto a Metas - Supervisor de Cobranzas	2	
Afecto a Metas - Supervisor Terreno Sur	4	
Régimen afecto a recuperó - Vigente Banco	10	Trabajadores perciben comisiones desde el primer peso \$1 recaudado
Régimen afecto a recuperó - Vigente CAR	10	
Régimen afecto a recuperó - Vigente CAR y Banco	6	
Régimen afecto a recuperó - Castigo Terreno CAR Regiones	7	
Régimen afecto a recuperó - Castigo Terreno CAR y Banco Regiones	6	
Trabajador afecto a recuperó y a metas	1	
No afectados a metas o recuperó (*)	2	
Información no proporcionada	3	
Total trabajadores incluidos en la demanda	101	

(*) corresponde a Dirigentes Sindicales

5. Recopilar y comparar las "Tablas de Comisiones Ejecutivos": dentro de los factores empleados para determinar las comisiones mensuales, juegan un papel decisivo las Tablas de Comisiones (ver Anexo F). Por ello, con el fin de validar las referidas tablas, se verificó que los tramos y montos consignados en dichas Tablas de Comisiones, coincidan con la información contenida en los Contratos de Trabajo y Anexos respectivos, y que corresponda efectivamente a la información que se utilizó para la determinación de las comisiones para el período bajo examen. No se observó desviaciones que informar.



A continuación, se presenta un ejemplo de la comparación realizada entre comisiones según Contrato de Trabajo o Anexos respecto de la Tabla utilizada para el cálculo de las comisiones.

Anexo Contrato de Trabajo

Tabla Comisiones

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, el cálculo de los Bonos se efectuará de la siguiente forma:

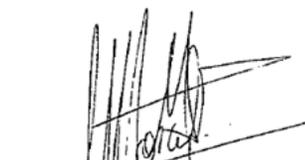
TRAMO RECUPERACION

Terreno Cump.	Bono	Terreno B.T Cump.	Bono
81%	135.085	81%	148.594
82%	150.095	82%	165.104
83%	166.772	83%	183.449
84%	185.302	84%	203.832
85%	205.891	85%	226.480
86%	228.768	86%	251.645
87%	254.187	87%	279.605
88%	282.430	88%	310.672
89%	313.811	89%	345.192
90%	348.678	90%	383.546
91%	387.420	91%	426.163

Terreno Cump.	Bono	Terreno B.T Cump.	Bono
92%	430.467	92%	473.514
93%	478.297	93%	526.127
94%	561.441	94%	584.585
95%	590.490	95%	649.539
96%	656.100	96%	721.710
97%	729.000	97%	801.900
98%	810.000	98%	891.000
99%	900.000	99%	990.000
100%	1.000.000	100%	1.100.000

Terreno Stgo Dic-2019 hacia atrás	
80%	\$0
81%	\$135.085
82%	\$150.095
83%	\$166.772
84%	\$185.302
85%	\$205.891
86%	\$228.768
87%	\$254.187
88%	\$282.430
89%	\$313.811
90%	\$348.678
91%	\$387.420
92%	\$430.467
93%	\$478.297
94%	\$531.441
95%	\$590.490
96%	\$656.100
97%	\$729.000
98%	\$810.000
99%	\$900.000
100%	\$1.000.000


 Empleado


 Trabajador
 RUT: 8901884-6

Es importante señalar que en lo general, las Tablas de Comisiones para los ejecutivos se mantuvieron sin variaciones para el período agosto 2017 a diciembre 2019. Sin embargo, a partir de enero de 2020 (para el caso del área de Cobranza - Castigo Santiago Banco) y a partir de febrero de 2020 (para el caso del área de Cobranza – Santiago CAR); según lo señalado por el señor Spolmann, la empresa realizó cambios en los tramos y porcentajes, como se aprecia a continuación, esto con la finalidad de ajustar las metas e incentivos a la realidad socio económica por la cual atravesaba el país, producto del denominado “estallido social” que impactó directamente en los niveles de recaudaciones obtenidos por los trabajadores.

Cobranza castigo Terreno – Santiago

Terreno Stgo Enero 2020		Terreno Stgo Febrero 2020		Terreno Stgo Marzo 2020	
% cumplimiento	Comisión a obtener	% cumplimiento	Comisión a obtener	% cumplimiento	Comisión a obtener
30% a 39,9%	\$364.536	30% a 39,9%	\$364.536	30% a 39,9%	\$363.275
40% a 49,9%	\$428.866	40% a 49,9%	\$428.866	40% a 49,9%	\$382.395
50% a 59,9%	\$504.549	50% a 59,9%	\$504.549	50% a 59,9%	\$402.521
60% a 64,9%	\$593.587	60% a 64,9%	\$593.587	60% a 64,9%	\$423.706
65% a 69,9%	\$698.337	65% a 69,9%	\$698.337	65% a 69,9%	\$446.006
70% a 74,9%	\$735.092	70% a 74,9%	\$735.092	70% a 74,9%	\$524.714
75% a 79,9%	\$773.781	75% a 79,9%	\$773.781	75% a 79,9%	\$617.310
80% a 84,9%	\$814.506	80% a 84,9%	\$814.506	80% a 84,9%	\$685.900
85% a 89,9%	\$857.375	85% a 89,9%	\$857.375	85% a 89,9%	\$722.000
90% a 94,9%	\$902.500	90% a 94,9%	\$902.500	90% a 94,9%	\$760.000
95% a 99,9%	\$950.000	95% a 99,9%	\$950.000	95% a 99,9%	\$800.000
100% y Más	\$1.000.000	100% y Más	\$1.000.000	100% y Más	\$1.000.000

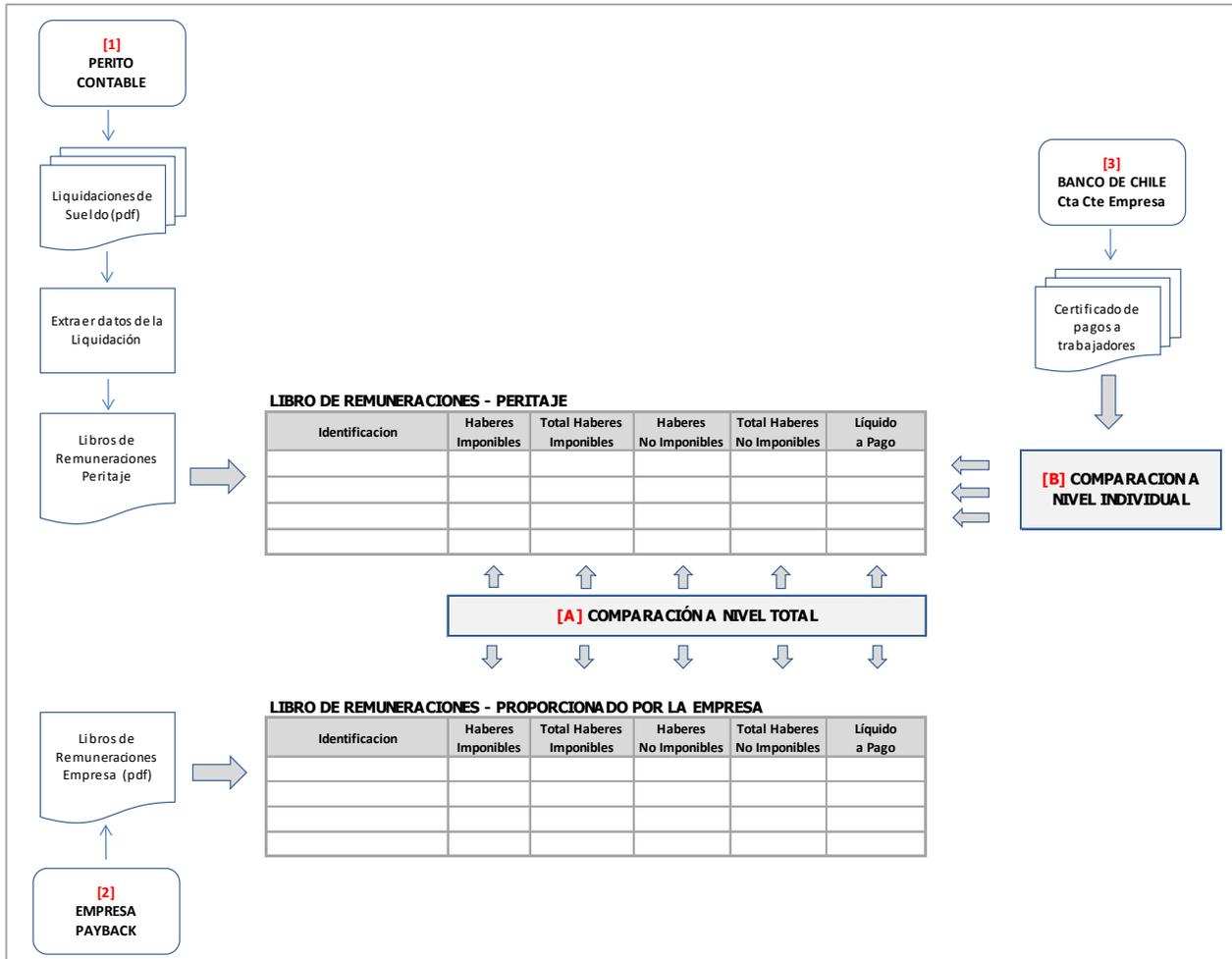
Cobranza castigo Telefónico – Santiago

Telefónica Stgo Febrero 2020		Telefónica Stgo Marzo 2020	
% cumplimiento	Comisión a obtener	% cumplimiento	Comisión a obtener
50% a 59,9%	\$120.000	30% a 39,9%	\$217.965
60% a 64,9%	\$160.000	40% a 49,9%	\$229.437
65% a 69,9%	\$200.000	50% a 59,9%	\$241.513
70% a 74,9%	\$240.000	60% a 64,9%	\$254.224
75% a 79,9%	\$280.000	65% a 69,9%	\$267.604
80% a 84,9%	\$320.000	70% a 74,9%	\$314.828
85% a 89,9%	\$360.000	75% a 79,9%	\$370.386
90% a 94,9%	\$400.000	80% a 84,9%	\$411.540
95% a 99,9%	\$500.000	85% a 89,9%	\$433.200
100% y Más	\$600.000	90% a 94,9%	\$456.000
		95% a 99,9%	\$480.000
		100% y Más	\$600.000

Este mencionado cambio se formalizó a través de distintos Anexos al Contrato de Trabajo, donde se consigna cambiar la medición del incentivo variable por un período transitorio de un mes.

Las distintas Tablas de Comisiones aplicadas a los ejecutivos de cobranza, tanto de Santiago como de Regiones, se insertan en Anexo F, al final de este documento.

6. Validar Libros y Liquidaciones de Remuneraciones: Se obtuvo la totalidad de las liquidaciones de remuneraciones en formato pdf (entregadas por la empresa) para el periodo examinado. A partir de esta información la perito a cargo [1], extrajo y tabuló datos en un archivo Excel, dando forma al Libro de Remuneraciones – Peritaje, el cual para ser validado fue comparado con los Libros de Remuneraciones proporcionados por la empresa [2], respecto de las cifras totales para las columnas de Haberes Imponibles, Total Haberes Imponibles, Haberes No Imponibles, Total Haberes No Imponibles y Líquido a Pago, recuadro [A] Comparación a nivel total en el esquema siguiente.



Posteriormente se verificó la aplicación de las reglas de cálculo para todas las columnas del Libro de Remuneraciones – Peritaje, observando el correcto cálculo de las cifras en todos los meses.

Finalmente para poder triangular los datos obtenidos con una información de fuente externa válida, se comparó los montos de los Líquidos a Pago, entre lo determinado en el Libro de Remuneraciones – Peritaje respecto del Monto a Pago indicado por el Banco de Chile [3], en los certificados de pago de remuneraciones de todos los meses detallando por trabajador cuánto fue el monto pagado a cada uno de los ellos, a través de cualquiera de los medios que la empresa ha solicitado para pago a sus trabajadores, a saber: transferencia bancaria a cuenta corriente, transferencia bancaria a cuenta vista o prima, transferencia bancaria de ahorro o emisión de vale vista a ser retirado por el trabajador. Este proceso se realizó por cada uno de los trabajadores, ver recuadro [B] Comparación a nivel individual. Los certificados de pago a los trabajadores proporcionado por el Banco de Chile se insertan en Anexo H al final del informe.

En una forma esquematizada, el procedimiento fue el siguiente:

[1] Perito extrae datos de liquidaciones pdf y prepara Libros de Remuneraciones – Peritaje

[2] Empresa demandada entrega Libros de Remuneraciones desde sus sistemas.

Se realiza comparación a nivel de totales de las columnas: Haberes Imponibles, Total Haberes Imponibles, Haberes No Imponibles, Total Haberes No Imponibles y Líquido a Pago.

[3] Monto Líquido a Pago se compara entre Libro de Remuneraciones – Peritaje vs Certificados de Pagos a Trabajadores, emitidos directamente por el Banco de Chile.

A continuación se inserta una porción del Libro de Remuneraciones – Peritaje de Julio 2018, emitido por la perito que suscribe, el cual se “reprocesó” a partir de los datos contenidos en las liquidaciones de sueldos de los trabajadores, y donde se compara la columna del Líquido a Pago con el monto que indicó el Banco de Chile como pagado a cada trabajador, según certificados que se detallan en Anexo H.

CAUSA O-4724											Pagos según Certificados de Banco		
LIBRO DE REMUNERACIONES SEGÚN PERITAJE											Sueldo		
Periodo: JULIO 2018											Reliquidac		
NOTA: Este libro se recalculó de manera independiente por la perito a partir de las liquidaciones proporcionadas en pdf											Diferencia		
#	Nombre	RUT	Categoría	Total Haberes	Descuentos Previsionales	Total Tributable	Otros descuentos	Total Descuentos	Impuesto Unico	Líquido a pagar	Sueldo	Reliquidac	Diferencia
1	ARANCIBIA JORGE	8331048-0	10	1.316.966	244.914	1.041.398	123.198	368.112	15.908	948.854	948.854	0	0
2	Almonacid Hilda	13825443-7	30	1.047.816	209.234	749.140	169.757	378.991	4.218	668.825	668.825	0	0
3	Alquinta Jorge	12297849-4	30	1.174.100	210.310	839.583	455.772	666.082	7.836	508.018	508.018	0	0
4	Alvarez Mitsy	13258896-1	30	1.334.877	252.008	1.070.869	17.087	269.095	17.087	1.065.782	1.065.782	0	0
5	Arriagada Javier	9798063-2	30	823.823	149.038	640.771	8.310	157.348	0	666.475	666.475	0	0
6	Baldovino Andres	17737568-3	30	1.191.886	224.650	955.236	24.673	249.323	12.462	942.563	942.563	0	0
7	Barra Sinecio	9695457-3	30	2.140.356	396.231	1.654.683	626.201	1.022.432	49.410	1.117.924	1.117.924	0	0
8	Barrera Rodrigo	14049253-1	30	1.932.799	369.413	1.486.669	422.236	791.649	35.969	1.141.150	1.141.150	0	0
9	Bascur Jovita	12893839-7	30	986.701	175.891	781.596	86.856	262.747	5.516	723.954	723.954	0	0
10	Beytia Monica	11448217-K	14	282.769	86.379	153.474	77.266	163.645	0	119.124	119.124	0	0
11	Beñaldo Hernan	12027595-K	30	1.486.462	242.782	1.151.718	228.679	471.461	20.321	1.015.001	1.015.001	0	0
12	Bobadilla Pedro	9475190-K	30	1.378.571	244.971	1.041.638	108.600	353.571	15.918	1.025.000	1.025.000	0	0
13	Bustamante Elizabeth	9849884-2	30	1.331.349	236.103	1.003.284	199.586	435.689	14.384	895.660	895.660	0	0
14	Caceres Valentina	11235257-0	28	1.413.430	252.775	1.074.823	267.369	520.144	17.245	893.286	893.286	0	0
15	Calderon Julio	19457331-6	30	786.765	146.200	628.565	8.160	154.360	0	632.405	632.405	0	0

En el resultado del proceso de contrastar los datos, en ambos casos (comparación individual – por cada trabajador- y comparación total – a nivel de totales de columna “Líquido a Pago” del Libro de Remuneraciones) esta perito no se visualizó diferencias, resultando la prueba sin observaciones que informar.

IX. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL ORDINARIO N°6515-2018

Como ya se ha indicado reiteradamente, el primer objetivo del trabajo pericial establecido busca definir si existe o no incumplimiento del pronunciamiento que a petición de la parte demandante realizó la Dirección del Trabajo en el ordinario N°6515 de fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el señor David Oddó Beas, Jefe del departamento jurídico de la Dirección del Trabajo que en su párrafo final expresa lo siguiente:

En consecuencia, conforme a lo expuesto, cumplo con informar a Ud. que, en el evento de ser efectivo que el empleador ha procedido a modificar unilateralmente el sistema de metas de productividad, u otros factores similares, que determinan o contribuyen a determinar el devengamiento o la cuantía de los incentivos remuneracionales de los trabajadores, dicha alteración contractual resulta contraria a Derecho por los motivos ya explicados.

Página 3, Ordinario 6515/2018

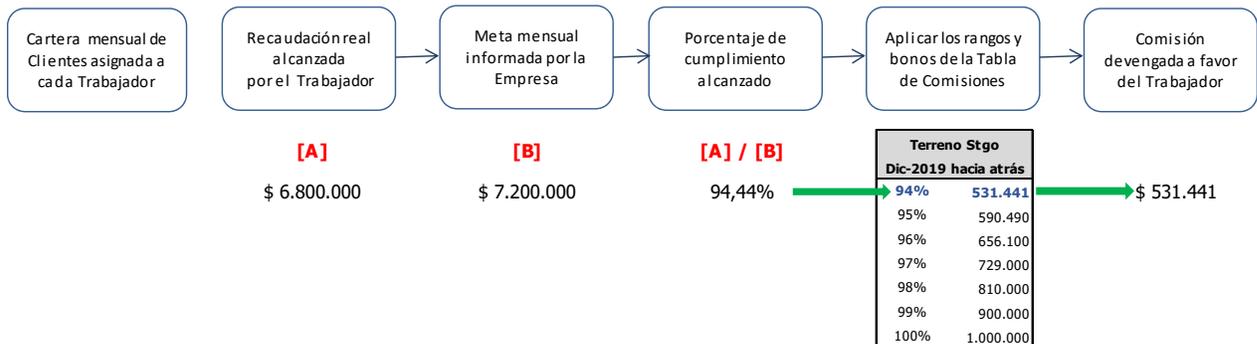
El texto completo del Ordinario N°6515, se inserta en Anexo A al final del presente informe.

Es importante resaltar que el pronunciamiento no se refiere exclusivamente a metas, sino también contempla a otros factores similares que determinan o contribuyen a determinar el devengamiento o cuantía de los incentivos remuneracionales.

En tal sentido, se puede inferir que dentro del concepto **“otros factores similares que determinen o contribuyen a la determinación de los haberes variables por comisión”**, se incluyen tanto la cartera asignada en el caso de los trabajadores afectos a “recupero” como las distintas tablas de comisiones que la empresa utiliza para el cálculo del monto a pagar mensualmente. Esto se puede observar más claramente en el siguiente esquema, relacionado con el procedimiento general de cálculo de las comisiones mensuales.

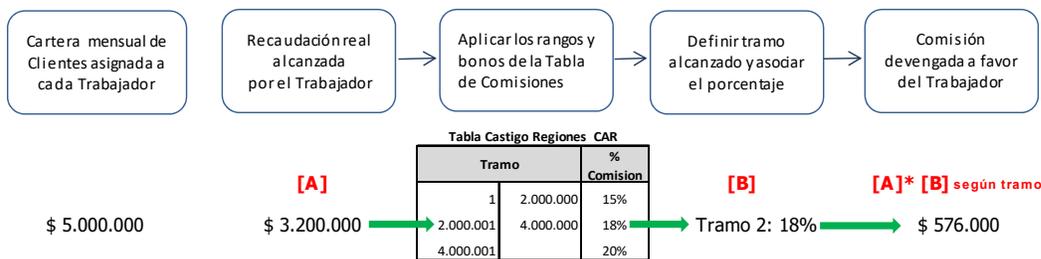
a) Determinar Comisiones en base al cumplimiento de METAS

A modo de ejemplo, utilizando tabla para Castigo CAR - Terreno Santiago



b) Determinar Comisiones en base a la RECAUDACION

A modo de ejemplo, utilizando tabla para Castigo CAR - Regiones



Se puede observar que en ambos casos los trabajadores reciben una cartera asignada, la diferencia entre ambos es que en el caso de la letra a) existe una meta o un logro que cumplir, el cual genera un indicador de cumplimiento porcentual, que tiene asociada una comisión o bonificación a pagar sólo cuando es mayor al 81%, no existiendo un “piso” más bajo, es decir por ejemplo, si el trabajador alcanza un cumplimiento del 79% no recibe comisión por el trabajo realizado para alcanzar este porcentaje.

Mientras que en el caso de la letra b), siempre existe una comisión asociada a la recaudación lograda por el trabajador, es decir, desde la recaudación más baja se le entrega una contraprestación al trabajador, pudiendo decir que "siempre hay un piso" para las comisiones.

En ambos casos la cartera asignada por la empresa a los trabajadores cambia mes a mes, esto por razones de la lógica y dinámica del negocio, según lo explicado por el señor Spolmann, hay clientes que se añaden y otros clientes que salen por pago o castigo, por ello las carteras asignadas siempre varían, y con ello las metas mensuales, puesto que guardan relación estrecha con la cartera de clientes por cobrar que la empresa recibe de los cedentes. Esperar que las carteras se mantengan sin variaciones no es realista considerando la operatoria real del negocio de cobranzas. Por lo tanto, es prácticamente imposible que las metas asignadas a los trabajadores sean estáticas ya que se encuentran íntimamente relacionadas a un factor eminentemente dinámico como lo es la cartera de clientes.

Teniendo en consideración los esquemas presentados en párrafo anterior, se analizó cuantos trabajadores están afectos a metas y cuántos están bajo la modalidad de recupero, también denominado "peso a peso", resumen que se presenta a continuación:

REGIMEN - AREA	TRABAJADORES
Afecto a Metas - Big Ticket	14
Afecto a Metas - Castigo Santiago - Tarjeta CAR	4
Afecto a Metas - Castigo Telefónico - Banco - Santiago	15
Afecto a Metas - Castigo Terreno - Banco - Santiago	6
Afecto a Metas - EAC Consumo y Corfo	7
Afecto a Metas - Hipotecario	4
Afecto a Metas - Supervisor de Cobranzas	2
Afecto a Metas - Supervisor Terreno Sur	4
Régimen afecto a recupero - Vigente Banco	10
Régimen afecto a recupero - Vigente CAR	10
Régimen afecto a recupero - Vigente CAR y Banco	6
Régimen afecto a recupero - Castigo Terreno CAR Regiones	7
Régimen afecto a recupero - Castigo Terreno CAR y Banco Regiones	6
Trabajador afecto a recupero y a metas	1
No afectos a metas o recupero (*)	2
Información no proporcionada	3
Total trabajadores incluidos en la demanda	101

56 Trabajadores perciben comisiones sólo a partir del 81% del cumplimiento de la meta mensual

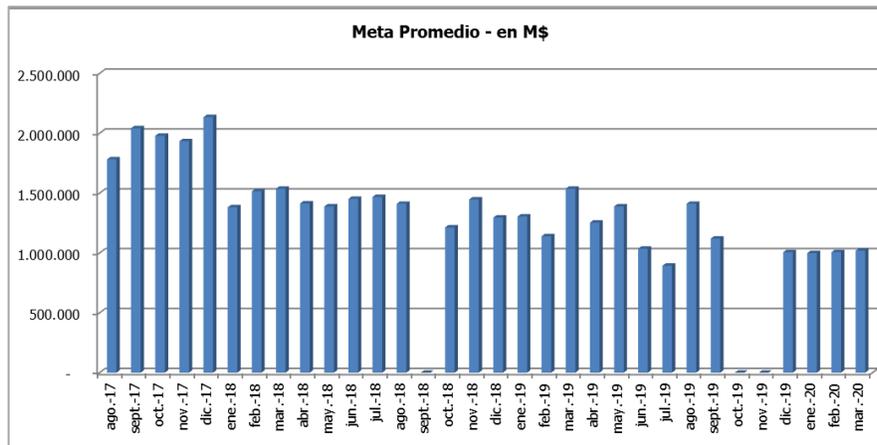
39 Trabajadores perciben comisiones desde el primer peso \$1 recaudado

(*) corresponde a Dirigentes Sindicales

A partir de lo anterior, se tabularon las metas de los distintos grupos de cobranza a fin de poder visualizar más claramente las variaciones de dichas metas mes a mes.

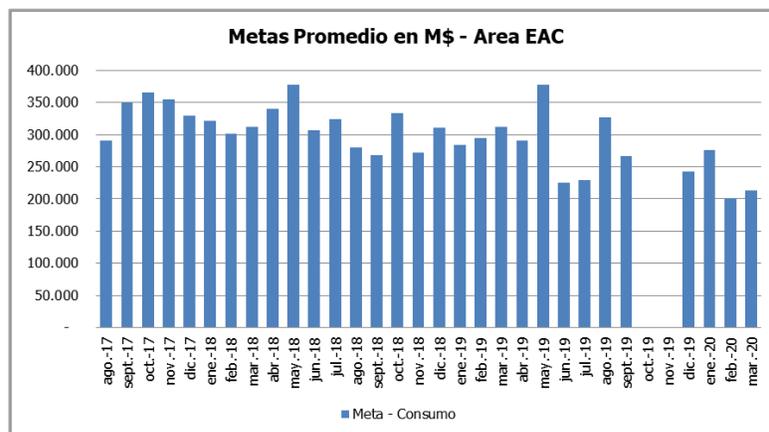
Dado el volumen de información y, sólo con el propósito de facilitar la comprensión del movimiento de los datos, se prepararon gráficos para evidenciar el comportamiento de las metas y de los "recuperos" mensuales que afectaron a los trabajadores, separados por grupos de cobranza, los cuales se presentan a continuación.

Área de Cobranza – Hipotecario (metas promedio)

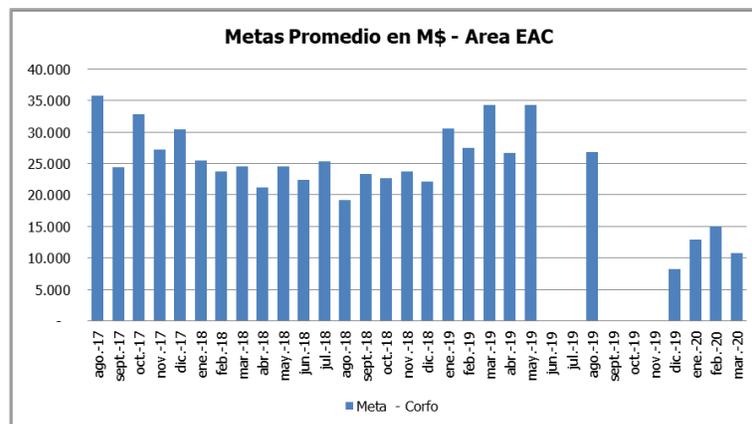


Nota: septiembre 2018, octubre y noviembre 2019, sin información proporcionada

Área de Cobranza – EAC Consumo y Corfo (metas promedio)

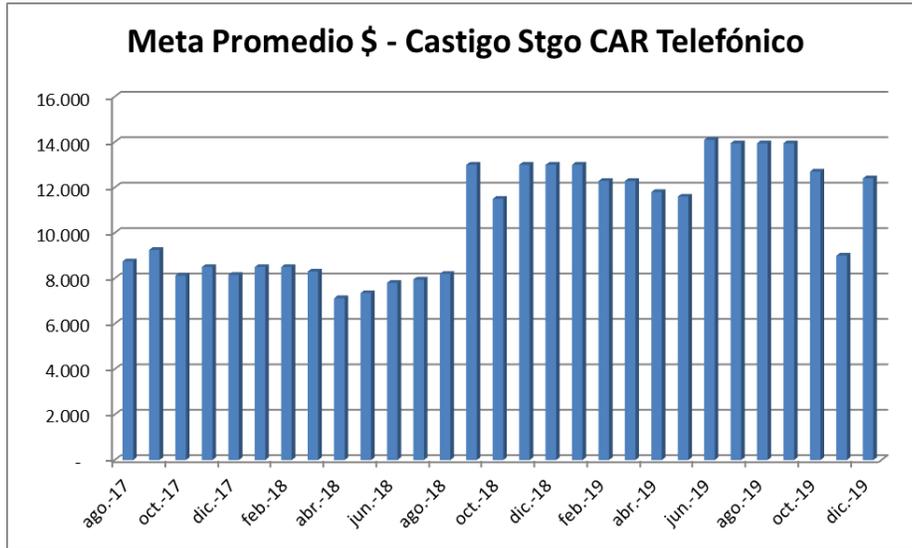


Nota: octubre y noviembre 2019, sin información proporcionada

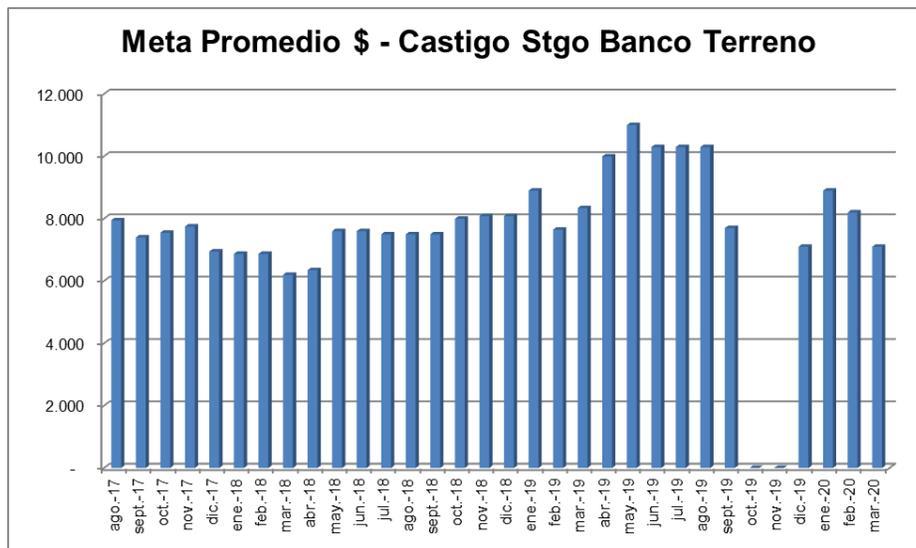


Nota: junio, julio, septiembre, octubre y noviembre 2019, sin información proporcionada

Área de Cobranza – Castigo Telefónico CAR Santiago (metas promedio)



Área de Cobranza – Castigo Terreno Banco Santiago (metas promedio)



Nota: octubre y noviembre 2019, se pagó por promedio

Con la ayuda de estos gráficos es claramente apreciable que las metas de los distintos grupos varían de mes a mes, siguiendo un patrón de comportamiento variable y no pudiendo indicar taxativamente que éstas modificaciones siempre vayan al alza para todos los casos, como es el caso del Grupo Hipotecario y del Grupo EAC Consumo.

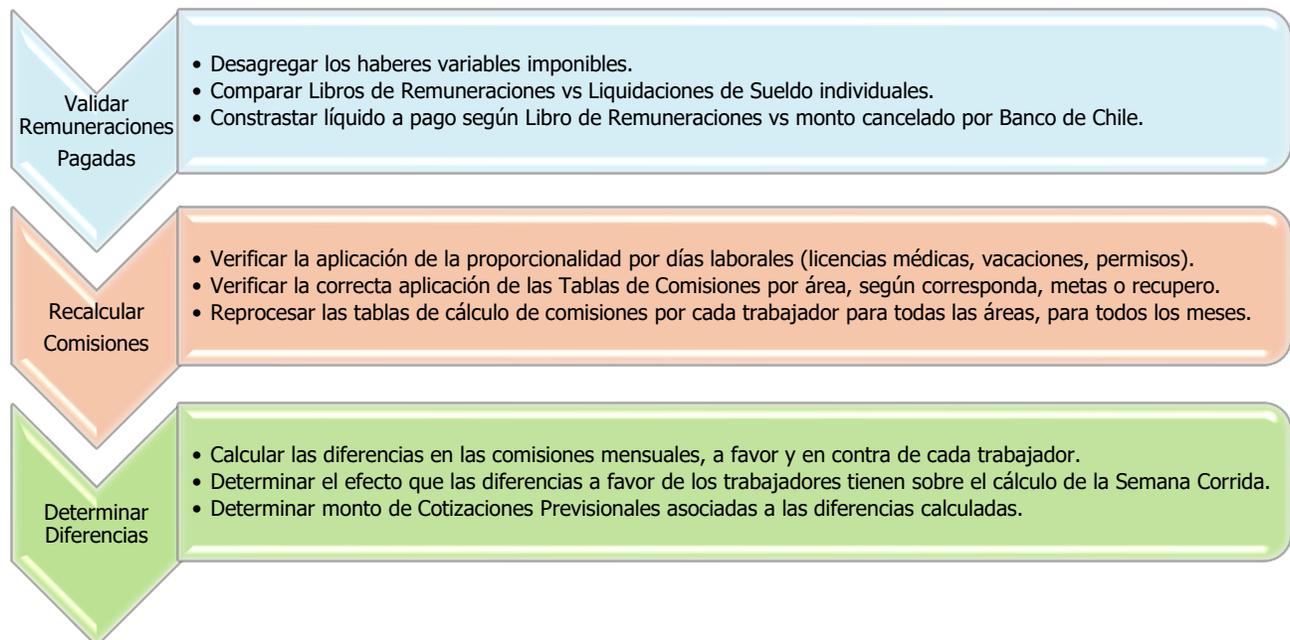
En atención a todo lo expuesto anteriormente, la perito que suscribe viene a exponer que según la información analizada y a la luz de la definición previamente planteada, la empresa Sociedad de Cobranzas Payback, por una parte modifica mensualmente las metas que deben cumplir los trabajadores, así como también se observa que para el método de cálculo del régimen de recupero "peso a peso", también varía la cartera asignada (con el deterioro que pueda incluir dicha cartera de clientes) y que es factor imprescindible para la determinación de los haberes variables de los trabajadores. Esto en atención a la dinámica de su negocio puede tener toda la lógica necesaria, pero ante la consulta del objetivo a), si se modifican las metas y la base sobre la cual se calcula el recupero del peso a peso.

En otras palabras y resumiendo las ideas planteadas por este apartado, la perito que suscribe viene a indicar que si sufren modificaciones tanto las metas y/o las carteras de cobranza (según corresponda a cada trabajador) sobre las cuales se realiza la cobranza o "recupero" que dan origen a las comisiones mensuales de cada trabajador.

X. RESPECTO DE LAS COMISIONES VARIABLES SEGÚN CONTRATO DE TRABAJO

Es importante señalar que la finalidad de esta etapa de la pericia, es establecer para el universo de trabajadores a probar, el monto de las comisiones obtenidas por cada trabajador que no han sido canceladas por parte de la empresa Payback. No siendo parte del informe pericial pronunciarse sobre la pertinencia de las políticas comerciales, calidad de la cartera asignada ni políticas de remuneraciones.

El proceso definido por la perito tanto para validar las cifras canceladas previamente por la empresa como para determinar existencia o no de diferencias en las comisiones, constó de las siguientes sub etapas:



1. Validar Libros y Liquidaciones de Remuneraciones:

En el establecimiento de los objetivos del presente peritaje, se indicó literalmente que “en base a las liquidaciones de sueldo de los demandantes se determinen las diferencias por conceptos de remuneración variable y semana corrida desde agosto de 2017 a fecha de peritaje”.

Peritaje:

La parte demandante solicita se designe por US., un perito contable de la nómina de peritos respectiva, a fin que determine en base a las liquidaciones de sueldo de los demandantes (socios del sindicato) de los periodos de agosto de 2017 a la fecha en que practique el peritaje, de todos los antecedentes que requiera para ello, respecto de todos los demandantes de autos, a fin que determine:

- a) Que, la demandada SOCIEDAD DE COBRANZA PAYBACK LTDA. NO ha respetado el Ordinario N° 6515 de fecha 26 de diciembre del año 2018 pronunciado por la Dirección del Trabajo, en favor del sindicato demandante.
- b) Que, en consecuencia, señale que sumas deberán pagar las demandadas si son condenadas al pago de las diferencias por conceptos de remuneración variable y semana corrida desde el mes de agosto del año 2017 hasta la fecha en que se practique el peritaje, respecto de los trabajadores afiliados al sindicato demandante y que se detallan en las peticiones concretas conforme lo que en Derecho corresponda.
- c) Que, se indique si hay algún impacto en el pago de la semana corrida y cotizaciones de salud, previsión y AFC de todos los trabajadores socios del sindicato que demandan en caso de ser efectivo el incumplimiento solicitado se perite en el punto A.

Acta de
Audiencia Preparatoria
6 de marzo de 2020,
página 12.

En atención de lo anterior, se consideró la información de las Liquidaciones de Remuneraciones proporcionadas por la empresa, las cuales para ser validadas, se contrastaron con el respectivo Certificado de Pago emitido por el Banco de Chile. El resultado de esta contrastación resultó satisfactoria, sin hallazgos que informar. El detalle completo del procedimiento se explicó en el N°6 del apartado VIII – Examen Pericial Realizado, ver página 18.

2. Recalcular Comisiones determinadas por la empresa:

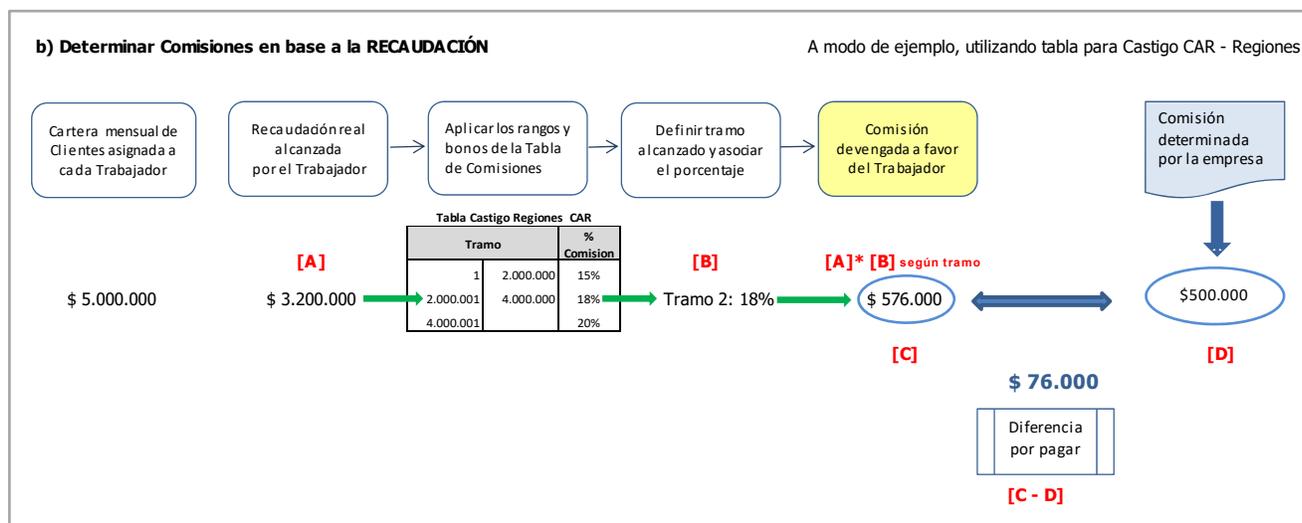
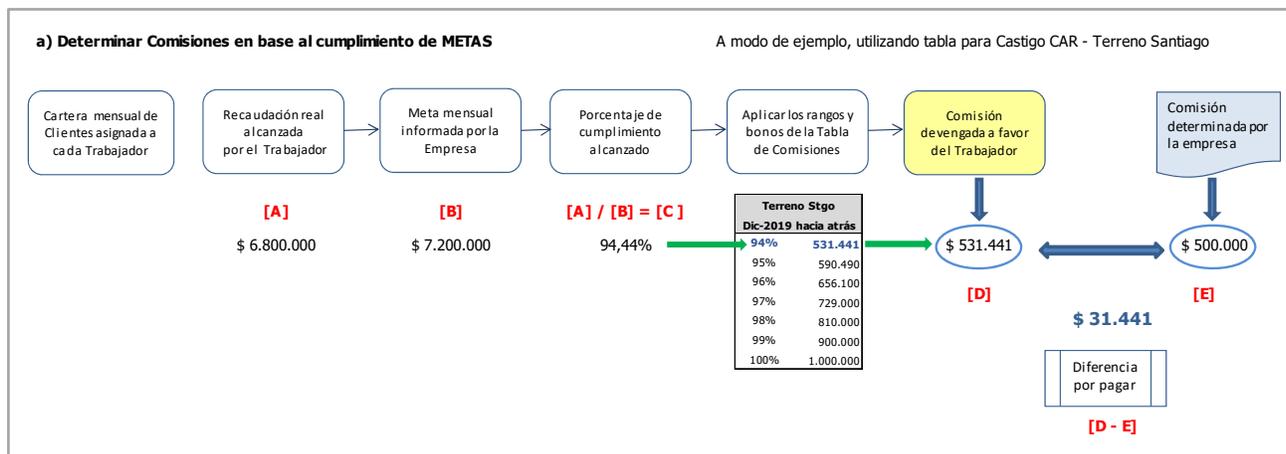
Posterior a la recopilación, lectura y análisis de los diversos antecedentes que intervienen en el proceso de cálculo de las comisiones variables, se procedió a recalcular las comisiones variables para todos los trabajadores para todos los meses. Cabe señalar que no se aplicó técnica de muestreo, ni selección aleatoria de partidas a revisar.

Para comenzar, se tomó cada una de las planillas proporcionadas por la empresa, las cuales se utilizaron en la determinación de las comisiones en su momento y se procedió a recalcular dichas comisiones, según corresponda a cada caso:

- a. Porcentaje de cumplimiento calculado en función del recuperado alcanzado (trabajadores afectos a metas);
- b. Porcentaje de recaudación alcanzada por el trabajador (trabajadores bajo régimen de recuperado);
- c. Aplicación de la tabla que efectivamente corresponde a cada uno de los trabajadores;
- d. Correcta aplicación de la comisión que corresponde según tramo de recuperado alcanzado por el trabajador;
- e. Cálculo de las comisiones variables en función de las letras a y b anteriores;

f. Determinación de la diferencia entre lo calculado por la empresa, respecto del monto determinado en examen pericial.

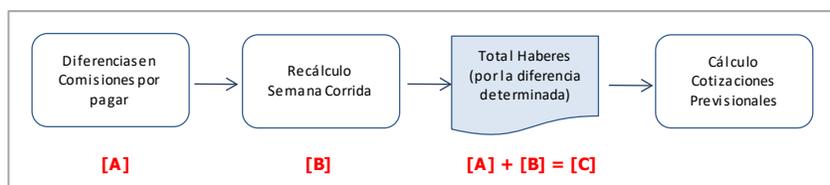
Para graficar mejor los pasos realizados para el recálculo se presenta el siguiente esquema:



3. Determinar diferencias en Comisiones devengadas e impacto en Cotizaciones Previsionales:

Terminado el proceso de revisión y recálculo de cada una de las comisiones mensuales, se realizó recopilación de todas las diferencias observadas y, nuevamente, se comparó las diferencias determinadas versus los montos de comisiones pagadas según Liquidaciones de Remuneraciones como lo que indica el Libro de Remuneraciones, que cabe recordar fue validado al triangular previamente la información según lo que se indicó en número 6. Validación de los Libros y Liquidaciones de Remuneraciones, del apartado VIII.

Para poder graficar mejor los pasos realizados para el cálculo del impacto de las diferencias en las obligaciones previsionales se presenta el siguiente esquema:



En resumen, las diferencias determinadas en el presente informe, fueron validadas respecto de:

1. Las planillas de cálculo que utilizó la empresa;
2. Las liquidaciones de sueldo, emitidas a los trabajadores;
3. Los montos de comisiones consignado en los Libros de Remuneraciones como Bono de Desempeño, o Bono Recovery, o Bono Variable, según la denominación que corresponda al grupo de cobranza a que pertenece cada trabajador.

Por lo tanto el detalle de las diferencias en las comisiones mensuales devengadas que no ha sido cancelado y el respectivo efecto en Semana Corrida, se presenta a continuación:

Paso 1: DETERMINAR % CUMPLIMIENTO
 Recupero real / Meta Mensual
 $\$12.228.304 / \$8.750.000 = 139,8\%$

COMISION EN BASE A METAS

Supervisor Responsable	Nombre Dotación	Rut	Recovery TOTAL	Meta	% Compl.	PERITAJE			\$ Comisión Pagada	PERITAJE	
						% Cumplimiento	Dif.	\$ Comisión		\$ Comisión	Dif
Ana Chávez	VUCINA SALAZAR SOLANGE ISABEL	15418615-8	8.599.590	8.750.000	98%	98,3%	0%	600.000	486.000	114.000	
Ana Chávez	ESPINOZA TUDETA FLOR MARIA	16738785-3	12.228.304	8.750.000	139,8%	139,8%	0%	486.000	600.000	-114.000	
Ana Chávez	LORENA URIBE	13704932-5	5.030.364	6.500.000	77%	77,4%	0%	-	0	0	
Ana Chávez	NEVENKA LEON CAMPOS	15048403-0	4.868.306	5.500.000	89%	88,5%	0%	219.667	188.286	31.381	

Cumplimiento
 Según Empresa 139,8%
 Según Peritaje 139,8%
Sin Diferencia 0,0%

Conforme, por lo tanto diferencia no proviene de diferencia en cálculo del porcentaje de cumplimiento, sino de la aplicación de la tabla de comisiones.

Paso 2: UBICAR % CUMPLIMIENTO
 Tabla indica que un porcentaje de cumplimiento de mayor a

Telefónica	
Feb-2020 hacia atrás	
% cumplimiento	Comisión a obtener
80%	\$0
81%	\$81.051
82%	\$90.057
83%	\$100.063
84%	\$111.181
85%	\$123.535
86%	\$137.261
87%	\$152.512
88%	\$169.458
89%	\$188.286
90%	\$209.207
91%	\$232.452
92%	\$258.280
93%	\$286.978
94%	\$318.865
95%	\$354.294
96%	\$393.660
97%	\$437.400
98%	\$486.000
99%	\$540.000
100%	\$600.000

Calculo de Remuneración Septiembre2017 Sociedad Soc. Cob. Payback Ltda.

Boleta de Pago

N° Personal 10012812 ESPINOZA TUDELA FLOR MARIA Rut 16738785-3
 Centro de Costo CLC3322 Fecha de Ingreso 02.06.2008 División de Personal Ofi Miraflores
 Unidad Org. AREA COBRA Sueldo Base 284.124 Número de Cuenta
 Imponible 2.667.787 Tributable 2.279.474 Posición COBRADOR TELEFONICO

Concepto	Importe	Concepto	Importe
HABERES		DESCUENTOS	
1001 Sueldo Base 30,00	284.124	7031 Provida Obl. 10,00	2.017.919
1034 Aguinaldo Fiestas Patria	56.528	7033 Provida Comisión 1,45	2.017.919
1037 Horas Extras 50% 6,04 2.210	13.348	7037 Provida Seg. Ces. 0,60	2.667.787
1075 Colacion 27,00	38.708	7105 Cruz Blanca Cot. Obl. 7,00	2.017.919
1076 Movilización 27,00	30.966	7106 Cruz Blanca Cot. Adic	51.448
1126 Gratificación Legal	106.875	7300 Impuesto a la Renta 8,00	101.112
1170 Promedio Semana Corrida 5,00	130.910	73A9 Anticipo Remuneración	80.000
1190 Bono termino negociación	1.400.000	7401 Anticipo Quincenal	100.000
1208 Mov. Sala Cuna Informado	20.160	7416 Ant. Aguinaldo F. Patria	45.222
1218 <u>Comision Recovery</u>	<u>486.000</u>	7616 Cuota Sind 1 Payback	20.179
1328 Comision Hrs. Prom. Mat. 1,00	90.002	7675 Fed.Sind.Emp.Ripley	412
1432 Bono Pronto Acuerdo	100.000	7999 Anticipo bono termino ne	1.120.000
		7E33 Seg. Salud Vida Euroamer	11.391
Total Remuneraciones :	2.757.621	Total Descuentos :	1.918.077
		Saldo Liquido :	839.544

Es del caso señalar que existen algunos casos en los cuales la diferencia entre la comisión determinada por este peritaje respecto de la comisión pagada al trabajador, se podría decir "fue a favor del empleador", es decir, se le canceló al trabajador un monto mayor a lo devengado según los parámetros de cálculo, como se puede apreciar en el mismo ejemplo para la trabajadora señora Solange Vucina:

Calculo de Remuneración		Septiembre2017		Sociedad Soc. Cob. Payback Ltda.		
Boleta de Pago						
N° Personal	10042393	Srta.VUCINA SALAZAR SOLANGE ISABEL		Rut	15418615-8	
Centro de Costo	CLC3322	Fecha de Ingreso 13.01.2012		División de Personal Ofi Miraflores		
Unidad Org.	AREA COBRA	Sueldo Base	270.000	Número de Cuenta		
Imponible	2.936.212	Tributable	2.546.289	Posición	COBRADOR TELEFONICO RECOVERY (BR)	
Concepto			Importe	Concepto	Importe	
HABERES			DESCUENTOS			
1001 Sueldo Base	30,00		270.000	7031 Provida Obl.	10,00	2.017.919
1034 Aguinaldo Fiestas Patria			56.528	7033 Provida Comisión	1,45	2.017.919
1037 Horas Extras 50%	10,37	2.100	21.777	7037 Provida Seg. Ces.	0,60	2.936.212
1075 Colacion	27,00		38.708	7110 Consalud Cot. Obl.	7,00	2.017.919
1076 Movilización	27,00		30.966	7111 Consalud Cot. Adic		39.505
1126 Gratificacion Legal			106.875	7300 Impuesto a la Renta	13,50	134.097
1170 Promedio Semana Corrida	5,00		292.784	73A9 Anticipo Remuneración		80.000
1190 Bono termino negociacion			800.000	7416 Ant. Aguinaldo F. Patria		45.222
1208 Mov. Sala-Cama Informado			24.640	7616 Cuota Sind 1 Payback		20.179
1218 Comision Recovery			600.000	7675 Fed.Sind.Emp.Ripley		412
1328 Comision Hrs. Prom. Mat.	1,00		201.285	7999 Anticipo bono termino ne		640.000
1432 Bono Pronto Acuerdo			100.000	7E33 Seg. Salud Vida Euroamer		17.451
1541 Bono Campaña Inf.			486.963			
Total Remuneraciones :			3.030.526	Total Descuentos :	1.366.789	
				Saldo Líquido :	1.663.737	

Posterior a recopilar las diferencias en las comisiones mensuales devengadas (obtenidas) por cada trabajador, se recalculó la semana corrida para cada trabajador, en los meses que se afectan por tales diferencias, de manera tal de obtener el total de haberes variables a favor del trabajador. Para ello se analizó y utilizó los criterios del Protocolo de Semana Corrida, el cual se inserta en Anexo G.

A continuación se presenta un ejemplo del recálculo de Semana Corrida para la trabajadora señora Flor Espinoza, con la finalidad de poder continuar la lógica del análisis anterior; en él se puede apreciar tanto el efecto de mayores comisiones como también de un mayor valor en la Semana Corrida:

RECÁLCULO SEMANA CORRIDA					
Trabajador	FLOR ESPINOZA				
RUT	16738785-3				
Mes Afectado	2017-08				
Mes Liquidación	2017-09				
Días laborales	22				
Días semana corrida	5				
PAGADO SEGÚN LIQUIDACIÓN			PERITAJE		
			RECÁLCULO	Diferencia	
Bono desempeño	\$	486.000	\$	600.000	
Comision Hrs Prom Mat 1	\$	90.002	\$	90.002	
Total haberes variables	\$	576.002	\$	690.002	\$ 114.000
semana Corrida	\$	130.910	\$	156.819	\$ 25.909
DETERMINACION SEM. CORRIDA: Total Haberes / días laborales del mes * días domingo y feriado					
	\$576.002/22*5=	\$130.910	\$690.002/22*5=	\$156.819	
Se comparan ambos resultados para determinar diferencia a pagar por concepto de Semana Corrida					
	\$130.910 -	\$156.819=	\$25.909		

Posteriormente a la determinación de las diferencias en las comisiones devengadas y el respectivo efecto en Semana Corrida, se aplicó el porcentaje de AFP, institución de salud y AFC, que corresponda según las adhesiones que tiene cada trabajador a Julio 2020, determinando así el monto a enterar en cada organismo previsional.

A continuación se presenta el efecto en la determinación de la obligación previsional por cada trabajador.

EFECTO EN COTIZACIONES PREVISIONALES POR DIFERENCIAS EN COMISIONES Y EFECTO EN SEMANA CORRIDA																
REF.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	RUT	MES AFECTADO	MES LIQUIDACIÓN	NOMBRE AFP	% COTIZACION AFP	COTIZACION AFP	% COTIZACION AFP - SIS	[D]		[D]		[D]		Suma [D] + [E]	[C-E]
									COTIZACION AFP - SIS	INSTITUCION SALUD	% COTIZACION INST. SALUD	COTIZACION SALUD	% COTIZACION AFC	COTIZACION AFC		
A	Rosa San Martín Valdebenito	12709644-9	2017-08	2017-09	Habitat	11,27%	8.529	1,99%	1.506	Fonasa	7%	5.298	0,60%	454	15.787	59.895
B	Flor Espinoza Tudela	16738785-3	2017-08	2017-09	Provida	11,45%	16.020	1,99%	2.784	Banmedica	7%	9.794	0,60%	839	29.437	110.472
C	Aurora Merino Hidalgo	8036734-1	2017-10	2017-11	Empart	21,84%	2.645	0		Fonasa	7%	848	0,60%	73	3.566	8.543
D	Aurora Merino Hidalgo	8036734-1	2017-11	2017-12	Empart	21,84%	37.010	0		Fonasa	7%	11.862	0,60%	1.017	49.889	119.569
E	Cristian Quintanilla Molina	16146114-8	2017-12	2018-01	Habitat	11,27%	2.776	1,99%	490	Cruz Blanca	7%	1.724	0,60%	148	5.138	19.493
F	Miguel Morchio	12654905-9	2018-06	2018-07	Provida	11,45%	31.493	1,99%	5.473	Banmedica	7%	19.253	0,60%	1.650	57.869	217.177
G	Javier Barra	9695457-3	2018-01	2018-02	Capital	11,44%	7.148	1,99%	1.243	Cruz Blanca	7%	4.374	0,60%	375	13.140	49.345
H	Javier Barra	9695457-3	2018-02	2018-03	Capital	11,44%	18.534	1,99%		Cruz Blanca	7%	11.341	0,60%	972	34.071	127.939
I	Nya Toro Seguel	16901596-1	2018-04	2018-05	Habitat	11,27%	1.052	1,99%	186	Fonasa	7%	653	0,60%	56	1.947	7.386
J	Daniilo Tapia Gayan	17379113-5	2018-04	2018-05	Planvital	11,16%	3.986	1,99%	711	Colmena	7%	2.500	0,60%	214	7.411	28.303
K	Paola Campaña Muñoz	12687655-6	2018-07	2018-08	Capital	11,44%	11.969	1,99%	2.082	Fonasa	7%	7.324	0,60%	628	22.003	82.622
L	Daniilo Tapia Gayan	17379113-5	2018-07	2018-08	Planvital	11,16%	1.507	1,99%	2.269	Colmena	7%	945	0,60%	81	2.802	10.698
M	Maria Jose Roman Ruminot	16720625-5	2018-12	2019-01	Capital	11,44%	25.054	1,99%	4.358	Fonasa	7%	15.330	0,60%	1.314	46.056	172.944
N	Javier Moraga Pinto	15399208-8	2019-01	2019-02	Capital	11,44%	16.848	1,99%	2.931	Colmena	7%	10.309	0,60%	884	30.972	116.301
O	Maria Jose Roman Ruminot	16720625-5	2019-01	2019-02	Capital	11,44%	4.212	1,99%	733	Fonasa	7%	2.577	0,60%	221	7.743	29.075
P	Julio Calderon Cancino	19457331-6	2018-01	2018-02	Habitat	11,27%	8.114	1,99%	1.433	Colmena	7%	5.040	0,60%	432	15.019	56.981
Q	Daniilo Tapia Gayan	17379113-5	2019-03	2019-04	Planvital	11,16%	4.145	1,99%	739	Colmena	7%	2.600	0,60%	223	7.707	29.436
R	Daniilo Tapia Gayan	17379113-5	2019-05	2019-06	Planvital	11,16%	8.609	1,99%	1.535	Colmena	7%	5.400	0,60%	463	16.007	61.136
S	Gustavo Escobar Morales	11834156-2	2019-07	2019-08	Habitat	11,27%	13.278	1,99%	2.345	Banmedica	7%	8.247	0,60%	707	24.577	93.242
T	Paola Campaña Muñoz	12687655-6	2019-07	2019-08	Capital	11,44%	6.458	1,99%	1.123	Fonasa	7%	3.952	0,60%	339	11.872	44.582
U	Nya Toro Seguel	16901596-1	2019-07	2019-08	Habitat	11,27%	6.366	1,99%	1.124	Fonasa	7%	3.954	0,60%	339	11.783	44.700
V	Gustavo Escobar Morales	11834156-2	2019-08	2019-09	Habitat	11,27%	4.186	1,99%	739	Banmedica	7%	2.600	0,60%	223	7.748	29.395
W	Sandor Ibañez Gruss	10104975-2	2019-09	2019-10	Provida	11,45%	9.758	1,99%	1.696	Nueva Mas Vida	7%	5.966	0,60%	511	17.931	67.291
X	Nya Toro Seguel	16901596-1	2019-09	2019-10	Habitat	11,27%	4.972	1,99%	878	Fonasa	7%	3.088	0,60%	265	9.203	34.914
Y	Daniilo Tapia Gayan	17379113-5	2019-09	2019-10	Planvital	11,16%	4.836	1,99%	862	Colmena	7%	3.033	0,60%	260	8.991	34.342
Z	Ruth Fuentes Rojas	11554276-1	2020-02	2020-03	Provida	11,45%	3.160	1,99%	549	Consalud	7%	1.932	0,60%	166	5.807	21.793
aa	Erika Gomez Godoy	11850905-6	2020-02	2020-03	Provida	11,45%	2.290	1,99%	398	Cruz Blanca	7%	1.400	0,60%	120	4.208	15.792
ab	Massiel González Alveal	17280349-0	2020-02	2020-03	Capital	11,44%	2.288	1,99%	398	Fonasa	7%	1.400	0,60%	120	4.206	15.794
ac	Javier Arrigada Riquelme	9798063-2	2020-02	2020-03	Habitat	11,27%	2.254	1,99%	398	Fonasa	7%	1.400	0,60%	120	4.172	15.828
ad	Monica Gómez Venegas	9982552-9	2019-07	2019-08	Habitat	11,27%	15.906	1,99%	2.809	Fonasa	7%	9.880	0,60%	847	29.442	111.694
ae	Hilda Almonacid Cardenas	13825443-7	2019-11	2019-11	Planvital	11,16%	7.816	1,99%	1.394	Colmena	7%	4.903	0,60%	420	14.533	55.504
af	Valentina Caceres Medina	11235257-0	2019-11	2019-11	Provida	11,45%	22.399	1,99%	3.893	Fonasa	7%	13.694	0,60%	1.174	41.160	154.468
ag	Cristian Molina Vilaruel	13375767-8	2019-11	2019-11	Habitat	11,27%	63.394	1,99%	11.194	Consalud	7%	39.375	0,60%	3.375	117.338	445.162
ah	Monica Beyría Concha	11448217-K	2019-05	2019-06	Cuprum	11,44%	18.544	1,99%	3.226	Cruz Blanca	7%	11.347	0,60%	973	34.090	128.010
ai	Maria Salazar Cordova	12635243-3	2019-11	2019-11	Planvital	11,16%	27.540	1,99%	4.911	Fonasa	7%	17.274	0,60%	1.481	51.206	195.565
aj	Sandra Vargas Matamala	9217840-4	2019-11	2019-11	Provida	11,45%	3.562	1,99%	619	Fonasa	7%	2.178	0,60%	187	6.546	24.565
ak	Hilda Almonacid Cardenas	13825443-7	2019-12	2019-12	Planvital	11,16%	4.482	1,99%	799	Colmena	7%	2.811	0,60%	241	8.333	31.826
al	Luz Quinteros Curín	11755009-5	2020-01	2020-02	Capital	11,44%	2.080	1,99%	362	Fonasa	7%	1.273	0,60%	109	3.824	14.358
am	Carolina Gomez Ponce	15344715-2	2019-03	2019-04	Provida	11,45%	18.429	1,99%	3.203	Fonasa	7%	11.267	0,60%	966	33.865	127.087
an	Tania Fuentes Cortez	16724729-6	2019-08	2019-09	Capital	11,44%	22.662	1,99%	3.942	Fonasa	7%	13.867	0,60%	1.189	41.660	156.435
ao	Marcial Hernandez	8901884-6	2019-02	2019-03	Provida	11,45%	5.323	1,99%	925	Nueva Mas Vida	7%	3.254	0,60%	279	9.781	36.711
ap	Mario Espinoza Zurita	6136444-7	2018-01	2018-02	Provida	11,45%	4.723	1,99%	821	Cruz Blanca	7%	2.887	0,60%	247	8.678	32.567
aq	Aurora Merino Hidalgo	8036734-1	2018-02	2018-03	Empart	21,84%	45.127	0		Fonasa	7%	14.464	0,60%	1.240	60.831	145.794
ar	Marcial Hernandez	8901884-6	2019-01	2019-02	Provida	11,45%	26.699	1,99%	4.640	Nueva Mas Vida	7%	16.323	0,60%	1.399	49.061	184.120
as	Jacqueline Muñoz	13242445-4	2019-01	2019-02	Capital	11,44%	24.710	1,99%	4.298	Fonasa	7%	15.120	0,60%	1.296	45.424	170.576
at	Sergio Nuñez Orellana	7623402-7	2019-02	2019-03	Habitat	11,27%	36.650	1,99%	6.474	Cruz Blanca	7%	22.764	0,60%	1.951	67.836	257.364
au	Flor Espinoza Tudela	16738785-3	2019-03	2019-04	Provida	11,45%	8.506	1,99%	1.478	Cruz Blanca	7%	5.200	0,60%	446	15.630	58.655
av	Maritza Chandiá	16319028-1	2019-04	2019-05	Provida	11,45%	30.424	1,99%	5.288	Fonasa	7%	18.600	0,60%	1.594	55.906	209.808
aw	Maria Cristina Rubio	10530476-5	2019-06	2019-07	Planvital	11,16%	4.163	1,99%	742	Fonasa	7%	2.611	0,60%	224	7.740	29.567
ax	Marcial Hernandez	8901884-6	2020-01	2020-02	Provida	11,45%	28.985	1,99%	5.038	Nueva Mas Vida	7%	17.720	0,60%	1.519	53.262	199.886
ay	Patricio Gacitua	18440804-K	2019-02	2019-03	Modelo	10,77%	39.375	1,99%	7.275	Fonasa	7%	25.592	0,60%	2.194	74.436	291.161
az	Evelyn Guerra Segura	16804576-K	2019-02	2019-03	Provida	11,45%	58.913	1,99%	10.239	Fonasa	7%	36.017	0,60%	3.087	108.256	406.272
ba	Marcial Hernandez Mena	8901884-6	2018-01	2018-02	Provida	11,45%	62.351	1,99%	10.837	Nueva Mas Vida	7%	38.118	0,60%	3.267	114.573	429.975
bb	Julio Calderon Cancino	19457331-6	2020-02	2020-03	Habitat	11,27%	1.037	1,99%	183	Colmena	7%	644	0,60%	55	1.919	7.281
bc	Nya Toro Seguel	16901596-1	2020-02	2020-03	Habitat	11,27%	586	1,99%	103	Fonasa	7%	364	0,60%	31	1.084	4.116
bd	Paola Campaña Muñoz	12687655-6	2020-02	2020-03	Capital	11,44%	824	1,99%	143	Fonasa	7%	504	0,60%	43	1.514	5.686
TOTALES							854.707		135.040		502.195		43.048	1.534.990	5.639.201	

Para una mejor visualización del resultado del examen pericial, a continuación se presenta el efecto por trabajador de las diferencias en comisiones, con los efectos en la determinación de la Semana Corrida y en las cotizaciones previsionales, así como también se presenta el Líquido a Pago que corresponde a cada trabajador afectado.

**RESUMEN POR TRABAJADOR -
DIFERENCIAS EN COMISIONES Y SEMANA CORRIDA, Y EFECTO EN COTIZACIÓN PREVISIONAL**

NOMBRE TRABAJADOR	RUT	DIFERENCIA COMISIÓN	DIFERENCIA SEMANA CORRIDA	TOTAL MAYORES HABERES	TOTAL DESCUENTOS PREVISIONALES	LÍQUIDO A PAGO
Sandor Ibañez Gruss	10104975-2	59.000	26.222	85.222	17.931	67.291
María Cristina Rubio	10530476-5	28.698	8.609	37.307	7.740	29.567
Valentina Caceres Medina	11235257-0	153.708	41.920	195.628	41.160	154.468
Monica Beytia Concha	11448217-K	126.078	36.022	162.100	34.090	128.010
Ruth Fuentes Rojas	11554276-1	23.000	4.600	27.600	5.807	21.793
Luz Quinteros Curin	11755009-5	16.667	1.515	18.182	3.824	14.358
Gustavo Escobar Morales	11834156-2	126.000	28.962	154.962	32.325	122.637
Erika Gomez Godoy	11850905-6	16.667	3.333	20.000	4.208	15.792
Maria Salazar Cordova	12635243-3	194.078	52.693	246.771	51.206	195.565
Miguel Morchio	12654905-9	241.000	34.046	275.046	57.869	217.177
Paola Campaña Muñoz	12687655-6	129.500	38.779	168.279	35.389	132.890
Rosa San Martin Valdebenito	12709644-9	61.667	14.015	75.682	15.787	59.895
Jacqueline Muñoz	13242445-4	180.000	36.000	216.000	45.424	170.576
Cristian Molina Villarroel	13375767-8	450.000	112.500	562.500	117.338	445.162
Hilda Almonacid Cardenas	13825443-7	82.709	27.487	110.196	22.866	87.330
Carolina Gomez Ponce	15344715-2	130.000	30.952	160.952	33.865	127.087
Javier Moraga Pinto	15399208-8	120.000	27.273	147.273	30.972	116.301
Cristian Quintanilla Molina	16146114-8	18.000	6.631	24.631	5.138	19.493
Maritza Chandía	16319028-1	150.000	115.714	265.714	55.906	209.808
Maria Jose Roman Ruminot	16720625-5	200.000	55.818	255.818	53.799	202.019
Tania Fuentes Cortez	16724729-6	160.000	38.095	198.095	41.660	156.435
Flor Espinoza Tudela	16738785-3	174.000	40.194	214.194	45.067	169.127
Evelyn Guerra Segura	16804576-k	447.488	67.040	514.528	108.256	406.272
Nya Toro Seguel	16901596-1	87.690	27.443	115.133	24.017	91.116
Massiel González Alvial	17280349-0	16.667	3.333	20.000	4.206	15.794
Danilo Tapia Gayan	17379113-5	160.000	46.833	206.833	42.918	163.915
Patricio Gacitua	18440804-k	222.739	142.858	365.597	74.436	291.161
Julio Calderon Cancino	19457331-6	67.667	13.533	81.200	16.938	64.262
Mario Espinoza Zurita	6136444-7	32.080	9.165	41.245	8.678	32.567
Sergio Nuñez Orellana	7623402-7	271.000	54.200	325.200	67.836	257.364
Aurora Merino Hidalgo	8036734-1	322.282	65.910	388.192	114.286	273.906
Marcial Hernandez	8901884-6	931.260	146.109	1.077.369	226.677	850.692
Sandra Vargas Matamala	9217840-4	25.115	5.996	31.111	6.546	24.565
Javier Barra	9695457-3	182.020	42.475	224.495	47.211	177.284
Javier Arriagada Riquelme	9798063-2	16.667	3.333	20.000	4.172	15.828
Monica Gómez Venegas	9982552-9	115.000	26.136	141.136	29.442	111.694
TOTALES		5.738.447	1.435.744	7.174.191	1.534.990	5.639.201

[A]

[B]

[A+B]= [C]

[D]

[C-D]

XI. CONCLUSIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

De acuerdo a los objetivos planteados y al trabajo pericial desarrollado se concluye lo siguiente:

a) Que la demandada **no ha respetado** lo indicado en el ORD. 6515, a la luz de la conclusión alcanzada en el párrafo final del citado documento:

En consecuencia, conforme a lo expuesto, cumplo con informar a Ud. que, en el evento de ser efectivo que el empleador ha procedido a modificar unilateralmente el sistema de metas de productividad, u otros factores similares, que determinan o contribuyen a determinar el devengamiento o la cuantía de los incentivos remuneracionales de los trabajadores, dicha alteración contractual resulta contraria a Derecho por los motivos ya explicados.

Ord. Nº6515 / 2018 página 3

Cabe señalar que esta conclusión abarca a todos los trabajadores (exceptuados los dirigentes sindicales y los trabajadores finiquitados). Esto dado que el hecho de proporcionar una cartera de cobranzas distintas cada mes a los trabajadores, implica una modificación de un factor que es base y que contribuye a determinar la recaudación o porcentaje de recaudación sobre la cual se aplica la tabla de comisiones que efectivamente permanece fija, esto para el cálculo de las comisiones ganadas por cada trabajador.

En otras palabras, hasta diciembre 2019, la tabla de comisiones se mantiene fija mientras la base sobre la cual el trabajador debe gestionar la cobranza varía mes a mes, aun cuando (en algunos casos dependiendo del área del trabajador) no expresamente constituye meta sino se trata de una "asignación de cartera de cobranza", es decir, es el universo de clientes morosos a los cuales cobrar, lo que cambia mes a mes. Por lo tanto, en ambos casos hay cambios en una de las variables del cálculo de la comisiones. Situación que a partir de Enero 2020, cambia mensualmente las Tablas de Comisiones para los ejecutivos de Castigo Santiago.

b) Que aplicando los procedimientos ya previa y largamente detallados en este informe, la empresa adeuda por concepto de **diferencia en las comisiones la cantidad de \$5.738.447** y su consiguiente efecto en el pago de la **semana corrida asciende a \$1.435.744.**

Por lo tanto, la cifra total de mayores haberes adeudados a los trabajadores alcanza \$7.174.191, para los trabajadores señalados en Recuadro de Resumen por Trabajador – Diferencia en Comisiones y Semana Corrida, y efecto en Cotización Previsional presentado en página 32, esto habiendo sido examinado todos los meses entre agosto 2017 y marzo 2020.

c) Que las mencionadas diferencias de la letra b) que antecede están afectas a cotizaciones previsionales, según los organismos a los cuales está adherido cada uno de los trabajadores individualmente. Los mayores haberes por Comisiones y Semana Corrida, tiene **un efecto previsional que alcanza \$1.534.990,** para los trabajadores señalados en Recuadro de Resumen por Trabajador – Diferencia en Comisiones y Semana Corrida, y efecto en Cotización Previsional presentado en página 26, esto habiendo sido examinado todos los meses entre agosto 2017 y marzo 2020.

XII. OTROS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

1. La empresa si bien administra las remuneraciones de los trabajadores en el Sistema SAP, módulo HCM, para el cálculo y tratamiento de las comisiones de los distintos grupos de trabajadores utiliza tablas en archivos Excel, las cuales no se encuentran normalizadas, de un mes a otro ni entre ellas, faltando

información clave sobre la cual indexar los datos como por ejemplo, utilizar un número único y personal como es el RUT para la identificación de todos los datos, evitando la aplicación de criterios para definir las llaves o claves, por ejemplo:

NOMBRE DE TRABAJADOR	CARTERA ASIGNADA en \$	REEMPLAZAR	RUT
GONZALES REBOLLEDO HUGO	3.828.682	→	6697278-K
GONZALEZ REBOLLEDO HUGO ENRIQUE	79.195.902		
MATAMALA CONTRERAS PABLO ANDRES	73.934.658		13055253-6
MATAMALA CONTRERAS PABLO	7.727.984		

Esto cobra relevancia a la hora de la determinación de los haberes variables, ya que el objetivo es minimizar todos los puntos de riesgo, ya que por muy pequeño que pueda parecer que puedan implicar confusión o que tiendan al error involuntario de quien procesa la información.

- En el examen de la correlación entre las comisiones determinadas en las planillas Excel, versus los haberes detallados en el sistema SAP y que conducen al Libro de Remuneraciones oficial de la compañía, se observó que tanto en las Liquidaciones de Remuneraciones como en el correspondiente Libro de Remuneraciones, se utilizan indistintamente dos nombres ("Bono de Desempeño" y "Bono Variable") para el mismo tipo de bono que corresponden a un mismo concepto y método de cálculo, es decir, el pago de comisiones se puede llamar en un mes de una forma y en el mes siguiente tener una denominación diferente para el mismo concepto como se aprecia en los siguientes ejemplos:

LIBRO DE REMUNERACIONES JUNIO 2019 Grupo Cobranza: EAC

#	Nombre			RUT	días	Sueldo	Bono Campana Inf.	Bono por Desempeño	Bono Promedio Vacaciones	Bono Recovery	Bono Variable	Comision Recovery
5	Arriagada	Riquelme	Javier	9798063-2	30	301.000	135.000	500.000	0	0	0	0
9	Bascur	Gonzalez	Jovita	12893839-7	30	301.000	105.000	500.000	0	0	0	0
33	Gomez	Godoy	Erika	11850905-6	30	301.000	127.000	500.000	0	0	0	0
34	Gomez	Venegas	Monica	9982552-9	30	301.000	149.000	500.000	0	0	0	0
35	Gonzalez	Alvial	Massiel	17280349-0	30	301.000	119.000	500.000	0	0	0	0
71	Quinteros	Curin	Luz	11755009-5	30	301.000	135.000	500.000	0	0	0	0
79	San Martín	Valdebenito	Rosa	12709644-9	29	301.000	89.000	565.000	0	0	0	0

LIBRO DE REMUNERACIONES JULIO 2019 Grupo Cobranza: EAC

#	Nombre			RUT	días	Sueldo	Bono Campana Inf.	Bono por Desempeño	Bono Promedio Vacaciones	Bono Recovery	Bono Variable	Comision Recovery
4	Arriagada	Riquelme	Javier	9798063-2	30	305.816	103.000	0	0	0	500.000	0
8	Bascur	Gonzalez	Jovita	12893839-7	30	305.816	16.000	0	0	0	500.000	0
33	Gomez	Godoy	Erika	11850905-6	30	305.816	91.000	0	0	0	500.000	0
34	Gomez	Venegas	Monica	9982552-9	30	305.816	139.000	0	0	0	500.000	0
35	Gonzalez	Alvial	Massiel	17280349-0	30	305.816	121.000	0	0	0	500.000	0
73	Quinteros	Curin	Luz	11755009-5	30	305.816	85.000	0	0	0	500.000	0
82	San	Martin	Valdebenito	12709644-9	28	285.428	10.000	0	0	0	500.000	0

Adicionalmente a lo indicado en párrafo anterior, se puede observar en este mismo ejemplo que los "bonos por campaña" se pueden reflejar junto al "bono de desempeño", como en el primer recuadro. Y también se pueden presentar en una columna por separado bajo el rótulo de "Bono Campaña Inf", donde se diferencian del "Bono de Desempeño".

Cabe recordar que uno de los puntos definidos en los hechos a probar de la demanda y dice relación con la necesidad de que se cumpla lo indicado en el artículo 54 bis del Código del Trabajo, que indica:

Art. 54 bis. Las remuneraciones devengadas se incorporan al patrimonio del trabajador, teniéndose por no escrita cualquier cláusula que implique su devolución, reintegro o compensación por parte del trabajador al empleador, ante la ocurrencia de hechos posteriores a la oportunidad en que la remuneración se devengó, salvo que dichos hechos posteriores se originen en el incumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su contrato de trabajo.

Con todo, se podrán pactar premios o bonos por hechos futuros, tales como la permanencia durante un tiempo determinado del cliente que ha contratado un servicio o producto a la empresa o bien la puntualidad del mismo en los pagos del referido servicio u otros, siempre que la ocurrencia de estos hechos dependa del cumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su contrato de trabajo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, y conforme a lo señalado en los incisos precedentes, las liquidaciones de remuneraciones deberán contener en un anexo, que constituye parte integrante de las mismas, los montos de cada comisión, bono, premio u otro incentivo que recibe el trabajador, junto al detalle de cada operación que le dio origen y la forma empleada para su cálculo.

El empleador no podrá condicionar la contratación de un trabajador, su permanencia, la renovación de su contrato, o la promoción o movilidad en su empleo, a la suscripción de instrumentos representativos de obligaciones, tales como pagarés en cualquiera de sus formas, letras de cambios o compromisos de pago de cualquier naturaleza, para responder de remuneraciones ya devengadas. **Código del Trabajo**

Sin más que agregar, es todo cuanto puedo informar sobre lo encomendado por SS,

PATRICIA MARÍN CORONADO
RUT 10.170.273-1
Contador Público Auditor
Perito I. Corte de Apelaciones de Santiago

RIT : O-4724-2019
RUC : 19-4-0202084-1
MATERIA : Laboral, demanda cobro de prestaciones, comisiones no pagadas
TRIBUNAL : 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago

ANEXO A – Ordinario N° 6515 de 2018, Dirección del Trabajo de Santiago

A petición de la parte demandante, la Dirección del Trabajo realizó el siguiente pronunciamiento respecto de las modificaciones a elementos de cálculo de las comisiones mensuales a alcanzar por parte de los trabajadores.

	
DEPARTAMENTO JURÍDICO E.16949(2370)2018	6515
<i>Jurídico</i>	ORD.: _____
	MAT.: Atiende presentación relativa a la procedencia de modificar unilateralmente las metas que determinan los incentivos remuneracionales que indica.
	ANT.: Presentación de 22.10.2018 de Sindicatos 1 y 4 de Empresa de Cobranza Payback Ltda.
	SANTIAGO, 26 DIC 2018
DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECCIÓN DEL TRABAJO	
A : SRES. LUIS CARRASCO BELTRÁN PRESIDENTE SINDICATO N° 1 DE EMPRESAS PAYBACK; CESAR URIBE ROJO PRESIDENTE SINDICATO N° 4 DE EMPRESAS PAYBACK. Estado 91, Piso 2, Santiago.	
<p>Mediante presentación del Ant., se ha solicitado a este Servicio que se pronuncie acerca de la procedencia de modificar unilateralmente las metas de productividad que determinan el pago de los incentivos remuneracionales pactados como asignaciones variables entre la empresa Sociedad de Cobranza Payback Ltda. y los respectivos trabajadores.</p> <p>Al respecto, informo a Ud. lo siguiente:</p> <p>En el evento de ser efectivo que el empleador esté observando la práctica de introducir cambios de manera unilateral al sistema de metas de productividad que las partes han regulado, expresa o tácitamente, en los contratos de trabajo, corresponde señalar que este Servicio ha sostenido invariable y reiteradamente que toda modificación o alteración de cláusulas de un contrato de trabajo requiere del mutuo acuerdo de los contratantes, no siendo jurídicamente procedente que uno de ellos, actuando en forma unilateral, altere lo primitivamente pactado.</p> <p>En este sentido, la jurisprudencia de la Dirección del Trabajo ha sido categórica en orden a concluir que, constituyendo la cláusula relativa a remuneraciones una estipulación mínima y esencial del contrato individual de trabajo, la misma sólo puede ser modificada, suprimida o alterada por consentimiento mutuo de las partes contratantes. (Ord. 1738 de 06.04.2018)</p> <p>Es del caso que, en materia de modificaciones unilaterales vinculadas al régimen de metas de producción que incluyen en la remuneración variable del</p>	

Continúa en página siguiente

trabajador, esta Dirección emitió el Ord. N° 2154, de 22.05.2017, que, en lo que interesa, sostuvo lo que se extracta a continuación:

"(...) el contrato individual de trabajo, es un acto de naturaleza consensual, gozando las partes de libertad para configurarlo íntegramente, tanto al momento de perfeccionarlo como durante toda su vigencia, siempre que ello cumpla con el imprescindible acuerdo mutuo entre trabajador y empleador y se respete de manera estricta la normativa laboral.

Lo anterior, es refrendado por el legislador en el inciso 1° del artículo 9 del Código del Trabajo, en que consagra la consensualidad del contrato individual.

En el mismo sentido, el artículo 10 N°4 del Código del Trabajo, establece:

"El contrato de trabajo debe contener, a lo menos, las siguientes estipulaciones:

4.-monto, forma y período de pago de la remuneración acordada".

De la disposición transcrita se colige que la remuneración es una estipulación mínima del contrato de trabajo que el legislador ha exigido con el propósito que el trabajador tenga cabal conocimiento de la retribución a la cual tiene derecho por la prestación de los servicios convenidos mediante dicho contrato.

Por su parte, el inciso 1° del artículo 9 del citado texto legal, señala:

"El contrato de trabajo es consensual; deberá constar por escrito en el plazo a que se refiere el inciso siguiente, y firmarse por ambas partes en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante."

A su vez, el inciso 3° del artículo 5 del mismo cuerpo, expresa:

"Los contratos individuales y colectivos de trabajo podrán ser modificados, por mutuo consentimiento, en aquellas materias en que las partes hayan podido convenir libremente".

A su turno, el inciso 1° del artículo 11 del mismo cuerpo legal, prescribe:

"Las modificaciones del contrato de trabajo se consignarán por escrito y serán firmadas por las partes al dorso de los ejemplares del mismo o en documento anexo".

Del análisis conjunto de las disposiciones legales transcritas, se desprende con toda claridad, que el consentimiento es un elemento de la esencia del contrato de trabajo, toda vez que su perfeccionamiento como las modificaciones que se pretendan incorporar al mismo, requieren del acuerdo de voluntades de ambas partes, las cuales deben constar en el documento mismo.

"(...) una de las estipulaciones mínimas que debe contener el contrato de trabajo, es la referida al "monto, forma y período de pago de la remuneración acordada", según establece el artículo 10 numeral cuarto del Código del Trabajo.

Luego, el carácter consensual del contrato de trabajo determina que la cláusula que regule la remuneración de los trabajadores afectos al mismo, como toda modificación que se pretenda introducir al respecto, siga igual suerte, esto es, deberá ser acordada de común acuerdo entre las partes de la relación laboral."

A su turno, el citado pronunciamiento discurre sobre la base que el contenido contractual es convenido por ambas partes, no siendo aceptable que éste quede, en todo o en parte, al mero arbitrio del empleador, pues cobra primordial relevancia en el ámbito laboral el principio de certeza, tanto en el ámbito de las funciones como en el de las remuneraciones, resultando contrario a Derecho que el empleador modifique, sin mediar mutuo acuerdo, las metas que establecen los incentivos de las remuneraciones variables, pues con ello transgrede, precisamente, esa certidumbre mínima que el dependiente merece tener en su relación laboral.

Continúa en página siguiente

Mismo criterio está contenido en el Ord. 1738 de 06.04.2018, en el que se ha sostenido que la cláusula relativa a remuneraciones, al ser una estipulación mínima y esencial del contrato individual de trabajo, sólo puede ser modificada, suprimida o alterada por consentimiento mutuo de las partes contratantes, lo que es corroborado por el artículo 1545 del Código Civil, del cual es posible igualmente inferir que las cláusulas de todo contrato legalmente celebrado son jurídicamente obligatorias para las partes y no pueden ser invalidadas o modificadas sino por mutuo consentimiento o por causas legales.

El pronunciamiento antedicho, luego, concluyó respecto de su caso:

"(...) no resulta jurídicamente procedente que, el empleador, a través del Manual de Gestión Comercial o por cualquier otra vía que sea distinta al mutuo acuerdo de las partes, pretenda modificar unilateralmente los montos de las metas que los ejecutivos deben cumplir semestralmente y que constituyen la base de cálculo de remuneraciones variables previamente pactadas con su empleador."

Y, finalmente, realiza la siguiente precisión:

"(...), la doctrina institucional de esta Dirección, contenida, entre otros, en dictamen N°4084/43, de 18.10.2013, y Ordinario 5286, de 31.12.2014, ha establecido que no se ajustan a Derecho aquellas normas convencionales que impliquen dejar entregada al arbitrio y determinación del empleador, las condiciones de percepción de remuneraciones de carácter variable como las comisiones, en materia de metas, porcentajes u otros aspectos, por cuanto ello atentaría contra el principio de certeza aludido en párrafos que anteceden e implicarían una renuncia anticipada de derechos laborales por parte de los afectados."

En consecuencia, conforme a lo expuesto, cumplo con informar a Ud. que, en el evento de ser efectivo que el empleador ha procedido a modificar unilateralmente el sistema de metas de productividad, u otros factores similares, que determinan o contribuyen a determinar el devengamiento o la cuantía de los incentivos remuneracionales de los trabajadores, dicha alteración contractual resulta contraria a Derecho por los motivos ya explicados.

Saluda atentamente,


DAVID ODDÓ BEAS
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




LEP/CLCH
Distribución:
Dest
Jurídico-Partes-Control

RIT : O-4724-2019
RUC : 19-4-0202084-1
MATERIA : Laboral, demanda cobro de prestaciones, comisiones no pagadas
TRIBUNAL : 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago

ANEXO B – Diccionario de términos

Se procuró preparar una definición de los términos técnicos y de negocio involucrados en el presente informe que fueron utilizados durante la redacción del mismo. Esperando que la simplificación en la explicación no le reste validez, fuerza ni precisión a los términos. Este diccionario es propio de este informe y no debe extrapolarse a otro documento.

Área de Cobranzas: corresponde al área de la empresa Sociedad de Cobranzas Payback, que tiene a cargo distintos grupos de ejecutivos cobranza, por ejemplo: EAC, Hipotecario, Big Ticket, vigente CAR, vigente BANCO, castigo CAR telefónico, castigo BANCO Telefónico, castigo Banco Terreno.

Bono Recovery: corresponde a la bonificación a las jefaturas de Recovery (Cobranzas).

Bono Variable: corresponde a la bonificación de los trabajadores que tienen carteras asignadas de los cedentes vigentes CAR y Banco.

Bono Desempeño: se usa como sinónimo de bonos variables, o bonos recovery, puede variar de mes a mes para un mismo trabajador, lo cual genera confusión. Puede incluir los montos de bonos por campañas un mes y al siguiente no considerarlo.

Bono Compensatorio: Bono otorgado por parte de la empresa los cargos comisionistas durante casos puntuales, tales como el estallido social.

Bono Promedio Compensatorio por Vacaciones: corresponde al monto que se bonifica a los trabajadores en razón del periodo en que hace uso de su feriado legal anual. Tiene la finalidad de cubrir las comisiones dejadas de obtener en aquellos días en que el trabajador se encuentra con vacaciones. Se calcula en función de los últimos 3 bonos por comisiones percibidos antes del inicio del feriado anual.

Cartera asignada: corresponde a conjunto de clientes que se entrega como nómina a un ejecutivo para su cobranza dentro del mes. Esta cartera contiene tanto clientes "antiguos" (que el ejecutivo ya ha trabajado, con o sin buenos resultados) como clientes "nuevos" (considerados nuevos por ser ingresados este mes a la cartera, pero que ya tienen mora superior a 180 días). Las carteras asignadas incluyen ya un "deterioro", una dificultad para la recuperación de los dineros adeudados por los clientes de los cedentes.

Cedentes: se refiere a las empresas CAR S.A y Banco Ripley, quienes ceden a Sociedad de Cobranzas Payback la función del cobro de sus respectivos clientes.

Comisiones (mensuales): es el monto que se debe pagar a los ejecutivos y que éstos devengan a su favor por el recupero de la cobranza respecto de la cartera asignada mes a mes.

Cumplimiento de metas: es un factor que se obtiene de calcular el total del recupero mensual obtenido dividido por el monto de la meta del mismo mes. Esta cifra se expresa en porcentaje y tiene un monto de bonificación por comisión asociado, a partir del cumplimiento del 81%. En casos inferiores a este porcentaje, el trabajador no tiene bonificación.

Liquidaciones de Sueldo: documento oficial por el cálculo y pago de la remuneración mensual del trabajador, extendida por la empresa demandada.

Metas: corresponde a un número de recuperación que se establece que el trabajador debe alcanzar para obtener la correspondiente bonificación por el recuperado obtenido a favor de la empresa.

Ordinario N°6515: es el dictamen que a petición del Sindicato N°1, emitió la Dirección del Trabajo con fecha, 26 de diciembre de 2018.

Porcentajes de Comisiones: factor determinado en porcentaje que proviene de la cantidad de recuperado dividido por la meta mensual a alcanzar. Cada porcentaje de la tabla tiene un valor de comisión asociado, según el área al que pertenezca el ejecutivo.

Proceso de Reliquidación: se denomina así al proceso que se origina en el reparo por parte del trabajador sobre alguna cifra a cancelar sobre su remuneración. Puede estar asociado al cobro de horas extras, comisiones, bonos o beneficios al tenor del Contrato Colectivo, por ejemplo. Una vez levantada la observación del trabajador con el área de remuneraciones, éste último debe revisar la información con el área correspondiente y resolver el pago del haber al trabajador. Este proceso culmina con el pago a través del Banco de Chile.

Recaudación: cifra representativa del dinero que la empresa, recupera de los clientes que cancelan deuda de los cedentes. Monto de los pagos que un ejecutivo bajo régimen de recuperado logra que los deudores de los cedentes cancelen. Sirve de base para la determinación del tramo y el porcentaje de comisión que se cancelará al trabajador.

Recuperado: es el monto en dinero que el ejecutivo logra recuperar o "traer de vuelta" a la empresa, por deudas de los clientes de los cedentes CAR y BANCO que ya poseen mora superior a los 180 días.

Régimen bajo recuperado: es también denominado sistema "peso a peso", en este el trabajador obtiene un determinado porcentaje sobre cada peso que logra recuperar de los clientes. Esto es, cada vez que un ejecutivo logra cobrar una deuda, o parte de una deuda de un cedente, obtendrá un porcentaje de ese monto recuperado.

Reliquidación de Sueldo: documento de carácter oficial que se emite en reemplazo de la liquidación de sueldo (del mismo tenor y características) por efecto de cambios en los haberes, descuentos y líquido a pago, producto de un proceso de recálculo de haberes en favor del trabajador.

Remuneración variable: total de contraprestaciones a recibir en función del recuperado alcanzado mensualmente. Está compuesta principalmente por: bono por comisiones, campañas, bono de sobrecumplimiento, semana corrida.

Sistema Peso a Peso: corresponde a otra denominación dada al Régimen bajo recuperado.

Tablas de Comisiones: se refiere a las tablas donde se asocia un porcentaje de cumplimiento a su respectiva bonificación o comisión. Están establecidas por área, siendo diferentes de acuerdo a la naturaleza de cada área. Siendo además cada una de ellas independiente de las otras, en cuanto a los tramos y montos de bonificación. De esto se comprende que la tabla de comisiones para cartera vigente por cedente Banco y Car, tienen un porcentaje de bonificación más bajo que cartera castigo banco, con el factor de "mora dura" en ambos.

RIT : O-4724-2019
RUC : 19-4-0202084-1
MATERIA : Laboral, demanda cobro de prestaciones, comisiones no pagadas
TRIBUNAL : 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago

ANEXO C – Finiquitos de Contrato de Trabajo con Reservas

Dentro de los trabajadores finiquitados con fecha anterior al 6 de marzo de 2020, se observó que dos ex trabajadores expresaron reservas al momento de firmar para ratificar ante notario.

a) Maritza Chandía Silva

FINIQUITO DE CONTRATO DE TRABAJO.

En SANTIAGO a 09 de Julio de 2019, entre Soc. Cob. Payback Ltda. R.U.T:77.360.390-1, en adelante "La Empresa", representada por su Gerente Sr.(a) Marco Antonio Gonzalez Candia, con domicilio en HUERFANOS 1052 4º PISO SANTIAGO, por una parte; y, por la otra Don (a) Maritza Isabel Chandía Silva, Cédula Nacional de Identidad 16319028-1, se deja testimonio y se conviene lo siguiente:

PRIMERO: las partes dejan constancia que Don (a) Maritza Isabel Chandía Silva, prestó servicios a la Empresa, bajo contrato de trabajo, desde el 08 de Febrero de 2018 y hasta el 09 de Julio de 2019. El contrato de trabajo de Don (a) Maritza Isabel Chandía Silva Terminó en virtud de la causal del artículo Art 161 Inc.1, del Código del Trabajo, esto es. Necesidades de la empresa.

SEGUNDO: Don (a) Maritza Isabel Chandía Silva, tiene derecho a las prestaciones que a continuación se detallan:

HABERES:		
Sustitución Aviso Previo	\$	1.186.272
Indemn. Años de Servicio (1,00 Años)	\$	1.186.272
Vacaciones Pendientes (14,00 Días)	\$	491.098
TOTAL HABERES	\$	2.863.642

Igualmente, se acuerda, que de los montos arriba mencionados, se descuentan las siguientes sumas adeudadas a:

DESCUENTOS:		
Prestam Interno S/interes	\$	166.664
Decto. Aporte AFC Finiq	\$	382.531
TOTAL DESCUENTOS	\$	549.195
TOTAL A PAGAR EN FINIQUITO	\$	2.314.447

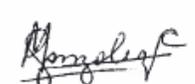
Todos estos descuentos, según consta de los antecedentes que obran en poder de la Empresa y que Don (a) Maritza Isabel Chandía Silva reconoce expresamente adeudar a la Empresa la suma de \$ 0.-(CERO PESOS.-). En consecuencia, en este acto se le paga a su entera satisfacción, la suma única y total de \$ 2.314.447 DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS

Don (a) Maritza Isabel Chandía Silva, declara que ha revisado detenidamente la liquidación que antecede y deja testimonio de su total conformidad con dicha liquidación, con todas y cada una de las partidas que la conforman.

TERCERO: Don (a) Maritza Isabel Chandía Silva, deja expreso testimonio que, en virtud del pago de la suma antes señalada, la que ex trabajador recibe a su entera satisfacción, queda íntegramente pagada y extinguida toda y cualquiera obligación actual o futura entre las partes, con motivo de la prestación de los servicios. Y no teniendo, en consecuencia, reclamo ni cargo alguno que formular en contra de Soc. Cob. Payback Ltda., le otorga a la Empresa el más amplio, total, definitivo e irrevocable finiquito, declaración que formula libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de sus derechos y, a mayor abundamiento, no encontrándose vigente la relación laboral a la fecha de suscripción del presente instrumento, renuncio y/o se desiste de todo derecho o acción a que eventualmente pudiera tener derecho en contra de estos, sean de naturaleza laboral, previsional, civil, penal, administrativa, o de cualquiera otra, incluidas las que eventualmente hubiere iniciado, lo que se extiende tanto al último contrato de

Se reserva el derecho de reclamar judicialmente los montos no pagados, montos de finiquito y pago de Reservas




 Firma del Empleador

Ministro de Fe


 Firma del Trabajador

Continúa en página siguiente

trabajo como a todos los anteriores celebrados con la Empresa, continua o discontinuamente, y por la vigencia o plazo que hayan tenido.

Junto con lo anterior, Don (a) Maritza Isabel Chandía Silva, declara que mientras prestó sus servicios para Soc. Cob. Payback Ltda. , recibió de esta el pago de todas las remuneraciones, asignaciones, beneficios, bonos, participaciones, reajustes, horas extraordinarias, gratificaciones legales o contractuales, descansos, feriados legales y proporcionales, aguinaldos, comisiones, cotizaciones previsionales, indemnizaciones legales o contractuales procedentes, por lo que nada se le adeuda, legal o contractualmente.

Del mismo modo, el ex trabajador declara que su ex Empleador siempre le otorgó el debido cuidado y protección de su vida y salud en el trabajo. Por lo anterior, el presente finiquito y la renuncia de derechos y acciones formulada por el ex Trabajador, se extiende también, y en forma expresa, a cualquier derecho, acción, pretensión, denuncia o reclamo que pudiere tener en contra de la Empresa, a causa, ocasión o como consecuencia de cualquier accidente, lesión, enfermedad o cualquier otro perjuicio o daño que pudiere haber sufrido o experimentado mientras prestó servicios para la Empresa.

Especial renuncia y/o desistimiento total y definitivo otorga a su ex empleador el ex Trabajador respecto de cualquier derecho, acción, pretensión o denuncia relativa a eventuales vulneraciones de sus derechos fundamentales en el ámbito laboral, toda vez que el trabajador declara que todos ellos fueron debida y oportunamente respetados por su ex empleador mientras estuvo vigente la relación laboral.

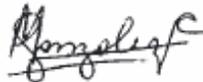
CUARTO: El trabajador autoriza expresamente a la empresa para acceder al contenido de los correos electrónicos existentes en la dirección de correo electrónico que se le había asignado para cumplir sus funciones, todo ello para asegurar la continuidad y buen manejo de los negocios, operaciones comerciales y otros intereses de la sociedad vinculados con los servicios prestados.

En particular, deja constancia que con ocasión del aviso de término de contrato se le adjuntaron los comprobantes de pago de las cotizaciones previsionales respectivas.

QUINTO: En este acto se acredita y exhibe el cumplimiento y pago oportuno de todas las obligaciones previsionales y pagos respectivos ante la Administradora de Fondos de pensiones AFP Provida e Institución de Salud Previsional FONASA, por todo el tiempo de vigencia del contrato de trabajo que termina en este acto.

SEXTO: Las partes acuerdan celebrar el presente Finiquito libre de toda reserva de derechos.

Para constancia, se firma el presente recibo - finiquito en dos ejemplares, dejándose testimonio que Don (a) Maritza Isabel Chandía Silva lo suscribe y ratifica ante el ministro de Fe que así lo certifica.



Firma del Empleador

Ministro de Fe



Firma del Trabajador



AUTORIZACION AL
DORSO



a) Pedro Soto Rojas

FINIQUITO DE CONTRATO DE TRABAJO.



En SANTIAGO a 28 de Febrero de 2019, entre Soc. Cob. Payback Ltda. R.U.T:77.360.390-1, en adelante "La Empresa", representada por su Gerente Sr.(a) MARCO ANTONIO GONZALEZ CANDIA, con domicilio en MIRAFLORES 388 SANTIAGO, por una parte; y, por la otra Don (a) PEDRO ROBERTO SOTO ROJAS, Cédula Nacional de Identidad 9732294-5, se deja testimonio y se conviene lo siguiente:

PRIMERO: las partes dejan constancia que Don (a) PEDRO ROBERTO SOTO ROJAS , prestó servicios a la Empresa, bajo contrato de trabajo, desde el 17 de Noviembre de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2019. El contrato de trabajo de Don (a) PEDRO ROBERTO SOTO ROJAS Terminó en virtud de la causal del artículo Art 161 Inc.1, del Código del Trabajo, esto es, Necesidades de la empresa.

SEGUNDO: Don (a) PEDRO ROBERTO SOTO ROJAS, tiene derecho a las prestaciones que a continuación se detallan:

HABERES:

Sustitución Aviso Previo	\$	544.049
Indemn. Años de Servicio (3,00 Años)	\$	1.632.147
Vacaciones Pendientes (3,50 Días)	\$	47.712

TOTAL HABERES \$ 2.223.908

Igualmente, se acuerda, que de los montos arriba mencionados, se descuentan las siguientes sumas adeudadas a:

DESCUENTOS:

Ptmo. Gratif Anticipada	\$	264.264
Prestam Interno S/interes	\$	320.000
Ptmo x conv. Colectivo	\$	172.726
Dcto. Aporte AFC Finiq	\$	474.244

TOTAL DESCUENTOS \$ 1.231.234

TOTAL A PAGAR EN FINIQUITO \$ 992.674

Todos estos descuentos, según consta de los antecedentes que obran en poder de la Empresa y que Don (a) PEDRO ROBERTO SOTO ROJAS reconoce expresamente adeudar a la Empresa la suma de \$ 0 (CERO PESOS.-). En consecuencia, en este acto se le paga a su entera satisfacción, la suma única y total de \$ 992.674 NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS

Don (a) PEDRO ROBERTO SOTO ROJAS , declara que ha revisado detenidamente la liquidación que antecede y deja testimonio de su total conformidad con dicha liquidación, con todas y cada una de las partidas que la conforman.

TERCERO: Don (a) PEDRO ROBERTO SOTO ROJAS , deja expreso testimonio que, en virtud del pago de la suma antes señalada, la que ex trabajador recibe a su entera satisfacción, queda íntegramente pagada y extinguida toda y cualquiera obligación actual o futura entre las partes, con motivo de la prestación de los servicios. Y no teniendo, en consecuencia, reclamo ni cargo alguno que formular en contra de Soc. Cob. Payback Ltda., le otorga a la Empresa el más amplio, total, definitivo e irrevocable finiquito, declaración que formula libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de sus derechos y, a mayor abundamiento, no encontrándose vigente la relación laboral a la fecha de suscripción del presente instrumento, renuncio y/o se desiste de todo derecho o acción a que eventualmente pudiera

Firma del Empleador

Ministro de Fe



Firma del Trabajador

Continúa página siguiente



tener derecho en contra de estos, sean de naturaleza laboral, previsional, civil, penal, administrativa, o de cualquiera otra, incluidas las que eventualmente hubiere iniciado, lo que se extiende tanto al último contrato de trabajo como a todos los anteriores celebrados con la Empresa, continua o discontinuamente, y por la vigencia o plazo que hayan tenido.

Junto con lo anterior, Don (a) PEDRO ROBERTO SOTO ROJAS, declara que mientras prestó sus servicios para Soc. Cob. Payback Ltda., recibió de esta el pago de todas las remuneraciones, asignaciones, beneficios, bonos, participaciones, reajustes, horas extraordinarias, gratificaciones legales o contractuales, descansos, feriados legales y proporcionales, aguinaldos, comisiones, cotizaciones previsionales, indemnizaciones legales o contractuales precedentes, por lo que nada se le adeuda, legal o contractualmente.

Del mismo modo, el ex trabajador declara que su ex Empleador siempre le otorgó el debido cuidado y protección de su vida y salud en el trabajo. Por lo anterior, el presente finiquito y la renuncia de derechos y acciones formulada por el ex Trabajador, se extiende también, y en forma expresa, a cualquier derecho, acción, pretensión, denuncia o reclamo que pudiere tener en contra de la Empresa, a causa, ocasión o como consecuencia de cualquier accidente, lesión, enfermedad o cualquier otro perjuicio o daño que pudiere haber sufrido o experimentado mientras prestó servicios para la Empresa.

Especial renuncia y/o desistimiento total y definitivo otorga a su ex empleador el ex Trabajador respecto de cualquier derecho, acción, pretensión o denuncia relativa a eventuales vulneraciones de sus derechos fundamentales en el ámbito laboral, toda vez que el trabajador declara que todos ellos fueron debida y oportunamente respetados por su ex empleador mientras estuvo vigente la relación laboral.

CUARTO: El trabajador autoriza expresamente a la empresa para acceder al contenido de los correos electrónicos existentes en la dirección de correo electrónico que se le había asignado para cumplir sus funciones, todo ello para asegurar la continuidad y buen manejo de los negocios, operaciones comerciales y otros intereses de la sociedad vinculados con los servicios prestados.

En particular, deja constancia que con ocasión del aviso de término de contrato se le adjuntaron los comprobantes de pago de las cotizaciones previsionales respectivas.

QUINTO: En este acto se acredita y exhibe el cumplimiento y pago oportuno de todas las obligaciones previsionales y pagos respectivos ante la Administradora de Fondos de pensiones AFP Habitat e Institución de Salud Previsional FONASA, por todo el tiempo de vigencia del contrato de trabajo que termina en este acto.

SEXTO: Las partes acuerdan celebrar el presente Finiquito libre de toda reserva de derechos.

Para constancia, se firma el presente recibo - finiquito en dos ejemplares, dejándose testimonio que Don (a) PEDRO ROBERTO SOTO ROJAS lo suscribe y ratifica ante el ministro de Fe que así lo certifica.

[Firma manuscrita]

He reservado el derecho de recurrir al Tribunal del Trabajo para reclamar el 30% por aplicación inprocedente en la causal de despido, también inprocedente de seguro aplicado por AFC Chile \$ 474.244, e inprocedente Prestatario Interino por \$ 320.000 y Prestatario por Gravamen Colectivo por \$ 172.726 (Acelerados unilateralmente).

Firma del Empleador

Ministro de Fe

Firma del Trabajador



[Firma manuscrita]

PREVIA LECTURA RATIFICO Y FIRMO ANTE MI don(ña) PEDRO ROBERTO SOTO JARA, chilena, cédula de identidad número 9.732.294-5 nacional, quien estampo su huella digito pulgar derecho en este documento, como trabajador(a).- El compareciente declara no haber bloqueado su cedula de identidad conforme a la ley nº 19.948.- Se exhibe el certificado de cotizaciones previsionales de AFP HABITAT Y FONASA.- TALCA, 25 de marzo de 2019.-mcl//



EL PRESENTE FINIQUITO NO PRODUCIRA EFECTO ALGUNO SI EL EMPLEADOR NO HA EFECTUADO EL PAGO DE COTIZACION

RIT : O-4724-2019
RUC : 19-4-0202084-1
MATERIA : Laboral, demanda cobro de prestaciones, comisiones no pagadas
TRIBUNAL : 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago

ANEXO D – Contratos de Trabajo y Respective Anexos

A continuación se detallan los Contratos de Trabajo y sus respectivos Anexos, los cuales fueron recibidos para el trabajo pericial por parte de la empresa demandada.

Nº demanda	RUT	NOMBRE	Contrato	Anexo 1	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4
1	5252576-4	VERDUGO LAGOS ELISEO ARTURO	01/03/2008				
2	5818007-6	CASTAÑEDA RUBIO ELIANA	01/02/2007				
3	7567277-2	MORALES ALVAREZ VICTOR MANUEL	11/02/2008	X			
4	7655380-7	DURAN AGUILERA GEDEON ENRIQUE	01/11/2007 12/01/2015				
5	7693678-1	MALDONADO ESCORZA MARIA SOLEDAD	03/08/2007	X			
6	9118763-9	MUÑOZ RIQUELME PATRICIO ENRIQUE	01/02/2007	X			
7	9215978-7	QUIROZ CARRIZO MAURICIO HERNAN	01/01/2004 01/09/2010	X			
8	9415333-6	MARTINEZ ALFARO JULIO ANDRES	15/03/2007				
9	10040708-6	FIGUEROA GARZON RODRIGO	01/02/2007				
10	10121412-5	SOTO CONTRERAS ERNESTO SEGUNDO	18/07/2008	X			
11	10455592-6	ZATTERA BANCALARI CLAUDIA ANDREA	02/01/2001	X	X		
12	11334209-9	MAUREIRA ALLENDE LUIS EDUARDO	01/02/2007	X	X		
13	11448217-K	BEYTIA CONCHA MONICA	01/02/2007	X	X		
14	11501382-3	DEL RIO VASQUEZ VERONICA	01/02/2007 01/09/2010	X	X		
15	11713015-0	CHAVEZ VILLEGAS SILVIA VERONICA	14/05/2002	X			
16	12027595-K	BEÑALDO MILLAHUAL HERNAN OCTAVIO	01/02/2007	X	X	X	
17	12092614-4	PEREIRA RIQUELME JULIA	01/02/2007				
18	12225304-K	CARRASCO ZAMORA JORGE RODRIGO	01/12/2007				
19	13375767-8	MOLINA VILLARROEL CRISTIAN EDUARDO	02/01/2018	X	X		
20	15264484-1	VERGARA VERGARA CLAUDIA FRANCISCA	01/07/2007	X	X	X	
21	16738785-3	ESPINOZA TUDELA FLOR MARIA	02/06/2008	X	X		
22	13888176-8	VALDENEGRO MORALES RUT	01/05/2009	X			
23	10512090-7	OLIVERA OPAZO KRISHNAMURTI GUILLER	01/05/2009				
24	11235257-0	CACERES MEDINA VALENTINA	01/05/2009	X	X		
25	10996598-7	IRRIBARRA BRAVO JOSE	01/05/2009	X	X	X	
26	13278333-0	IBAÑEZ REYES ALEXIS	01/05/2009				
27	8272046-4	NAVARRETE PIMENTEL FRANCISCO	19/05/2009	X	X	X	
28	9849884-2	BUSTAMANTE CUELLAS ELIZABETH	01/05/2009				
29	12297849-4	ALQUINTA OLIVARES JORGE CARLOS	22/06/2009	X	X	X	
30	13704932-5	URIBE FUENTEALBA LORENA VALESKA	14/07/2009	X			
31	12665264-K	OSORIO SALGADO CECILIA PAOLA	05/08/2009	X	X		
32	15697047-6	VALDES MOYA CAROLINA VIRGINIA	01/08/2009	X	X		
33	16146114-8	QUINTANILLA MOLINA CRISTIAN ELISEO	01/08/2009	X	X		
34	13716288-1	CHAVEZ TRONCOSO ANA ANDREA	01/08/2009	X	X	X	
35	16804576-K	GUERRA SEGURA EVELYN JOHANA	13/08/2018				
36	12694546-9	MORALES ESPINOZA LEONOR ANDREA	03/05/2010	X	X	X	
37	12207830-2	MENDEZ RIVERO CECILIA ALEJANDRA	19/04/2010	X	X		
38	11850905-6	GOMEZ GODOY ERIKA ALEJANDRA	07/05/2010	X			
39	13230265-0	RUBIO OLIVARES SARA ETELISA	01/09/2010				
40	10540097-7	VERA SALINAS ZAIDA GEOVANNA	18/10/2010				
41	9475190-K	BOBADILLA TORO PEDRO ANTONIO	18/07/2011				
42	16724729-6	FUENTES CORTEZ TANIA LILIBETT	19/07/2011	X			
43	15344715-2	GONZALEZ PONCE CAROLINA ANDREA	01/09/2011	X			
44	15418615-8	VUCINA SALAZAR SOLANGE ISABEL	13/01/2012	X			
45	12900499-1	CARRASCO BELTRAN LUIS ALEJANDRO	20/04/2012				

Continúa en página siguiente

Nº demanda	RUT	NOMBRE	Contrato	Anexo 1	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4
46	8036734-1	MERINO HIDALGO AURORA DEL PILAR	04/06/2012				
47	10775717-1	CELIS MUÑOZ ALEXIS FERNANDO	08/06/2012				
48	14049253-1	BARRERA SILVA RODRIGO EDUARDO	13/06/2012				
49	17280349-0	GONZALEZ ALVIAL MASSIEL NATALIA	11/10/2012				
50	15540370-5	MUÑOZ REYES ELIZABETH KATHERINE	18/10/2012	X			
51	16715159-0	ROJAS CONTRERAS NATTALY DEL CARMEN	17/12/2012	X			
52	11179028-0	JARPA LEAL RAMON ALEX	11/01/2013				
53	8901884-6	HERNANDEZ MENA MARCIAL RAUL	18/03/2013	X			
54	9695457-3	BARRA MOLINA SINECIO JAVIER	15/07/2013	X	X	X	X
55	7623402-7	MUÑOZ ORELLANA SERGIO ISMAEL	02/01/2014	X			
56	12709644-9	SAN MARTIN VALDEBENITO ROSA	10/02/2014	X	X		
57	9798063-2	ARRIAGADA RIQUELME JAVIER YANKO	15/10/2014	X			
58	13825443-7	ALMONACID CARDENAS HILDA HAYDEE	17/12/2014				
59	11208610-2	MIRANDA MARTINEZ EMILIANO ANTONIO	06/01/2015				
60	6693263-K	MADRID PEÑALOZA JOSE MANUEL	14/01/2015				
62	13242445-4	MUÑOZ VALENZUELA JACQUELINE	25/05/2015	X			
63	13321385-6	MEDINA BARRIA CECILIA ELIZABETH	08/06/2015				
64	6136444-7	ESPINOZA ZURITA MARIO EDGARDO	13/07/2015				
65	9982552-9	GOMEZ VENEGAS MONICA DEL CARMEN	17/08/2015				
66	7545780-4	TRINCADO GODOY CARLOS ANTONIO	08/04/2016	X			
67	10831746-9	HERNANDEZ PAREDES CARLOS ALBERTO	16/02/2017				
68	16472650-9	MOYA URIBE ALVARO ALEJANDRO	13/02/2017				
69	11755009-5	QUINTEROS CURIN LUZ ELIANA	03/04/2017				
70	12893839-7	BASCUR GONZALEZ JOVITA	16/11/2017	X			
71	13055253-6	MATAMALA CONTERAS PABLO ANDRES	19/12/2017				
72	13668309-8	MAUREIRA AGURTO BARBARA ENILDE	22/12/2017				
73	6697278-K	GONZALEZ REBOLLEDO HUGO ENRIQUE	22/12/2017				
74	18242064-6	FIGUEROA LOPEZ PALOMA MARJORIE	22/12/2017				
75	13258896-1	ALVAREZ CASTRIZO MITSY PAOLA	27/12/2017				
76	19457331-6	CALDERON CANCINO JULIO	02/02/2018				
77	10530476-5	RUBIO URRRA MARIA CRISTINA	26/01/2018				
78	12687655-6	CAMPAÑA MUÑOZ PAOLA DEL CARMEN	12/03/2018				
79	11554276-1	FUENTES ROJAS RUTH MARIBEL	12/03/2018				
80	13323142-0	VERA CERDA IVAN ALEJANDRO	12/03/2018				
81	17737568-3	BALDOVINO ROMERO ANDRES ISMAEL	12/03/2018				
82	10104975-2	IBAÑEZ GRUSS SANDOR ALIRO	12/03/2018				
83	9217840-4	VARGAS MATAMALA SANDRA ANDREA	19/03/2018				
84	17379113-5	TAPIA GAYAN DANILO GABRIEL	02/04/2018				
85	15399208-8	MORAGA PINTO JAVIER IGNACIO	04/04/2018				
86	16901596-1	TORO SEGUEL NYA STPHANNY	23/04/2018				
87	18440804-K	GACITUA MARCHANT PATRICIO JORDANO	06/08/2018				
88	16720625-5	ROMAN RUMINOT MARIA JOSE	06/08/2018				
89	17136734-4	MUÑOZ ACEVEDO MELISA NICOLE	06/08/2018				
90	11834156-2	ESCOBAR MORALES GUSTAVO ADOLFO	06/08/2018				
91	12635243-3	SALAZAR CORDOVA MARIA TERESA	06/08/2018				
92	16083191-K	PEÑALOZA LEPIMAN NICOLE ANDREA	06/08/2018				
95	8829295-2	LAUX ZINGONI HEIDY	15/03/2011				
96	7298319-K	OBREQUE FERNANDEZ JORGE EDUARDO	14/05/2012				
97	9732294-5	SOTO ROJAS PEDRO ROBERTO	17/12/2015	X			
98	16116748-7	CASTILLO ROJAS FRANCISCO	11/12/2017				
99	16319028-1	CHANDIA SILVA MARITZA ISABEL	08/02/2018				
100	10265408-0	ROMAN LIZANA LORENA SANDRA	12/03/2018				
101	11525062-0	SOLORZA CESPEDES TERESA MABEL	12/03/2018				

RIT : O-4724-2019
RUC : 19-4-0202084-1
MATERIA : Laboral, demanda cobro de prestaciones, comisiones no pagadas
TRIBUNAL : 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago

ANEXO E – Liquidaciones y Reliquidaciones de Remuneraciones

A continuación el resumen y el detalle de los documentos base recibidos por concepto de Liquidaciones y Reliquidaciones de sueldo de los trabajadores. En base a la documentación proporcionada por la Sociedad de Cobranzas Payback.

RESUMEN

Período	Cantidad de Liquidaciones	Cantidad de Re-liquidaciones	Trabajadores por mes
ago-17	68	4	72
sept-17	62	10	72
oct-17	68	4	72
nov-17	67	6	73
dic-17	76	3	79
ene-18	78	3	81
feb-18	78	4	82
mar-18	88	2	90
abr-18	91	3	94
may-18	93	1	94
jun-18	91	3	94
jul-18	92	2	94
ago-18	95	6	101
sept-18	101	0	101
oct-18	98	3	101
nov-18	76	25	101
dic-18	95	6	101
ene-19	59	42	101
feb-19	92	9	101
mar-19	94	6	100
abr-19	99	0	99
may-19	93	6	99
jun-19	91	8	99
jul-19	91	6	97
ago-19	87	6	93
sept-19	90	3	93
oct-19	87	6	93
nov-19	90	3	93
dic-19	76	17	93
ene-20	67	26	93
feb-20	82	11	93
mar-20	78	15	93

Continúa en página siguiente

DETALLE LIQUIDACIONES / RELIQUIDACIONES POR CADA TRABAJADOR

Período	5252576-4	5818007-6	7567277-2	7655380-7	7693678-1	9118763-9	9215978-7	9415333-6	10040708-6	10121412-5
ago-17	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R
sept-17	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓
oct-17	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
nov-17	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓
dic-17	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ene-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
feb-18	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓
mar-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
abr-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
may-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jun-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jul-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ago-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
sept-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
oct-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
nov-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
dic-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ene-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R
feb-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
mar-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
abr-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
may-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jun-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jul-19	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓
ago-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
sept-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
oct-19	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
nov-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
dic-19	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓
ene-20	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
feb-20	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
mar-20	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Continúa en página siguiente

Período	10455592-6	11334209-9	11448217-K	11501382-3	11713015-0	12027595-K	12092614-4	12225304-K	13375767-8	15264484-1
ago-17	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
sept-17	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓
oct-17	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
nov-17	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
dic-17	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ene-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
feb-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓
mar-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
abr-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
may-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jun-18	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jul-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ago-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
sept-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
oct-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
nov-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
dic-18	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ene-19	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓
feb-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
mar-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
abr-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
may-19	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jun-19	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jul-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ago-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
sept-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
oct-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
nov-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
dic-19	✓	✓	✓	✓	R	✓	R	✓	✓	✓
ene-20	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	R
feb-20	✓	✓	R	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓
mar-20	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓

Continúa en página siguiente

Período	16738785-3	13888176-8	10512090-7	11235257-0	10996598-7	13278333-0	8272046-4	9849884-2	12297849-4	13704932-5
ago-17	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
sept-17	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓
oct-17	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓
nov-17	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R
dic-17	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓
ene-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R
feb-18	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R
mar-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
abr-18	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	R
may-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jun-18	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓
jul-18	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓
ago-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R
sept-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
oct-18	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	R	✓
nov-18	R	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	R
dic-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R
ene-19	R	R	✓	✓	✓	R	✓	R	✓	R
feb-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓
mar-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R
abr-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
may-19	R	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R
jun-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	R
jul-19	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓
ago-19	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓
sept-19	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓
oct-19	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R
nov-19	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓
dic-19	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ene-20	R	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
feb-20	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
mar-20	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Continúa en página siguiente

Periodo	12665264-K	15697047-6	16146114-8	13716288-1	16804576-K	12694546-9	12207830-2	11850905-6	13230265-0	10540097-7
ago-17	✓	✓	✓	✓		✓	R	✓	✓	✓
sept-17	✓	R	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
oct-17	✓	R	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
nov-17	✓	R	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
dic-17	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
ene-18	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
feb-18	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
mar-18	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
abr-18	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
may-18	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
jun-18	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
jul-18	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
ago-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
sept-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
oct-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
nov-18	✓	✓	R	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓
dic-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ene-19	✓	✓	R	✓	R	✓	R	R	✓	✓
feb-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
mar-19	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓
abr-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
may-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jun-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jul-19	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓
ago-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
sept-19	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓
oct-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
nov-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
dic-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓
ene-20	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓
feb-20	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	R	✓
mar-20	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓

Continúa en página siguiente

Período	9475190-K	16724729-6	15344715-2	15418615-8	12900499-1	8036734-1	10775717-1	14049253-1	17280349-0	15540370-5
ago-17	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
sept-17	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓
oct-17	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	R	✓
nov-17	✓	✓	✓	✓	R	R	✓	✓	✓	✓
dic-17	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓
ene-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
feb-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
mar-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
abr-18	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
may-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jun-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R
jul-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ago-18	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
sept-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
oct-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
nov-18	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	R	✓
dic-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ene-19	✓	R	R	R	✓	✓	✓	R	R	R
feb-19	✓	✓	✓	R	✓	✓	R	✓	R	✓
mar-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
abr-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
may-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jun-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jul-19	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓
ago-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓
sept-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
oct-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
nov-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R
dic-19	✓	✓	R	R	✓	✓	R	✓	R	✓
ene-20	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓
feb-20	✓	R	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R
mar-20	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓

Continúa en página siguiente

Periodo	16715159-0	11179028-0	8901884-6	9695457-3	7623402-7	12709644-9	9798063-2	13825443-7	11208610-2	6693263-K
ago-17	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R
sept-17	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	R	✓	✓
oct-17	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
nov-17	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
dic-17	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ene-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
feb-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
mar-18	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓
abr-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
may-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jun-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jul-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ago-18	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓
sept-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
oct-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
nov-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
dic-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ene-19	✓	✓	✓	✓	✓	R	R	✓	✓	✓
feb-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓
mar-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
abr-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
may-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓
jun-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jul-19	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ago-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
sept-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓
oct-19	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓
nov-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
dic-19	✓	✓	R	R	R	✓	✓	✓	✓	✓
ene-20	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	R	✓
feb-20	✓	✓	✓	✓	✓	R	R	✓	✓	✓
mar-20	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Continúa en página siguiente

Período	8539211-5	13242445-4	13321385-6	6136444-7	9982552-9	7545780-4	10831746-9	16472650-9	11755009-5	12893839-7
ago-17	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
sept-17	R	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
oct-17	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
nov-17	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓
dic-17	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ene-18	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
feb-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
mar-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
abr-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
may-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓
jun-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jul-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ago-18	R	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	R
sept-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
oct-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
nov-18	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
dic-18	✓	✓	✓	R	R	✓	✓	✓	✓	R
ene-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	R
feb-19	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓
mar-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
abr-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
may-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jun-19	✓	R	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jul-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ago-19	✓	R	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓
sept-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
oct-19	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓
nov-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
dic-19	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ene-20	✓	✓	R	✓	R	✓	R	✓	✓	R
feb-20	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓
mar-20	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Continúa en página siguiente

Periodo	13055253-6	13668309-8	6697278-K	18242064-6	13258896-1	19457331-6	10530476-5	12687655-6	11554276-1	13323142-0
ago-17										
sept-17										
oct-17										
nov-17										
dic-17	✓	✓	✓	✓	✓					
ene-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
feb-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
mar-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
abr-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
may-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jun-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jul-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ago-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
sept-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
oct-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
nov-18	✓	✓	✓	R	R	R	R	✓	✓	✓
dic-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ene-19	✓	✓	✓	R	R	R	R	R	R	✓
feb-19	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓
mar-19	✓	✓	✓	R	R	✓	✓	✓	✓	✓
abr-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
may-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓
jun-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jul-19	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ago-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R
sept-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
oct-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
nov-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
dic-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓
ene-20	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓	R	R	R
feb-20	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
mar-20	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	R	✓

Continúa en página siguiente

Periodo	17737568-3	10104975-2	9217840-4	17379113-5	15399208-8	16901596-1	18440804-K	16720625-5	17136734-4	11834156-2
ago-17										
sept-17										
oct-17										
nov-17										
dic-17										
ene-18										
feb-18										
mar-18	✓	✓	✓							
abr-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓				
may-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓				
jun-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓				
jul-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓				
ago-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
sept-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
oct-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
nov-18	✓	✓	R	✓	R	✓	R	R	R	R
dic-18	✓	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ene-19	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R
feb-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
mar-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓
abr-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
may-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jun-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jul-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ago-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
sept-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
oct-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R
nov-19	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R	✓
dic-19	✓	✓	R	R	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ene-20	R	R	R	R	R	R	✓	✓	R	R
feb-20	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
mar-20	R	R	R	R	R	R	✓	✓	R	R

Continúa en página siguiente

Período	12635243-3	16083191-K	12654905-9	8331048-0	8829295-2	7298319-K	9732294-5	16116748-7	16319028-1	10265408-0	11525062-0
ago-17				✓	✓	✓	✓				
sept-17				R	✓	✓	✓				
oct-17				✓	✓	✓	✓				
nov-17				✓	✓	✓	✓				
dic-17				✓	✓	✓	✓	✓			
ene-18				R	✓	✓	✓	✓			
feb-18				✓	✓	✓	✓	✓	✓		
mar-18				✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓
abr-18			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
may-18			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jun-18			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
jul-18			✓	✓	✓	✓	R	✓	✓	✓	✓
ago-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
sept-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
oct-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	R
nov-18	R	R	✓	R	✓	✓	✓	R	R	✓	R
dic-18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ene-19	R	R	✓	✓	✓	✓	✓	R	R	R	✓
feb-19	✓	✓	✓	✓	✓	R	R	✓	✓	✓	✓
mar-19	✓	✓	✓	✓	R	✓		✓	✓	✓	✓
abr-19	✓	✓	✓		✓	✓		✓	✓	✓	✓
may-19	✓	✓	✓		✓	✓		✓	✓	✓	✓
jun-19	✓	R	✓		R	R		✓	✓	✓	✓
jul-19	✓	✓	✓		✓			✓	✓	✓	✓
ago-19	✓	✓	✓								
sept-19	✓	✓	✓								
oct-19	✓	✓	✓								
nov-19	✓	✓	✓								
dic-19	R	✓	✓								
ene-20	R	✓	✓								
feb-20	✓	R	✓								
mar-20	R	✓	✓								

RIT : O-4724-2019
RUC : 19-4-0202084-1
MATERIA : Laboral, demanda cobro de prestaciones, comisiones no pagadas
TRIBUNAL : 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago

ANEXO F – Resumen Tablas de Ejecutivos

Las siguientes Tablas de Comisiones fueron utilizadas para el cálculo de las comisiones variables de los distintos grupos de ejecutivos de cobranza, Santiago y Regiones, Metas o Recupero. Fueron confirmadas por el Jefe de Cobranza Zonal, señor Nelson Spolmann.

Área de Cobranza – Castigo Santiago, Banco hasta Diciembre 2019

Terreno Stgo Dic-2019 hacia atrás	
% cumplimiento	Comisión a obtener
80%	\$0
81%	\$135.085
82%	\$150.095
83%	\$166.772
84%	\$185.302
85%	\$205.891
86%	\$228.768
87%	\$254.187
88%	\$282.430
89%	\$313.811
90%	\$348.678
91%	\$387.420
92%	\$430.467
93%	\$478.297
94%	\$531.441
95%	\$590.490
96%	\$656.100
97%	\$729.000
98%	\$810.000
99%	\$900.000
100%	\$1.000.000

Área de Cobranza – Castigo Santiago, CAR hasta Enero 2020

Telefónica Feb-2020 hacia atrás	
% cumplimiento	Comisión a obtener
80%	\$0
81%	\$81.051
82%	\$90.057
83%	\$100.063
84%	\$111.181
85%	\$123.535
86%	\$137.261
87%	\$152.512
88%	\$169.458
89%	\$188.286
90%	\$209.207
91%	\$232.452
92%	\$258.280
93%	\$286.978
94%	\$318.865
95%	\$354.294
96%	\$393.660
97%	\$437.400
98%	\$486.000
99%	\$540.000
100%	\$600.000

En ambos casos cuando el porcentaje de cumplimiento resulta inferior a 80%, no tiene derecho a comisión; comisión cero.

Área de Cobranza – Castigo Santiago, BANCO Enero 2020 en adelante

Terreno Stgo Enero 2020		Terreno Stgo Febrero 2020		Terreno Stgo Marzo 2020	
% cumplimiento	Comisión a obtener	% cumplimiento	Comisión a obtener	% cumplimiento	Comisión a obtener
30% a 39,9%	\$364.536	30% a 39,9%	\$364.536	30% a 39,9%	\$363.275
40% a 49,9%	\$428.866	40% a 49,9%	\$428.866	40% a 49,9%	\$382.395
50% a 59,9%	\$504.549	50% a 59,9%	\$504.549	50% a 59,9%	\$402.521
60% a 64,9%	\$593.587	60% a 64,9%	\$593.587	60% a 64,9%	\$423.706
65% a 69,9%	\$698.337	65% a 69,9%	\$698.337	65% a 69,9%	\$446.006
70% a 74,9%	\$735.092	70% a 74,9%	\$735.092	70% a 74,9%	\$524.714
75% a 79,9%	\$773.781	75% a 79,9%	\$773.781	75% a 79,9%	\$617.310
80% a 84,9%	\$814.506	80% a 84,9%	\$814.506	80% a 84,9%	\$685.900
85% a 89,9%	\$857.375	85% a 89,9%	\$857.375	85% a 89,9%	\$722.000
90% a 94,9%	\$902.500	90% a 94,9%	\$902.500	90% a 94,9%	\$760.000
95% a 99,9%	\$950.000	95% a 99,9%	\$950.000	95% a 99,9%	\$800.000
100% y Más	\$1.000.000	100% y Más	\$1.000.000	100% y Más	\$1.000.000

Porcentajes de cumplimiento inferiores a 30%, sin derecho a comisión; comisión cero.

Área de Cobranza – Castigo Santiago, CAR Febrero 2020 en adelante

Telefónica Stgo Febrero 2020		Telefónica Stgo Marzo 2020	
% cumplimiento	Comisión a obtener	% cumplimiento	Comisión a obtener
50% a 59,9%	\$120.000	30% a 39,9%	\$217.965
60% a 64,9%	\$160.000	40% a 49,9%	\$229.437
65% a 69,9%	\$200.000	50% a 59,9%	\$241.513
70% a 74,9%	\$240.000	60% a 64,9%	\$254.224
75% a 79,9%	\$280.000	65% a 69,9%	\$267.604
80% a 84,9%	\$320.000	70% a 74,9%	\$314.828
85% a 89,9%	\$360.000	75% a 79,9%	\$370.386
90% a 94,9%	\$400.000	80% a 84,9%	\$411.540
95% a 99,9%	\$500.000	85% a 89,9%	\$433.200
100% y Más	\$600.000	90% a 94,9%	\$456.000
		95% a 99,9%	\$480.000
		100% y Más	\$600.000

Porcentajes de cumplimiento inferiores a 30%, sin derecho a comisión; comisión cero.

**Área de Cobranza –
Castigo Regiones, CAR**

Tabla Castigo Regiones CAR		
Tramo de Recuperación		% Comision
\$1	\$2.000.000	15%
\$2.000.001	\$4.000.000	18%
\$4.000.001	SIN TOPE	20%

**Área de Cobranza –
Castigo Regiones, BANCO**

Tabla Castigo Regiones BCO		
Tramo de Recuperación		% Comision
\$0	\$4.000.000	10%
\$4.000.001	\$7.000.000	12%
\$7.000.001		15%

En ambos casos, siempre existe un porcentaje a recibir por parte del trabajador, que depende directamente del monto recuperado en función de la cartera asignada.

Área de Cobranza, Vigente Santiago y Regiones, CAR y BANCO

Ciclo	Tramo Mora	% Com. Pago cuota	% Com. Saldo Insoluto
1	[1-30]	0,30%	0,00%
2	[31-60]	2,00%	0,20%
3	[61-90]	3,00%	0,30%
4	[91-120]	4,00%	0,40%
5	[121-150]	5,00%	0,50%
6	[151- +]	6,00%	0,60%

tope de \$50.000

RIT : O-4724-2019
RUC : 19-4-0202084-1
MATERIA : Laboral, demanda cobro de prestaciones, comisiones no pagadas
TRIBUNAL : 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago

ANEXO G – Protocolo para cálculo de Semana Corrida

El área de remuneraciones, proporcionó el protocolo utilizado para el cálculo de la semana corrida. El cual se inserta a continuación.



Semana Corrida

"El trabajador remunerado exclusivamente por día tendrá derecho a la remuneración en dinero por los días domingo y festivos, la que equivaldrá al promedio de lo devengado en el respectivo período de pago, el que se determinará dividiendo la suma total de las remuneraciones diarias devengadas por el número de días en que legalmente debió laborar en la semana. "No se considerarán para los efectos indicados en el inciso anterior las remuneraciones que tengan carácter accesorio o extraordinario, tales como gratificaciones, aguinaldos, bonificaciones u otras" (Artículo 45 del Código del Trabajo).

Adicionalmente a lo expuesto en el párrafo anterior, se debe contemplar que solo tendrán derecho aquellos trabajadores que:

- Laboren en una semana 5 o 6 días por efectos de turno, no importando su jornada laboral. (Actualmente las Jornadas de 18 y 25 horas no pueden trabajar más allá de 2 a 4 días respectivamente. El no cumplimiento de lo indicado, generará que el colaborador pueda tener derecho a Semana Corrida).
- El variable (Bonos o Comisiones) que generen, deben tener el carácter de ser principal, de devengo diario y ser individual. Ejemplo, una Comisión por venta cumple con las características señaladas, pero un Bono Grupal, no queda afecto a cálculo de semana corrida, dado que fue medido con Grupos de trabajadores.

Continúa en página siguiente

Semana Corrida

Mediante el dictamen N° 3.763-173, la Dirección del trabajo se pronunció sobre la incidencia de las licencias medicas y huelgas en el calculo de semana corrida "resolvió que el citado trabajador tuvo derecho a percibir remuneración por el día domingo que incidió en el respectivo período semanal. La conclusión anterior se fundamenta en que tanto la licencia médica como la huelga constituyen una causa legal que exime al respectivo dependiente de prestar servicios durante todo el período que ésta abarca."

• ¿Cómo calculamos la semana corrida en el caso de los trabajadores de Payback?

➤ Se calcula en base al mes anterior con la siguiente formula:

$$\frac{\text{VARIABLES}}{\text{DÍAS HÁBILES}} \times \text{FESTIVOS Y DOMINGOS} = \text{SEMANA CORRIDA}$$

- Variables: se consideran Bonos y Comisiones del periodo
- Días Hábiles del periodo
- Domingos y Festivos del mismo periodo

¿Cómo se aplica?

Con el fin de hacer más gráfica la explicación anterior, tomaremos un caso de un trabajador que no haya tenido ausencias y posea derecho para el cálculo de Semana Corrida.

Calculo de Remuneración Marzo 2020				Soci
Boleta de Pago				
N° Personal	10008609	Fecha de Ingreso	22.09.2006	
Centro de Costo	CLS0618			
Unidad Org.	Asistentes	Sueldo Base	320.500	
Imponible	1.047.925	Tributable	840.823	
Concepto			Importe	
HABERES				
1001 Sueldo Base	30,00		320.500	
1021 Bono Promedio Vacaciones	13,00		240.877	
1037 Horas Extras 50%	1,35	2.493	3.365	
1075 Colación	30,00		49.657	
1076 Movilización	30,00		40.745	
1126 Participación Legal			126.266	
1170 Promedio Semana Corrida	4,00		95.448	
1211 Bono Comp. Mdi. Gratif.			15.435	
1230 Bono Normalización			14.040	
1355 Recargo 30% Domingo			4.491	
1357 Hora Extra Domingo			86	
1359 Bono Cambio de Producto			1.250	
1360 Dif. Recargo 30% Domingo			4.491	
1361 Dif. Hora Extra Domingo			2	
1449 Bono Cta.Vista Eco.Riple			2.500	
1454 Bono Cta.Vista BR Abono			2.500	
1455 Bono Cta.Vista BR SAV			625	
H140 Bono Avance			38.443	
H200 Bono Camp. Súper Avance			177.004	

Según la fórmula de calculo antes expuesta, para el cálculo necesitamos en primera instancia identificar los variables, (marcados en amarillo): \$477.279.-

Lo siguientes es determinar los días hábiles del periodo entre el 01.02 y el 29.02.2020.- 20 días

En el mismo periodo se deben contar los días domingos y festivos: 4 días

El calculo sería:

$$\frac{477.279}{20} \times 4 = \$95.448 \text{ Promedio Semana Corrida}$$

RIT : 0-4724-2019
RUC : 19-4-0202084-1
MATERIA : Laboral, demanda cobro de prestaciones, comisiones no pagadas
TRIBUNAL : 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago

ANEXO G – Certificados de Pagos de Remuneraciones Mensuales

La siguiente información fue obtenida directamente con el ejecutivo del Banco de Chile, respecto de la cuenta corriente con la cual Empresa de Cobranzas Payback mensualmente cancela las remuneraciones de sus trabajadores. Incluye pagos en todas las modalidades: vale vista mesón, transferencia cuenta corriente, transferencia cuenta prima o vista, transferencia a cuenta ahorro.

A) Certificado Pagos de Remuneraciones – Julio 2018

BT CS/N 1-26233963765

CERTIFICADO

Certificamos que SOCIEDAD DE COBRANZAS PAYBACK LIMITADA Rut 77360390-1 tiene contratado el Servicio de Pagos Bancarios con el Banco de Chile y que por instrucciones de la referida empresa, con motivo de dicho servicio, en las fechas y por los montos que se indican, efectuamos el proceso de pago.

N°	Rut	Nombre Beneficiario	Fecha de pago	Medio de pago	bco-cta	Monto	Estado
4	15540370-5	MUNOZ REYES ELIZABETH	09-07-2018	Abono cta Cte BCH	1-280380108	\$102.928	Aceptado

Se extiende la presente constancia SOCIEDAD DE COBRANZAS PAYBACK LIMITADA , para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para BANCO DE CHILE.


Daniela Sepúlveda F.
Jefe de Servicio al Cliente Corporativo

La información contenida en este documento, corresponde a la disponible en nuestros registros a la fecha de emisión de este documento, la cual puede estar afectada a cambios con posterioridad a esta fecha.

Santiago, 14 de Mayo de 2020

CERTIFICADO

Certificamos que SOCIEDAD DE COBRANZAS PAYBACK LIMITADA Rut 77360390-1 tiene contratado el Servicio de Pagos Bancarios con el Banco de Chile y que por instrucciones de la referida empresa, con motivo de dicho servicio, en las fechas y por los montos que se indican, efectuamos el proceso de pago.

N°	Rut	Nombre Beneficiario	Fecha de pag	Medio de pago	bco-cta	Monto	Estado
1	13825443-7	ALMONACID CARDENAS HIL	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	53-4040027892	\$668,825	Aceptado
2	12297849-4	ALQUINTA OLIVARES JORG	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	16-76875792	\$508,018	Aceptado
3	13258896-1	ALVAREZ CASTRIZELO MIT	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	12-13258896	\$1,065,782	Aceptado
4	8331048-0	ARANCIBIA ARAYA JORGE	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-1030526203	\$948,854	Aceptado
5	9798063-2	ARRIAGADA RIQUELME JAV	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-193192083659	\$666,475	Aceptado
6	17737568-3	BALDOVINO ROMERO ANDRE	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	12-17737568	\$942,563	Aceptado
7	9695457-3	BARRA MOLINA SINECIO J	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	37-3676439	\$1,117,924	Aceptado
8	14049253-1	BARRERA SILVA RODRIGO	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	16-29966523	\$1,141,150	Aceptado
9	12893839-7	BASCUR GONZALEZ JOVITA	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	53-4040364256	\$723,954	Aceptado
10	12027595-K	BENALDO MILLAHUAL HERN	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-193193742265	\$1,015,001	Aceptado
11	11448217-K	BEYTIA CONCHA MONICA	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	504-504005001004702	\$119,124	Aceptado
12	9475190-K	BOBADILLA TORO PEDRO A	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	27-14638393	\$1,025,000	Aceptado
13	9849884-2	BUSTAMANTE CUELLAS ELI	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-194191974645	\$895,660	Aceptado
14	11235257-0	CACERES MEDINA VALENTI	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-1691756108	\$893,286	Aceptado
15	19457331-6	CALDERON CANCINO JULIO	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	12-19457331	\$632,405	Aceptado
16	12687655-6	CAMPANA MUNOZ PAOLA DE	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	12-12687655	\$971,659	Aceptado
17	12900499-1	CARRASCO BELTRAN LUIS	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	39-205922540	\$1,253,273	Aceptado
18	12225304-K	CARRASCO ZAMORA JORGE	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	14-974570246	\$956,889	Aceptado
19	5818007-6	CASTANEDA RUBIO ELIANA	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-193194754119	\$1,043,772	Aceptado
20	16116748-7	CASTILLO ROJAS FRANCISCO	30-07-2018	Vale Vista Meson	****	\$1,366,336	Aceptado
21	10775717-1	CELIS MUNOZ ALEXIS FER	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	27-33189050	\$1,378,953	Aceptado
22	16319028-1	CHANDIA SILVA MARITZA	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	12-16319028	\$356,797	Aceptado
23	13716288-1	CHAVEZ TRONCOSO ANA AN	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	51-10160297791	\$1,306,372	Aceptado
24	11713015-0	CHAVEZ VILLEGAS SILVIA	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	53-4040033637	\$695,199	Aceptado
25	11501382-3	DEL RIO VASQUEZ VERONI	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	16-76102823	\$1,399,000	Aceptado
26	7655380-7	DURAN AGUILERA GEDEON	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-1606014122	\$373,442	Aceptado
27	16738785-3	ESPINOZA TUDELA FLOR M	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	37-64057146	\$788,869	Aceptado
28	6136444-7	ESPINOZA ZURITA MARIO EDG	30-07-2018	Vale Vista Meson	****	\$1,492,801	Aceptado
29	10040708-6	FIGUEROA GARZON RODRIG	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	14-973512900	\$865,206	Aceptado

Continúa en página siguiente

30	18242064-6	FIGUEROA LOPEZ PALOMA	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	37-69456448	\$650,464	Aceptado
31	16724729-6	FUENTES CORTEZ TANIA L	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-8002524907	\$662,710	Aceptado
32	11554276-1	FUENTES ROJAS RUTH MAR	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-8000143901	\$1,093,261	Aceptado
33	11850905-6	GOMEZ GODOY ERIKA ALEJ	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	37-65818310	\$692,272	Aceptado
34	9982552-9	GOMEZ VENEGAS MONICA D	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	12-9982552	\$700,108	Aceptado
35	17280349-0	GONZALEZ ALVIAL MASSIE	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	51-15330025519	\$766,857	Aceptado
36	15344715-2	GONZALEZ PONCE CAROLIN	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	12-15344715	\$959,146	Aceptado
37	6697278-K	GONZALEZ REBOLLEDO HUG	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	16-11480378	\$659,084	Aceptado
38	8901884-6	HERNANDEZ MENA MARCIAL	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-169191102732	\$1,103,144	Aceptado
39	10831746-9	HERNANDEZ PAREDES CARL	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	53-4040025964	\$885,729	Aceptado
40	10104975-2	IBANEZ GRUSS SANDOR AL	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	12-10104975	\$925,507	Aceptado
41	13278333-0	IBANEZ REYES ALEXIS	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	53-4040208378	\$670,868	Aceptado
42	10996598-7	IRIBARRA BRAVO JOSE	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-194192293072	\$704,663	Aceptado
43	11179028-0	JARPA LEAL RAMON ALEX	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-190190021274	\$942,163	Aceptado
44	8829295-2	LAUX ZINGONI HEIDY	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	504-4120100264862	\$378,506	Aceptado
45	6693263-K	MADRID PENALOZA JOSE M	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	504-504026501023744	\$1,108,986	Aceptado
46	7693678-1	MALDONADO ESCORZA MARI	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-5370360607	\$1,169,354	Aceptado
47	9415333-6	MARTINEZ ALFARO JULIO	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-72190214037	\$584,642	Aceptado
48	13055253-6	MATAMALA CONTERAS PABL	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	37-65801582	\$1,327,197	Aceptado
49	13668309-8	MAUREIRA AGURTO BARBAR	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	51-50012862043	\$1,245,772	Aceptado
50	11334209-9	MAUREIRA ALLENDE LUIS	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	504-504041201002590	\$959,919	Aceptado
51	13321385-6	MEDINA BARRIA CECILIA	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	53-4040033571	\$515,745	Aceptado
52	12207830-2	MENDEZ RIVERO CECILIA	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	12-53300342457	\$1,449,677	Aceptado
53	8036734-1	MERINO HIDALGO AURORA	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-169190715684	\$1,383,478	Aceptado
54	11208610-2	MIRANDA MARTINEZ EMILI	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	12-11208610	\$1,171,493	Aceptado
55	13375767-8	MOLINA VILLARROEL CRIS	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-194191424807	\$908,920	Aceptado
56	15399208-8	MORAGA PINTO JAVIER IG	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	37-69586503	\$1,022,433	Aceptado
57	7567277-2	MORALES ALVAREZ VICTOR	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-114190011190	\$1,240,981	Aceptado
58	12694546-9	MORALES ESPINOZA LEONO	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	16-36000094	\$1,441,543	Aceptado
59	12654905-9	MORCHIO SANDOVAL MIGUE	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-193192098354	\$1,104,766	Aceptado
60	16472650-9	MOYA URIBE ALVARO ALEJ	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	12-16472650	\$979,337	Aceptado
61	15540370-5	MUNOZ REYES ELIZABETH	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-280360108	\$1,135,464	Aceptado
62	9118763-9	MUNOZ RIQUELME PATRICI	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-194190222089	\$1,083,186	Aceptado
63	13242445-4	MUNOZ VALENZUELA JACQU	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	12-13242445	\$971,830	Aceptado
64	8272046-4	NAVARRETE PIMENTEL FRA	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-194192057492	\$993,590	Aceptado
65	7623402-7	NUNEZ ORELLANA SERGIO	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	37-66646688	\$985,523	Aceptado
66	7298319-K	OBREQUE FERNANDEZ JORG	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	37-8260012658	\$876,354	Aceptado
67	10512090-7	OLIVERA OPAZO KRISHNAM	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	504-504005001004709	\$830,985	Aceptado
68	12665264-K	OSORIO SALGADO CECILIA	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-1574179604	\$1,328,393	Aceptado
69	12092614-4	PEREIRA RIQUELME JULIA	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-193194754313	\$683,292	Aceptado
70	16146114-8	QUINTANILLA MOLINA CRI	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	37-64126172	\$891,073	Aceptado
71	11755009-5	QUINTEROS CURIN LUZ EL	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-193193459024	\$862,725	Aceptado
72	9215978-7	QUIROZ CARRIZO MAURICI	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	14-572063008	\$1,728,373	Aceptado
73	8539211-5	RIVERA MARTINEZ MARCELO F	30-07-2018	Vale Vista Meson	****	\$1,536,537	Aceptado
74	16715159-0	ROJAS CONTRERAS NATTAL	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-1692960008	\$831,673	Aceptado
75	10265408-0	ROMAN LIZANA LORENA SA	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-169191051127	\$955,687	Aceptado
76	13230265-0	RUBIO OLIVARES SARA ET	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	53-4040250772	\$818,882	Aceptado
77	10530476-5	RUBIO URRRA MARIA CRIST	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	12-10530476	\$1,039,972	Aceptado
78	12709644-9	SAN MARTIN VALDEBENITO	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	12-12709644	\$778,216	Aceptado
79	11525062-0	SOLORZA CESPEDES TERES	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	12-11525062	\$969,556	Aceptado
80	10121412-5	SOTO CONTRERAS ERNESTO	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-193191847434	\$1,220,066	Aceptado
81	9732294-5	SOTO ROJAS PEDRO ROBER	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-127416243	\$393,443	Aceptado
82	17379113-5	TAPIA GAYAN DANILO GAB	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	12-17379113	\$1,016,355	Aceptado
83	16901596-1	TORO SEGUEL NYA STPHAN	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-194191438450	\$963,980	Aceptado
84	7545780-4	TRINCADO GODOY CARLOS AN	30-07-2018	Vale Vista Meson	****	\$1,265,960	Aceptado
85	13704932-5	URIBE FUENTEALBA LOREN	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	51-10060018893	\$867,778	Aceptado
86	13888176-8	VALDENEGRO MORALES RUT	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-194191974130	\$1,084,615	Aceptado
87	15697047-6	VALDES MOYA CAROLINA V	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	12-44770031556	\$904,136	Aceptado
88	9217840-4	VARGAS MATAMALA SANDRA	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	12-92178404	\$934,391	Aceptado

Continúa en página siguiente

89	13323142-0	VERA CERDA IVAN ALEJANDRO	30-07-2018	Vale Vista Meson	****	\$796,678	Aceptado
90	10540097-7	VERA SALINAS ZAIDA GEO	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-2253730902	\$1,603,438	Aceptado
91	5252576-4	VERDUGO LAGOS ELISEO A	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	37-3595781	\$945,635	Aceptado
92	15264484-1	VERGARA VERGARA CLAUDI	30-07-2018	Abono Cta Cte BCH	1-193194754500	\$1,912,480	Aceptado
93	15418615-8	VUCINA SALAZAR SOLANGE	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	51-10110050396	\$927,124	Aceptado
94	10455592-6	ZATTERA BANCALARI CLAU	30-07-2018	Abono Cta Cte otros Bancos.	37-32028893	\$2,082,544	Aceptado

Se extiende la presente constancia SOCIEDAD DE COBRANZAS PAYBACK LIMITADA , para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para BANCO DE CHILE.



Daniela Sepúlveda F.
Jefe de Servicio al Cliente Corporativo

La información contenida en este documento, corresponde a la disponible en nuestros registros a la fecha de este documento, la cual puede estar afectada a cambios con posterioridad a esta fecha.

Santiago, 13 de Mayo de 2020

B) Certificado Pagos de Remuneraciones – Septiembre 2017

BT CS/N 1-26223902376

CERTIFICADO

Certificamos que SOCIEDAD DE COBRANZAS PAYBACK LIMITADA C . Rut 77360390-1 tiene contratado el Servicio de Pagos Bancarios con el Banco de Chile y que por instrucciones de la referida empresa, con motivo de dicho servicio, en las fechas y por los montos que se indican, efectuamos el proceso de pago.

N°	Rut	Nombre Beneficiario	Fecha de pag	Medio de pago	bco-cta	Monto	Estado
1	13825443-7	ALMONACID CARDENAS HIL	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	13825443-7	\$719,089	Aceptado
2	12297849-4	ALQUINTA OLIVARES JORG	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	12297849-4	\$958,468	Aceptado
3	8331048-0	ARANCIBIA ARAYA JORGE	29-09-2017	abono cta cte BCH	8331048-0	\$1,163,064	Aceptado
4	9798063-2	ARRIAGADA RIQUELME JAV	29-09-2017	abono cta cte BCH	9798063-2	\$772,243	Aceptado
5	9695457-3	BARRA MOLINA SINECIO J	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	9695457-3	\$1,208,668	Aceptado
6	14049253-1	BARRERA SILVA RODRIGO	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	14049253-1	\$1,412,272	Aceptado
7	12027595-K	BENALDO MILLAHUAL HERN	29-09-2017	abono cta cte BCH	12027595-K	\$928,570	Aceptado
8	11448217-K	BEYTIA CONCHA MONICA	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	11448217-K	\$907,667	Aceptado
9	9475190-K	BOBADILLA TORO PEDRO A	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	9475190-K	\$1,107,373	Aceptado
10	9849884-2	BUSTAMANTE CUELLAS ELI	29-09-2017	abono cta cte BCH	9849884-2	\$1,226,680	Aceptado
11	11235257-0	CACERES MEDINA VALENTI	29-09-2017	abono cta cte BCH	11235257-0	\$1,307,196	Aceptado
12	12900499-1	CARRASCO BELTRAN LUIS	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	12900499-1	\$1,395,620	Aceptado
13	12225304-K	CARRASCO ZAMORA JORGE	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	12225304-K	\$1,054,097	Aceptado
14	5818007-6	CASTANEDA RUBIO ELIANA	29-09-2017	abono cta cte BCH	5818007-6	\$1,004,818	Aceptado
15	10775717-1	CELIS MUNOZ ALEXIS FER	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	10775717-1	\$1,426,815	Aceptado
16	13716288-1	CHAVEZ TRONCOSO ANA AN	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	13716288-1	\$1,300,945	Aceptado
17	11713015-0	CHAVEZ VILLEGAS SILVIA	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	11713015-0	\$1,043,618	Aceptado
18	11501382-3	DEL RIO VASQUEZ VERONI	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	11501382-3	\$1,086,923	Aceptado
19	7655380-7	DURAN AGUILERA GEDEON	29-09-2017	abono cta cte BCH	7655380-7	\$379,888	Aceptado
20	16738785-3	ESPINOZA TUDELA FLOR M	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	16738785-3	\$839,544	Aceptado
21	6136444-7	ESPINOZA ZURITA MARIO EDG	29-09-2017	Vale Vista Meson	6136444-7	\$1,173,906	Aceptado
22	10040708-6	FIGUEROA GARZON RODRIG	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	10040708-6	\$955,512	Aceptado
23	16724729-6	FUENTES CORTEZ TANIA L	29-09-2017	abono cta cte BCH	16724729-6	\$1,215,538	Aceptado
24	11850905-6	GOMEZ GODOY ERIKA ALEJ	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	11850905-6	\$592,013	Aceptado
25	9982552-9	GOMEZ VENEGAS MONICA D	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	9982552-9	\$684,184	Aceptado
26	17280349-0	GONZALEZ ALVIAL MASSIE	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	17280349-0	\$836,104	Aceptado
27	15344715-2	GONZALEZ PONCE CAROLINA	29-09-2017	Vale Vista Meson	15344715-2	\$1,019,271	Aceptado
28	8901884-6	HERNANDEZ MENA MARCIAL	29-09-2017	abono cta cte BCH	8901884-6	\$1,603,178	Aceptado
29	10831746-9	HERNANDEZ PAREDES CARL	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	10831746-9	\$876,686	Aceptado
30	13278333-0	IBANEZ REYES ALEXIS	29-09-2017	abono cta cte BCH	13278333-0	\$851,338	Aceptado
31	10996598-7	IRIBARRA BRAVO JOSE	29-09-2017	abono cta cte BCH	10996598-7	\$776,357	Aceptado
32	11179028-0	JARPA LEAL RAMON ALEX	29-09-2017	abono cta cte BCH	11179028-0	\$955,269	Aceptado
33	8829295-2	LAUX ZINGONI HEIDY	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	8829295-2	\$63,995	Aceptado
34	6693263-K	MADRID PENALOZA JOSE M	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	6693263-K	\$857,865	Aceptado
35	7693678-1	MALDONADO ESCORZA MARI	29-09-2017	abono cta cte BCH	7693678-1	\$1,190,087	Aceptado
36	9415333-6	MARTINEZ ALFARO JULIO	29-09-2017	abono cta cte BCH	9415333-6	\$1,194,139	Aceptado
37	11334209-9	MALDONADO ESCORZA MARI	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	11334209-9	\$882,069	Aceptado
38	13321385-6	MEDINA BARRIA CECILIA	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	13321385-6	\$387,416	Aceptado
39	12207830-2	MENDEZ RIVERO CECILIA	29-09-2017	abono cta cte BCH	12207830-2	\$1,590,280	Aceptado
40	8036734-1	MERINO HIDALGO AURORA	29-09-2017	abono cta cte BCH	8036734-1	\$914,575	Aceptado
41	11208610-2	MIRANDA MARTINEZ EMILI	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	11208610-2	\$1,300,498	Aceptado
42	13375767-8	MOLINA VILLARROEL CRIS	29-09-2017	abono cta cte BCH	13375767-8	\$1,729,808	Aceptado
43	7567277-2	MORALES ALVAREZ VICTOR	29-09-2017	abono cta cte BCH	7567277-2	\$1,408,580	Aceptado

Continúa en página siguiente

44	12694548-9	MORALES ESPINOZA LEONO	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	12694548-9	\$1,031,484	Aceptado
45	16472650-9	MOYA URIBE ALVARO ALEJAND	29-09-2017	Vale Vista Meson	16472650-9	\$842,690	Aceptado
46	15540370-5	MUNOZ REYES ELIZABETH	29-09-2017	abono cta cte BCH	15540370-5	\$1,026,473	Aceptado
47	9118763-9	MUNOZ RIQUELME PATRICI	29-09-2017	abono cta cte BCH	9118763-9	\$992,553	Aceptado
48	13242445-4	MUNOZ VALENZUELA JACQUEL	29-09-2017	Vale Vista Meson	13242445-4	\$626,417	Aceptado
49	8272046-4	NAVARRETE PIMENTEL FRA	29-09-2017	abono cta cte BCH	8272046-4	\$877,689	Aceptado
50	7623402-7	NUNEZ ORELLANA SERGIO	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	7623402-7	\$1,890,538	Aceptado
51	7298319-K	OBREQUE FERNANDEZ JORG	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	7298319-K	\$1,495,778	Aceptado
52	10512090-7	OLIVERA OPAZO KRISHNAM	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	10512090-7	\$1,624,083	Aceptado
53	12665264-K	OSORIO SALGADO CECILIA	29-09-2017	abono cta cte BCH	12665264-K	\$1,306,743	Aceptado
54	12092614-4	PEREIRA RIQUELME JULIA	29-09-2017	abono cta cte BCH	12092614-4	\$1,262,381	Aceptado
55	16146114-8	QUINTANILLA MOLINA CRI	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	16146114-8	\$1,051,863	Aceptado
56	11755009-5	QUINTEROS CURIN LUZ ELIANA	29-09-2017	Vale Vista Meson	11755009-5	\$724,631	Aceptado
57	9215978-7	QUIROZ CARRIZO MAURICI	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	9215978-7	\$1,810,920	Aceptado
58	8539211-5	RIVERA MARTINEZ MARCELO F	29-09-2017	Vale Vista Meson	8539211-5	\$1,529,609	Aceptado
59	16715159-0	ROJAS CONTRERAS NATTAL	29-09-2017	abono cta cte BCH	16715159-0	\$1,964,037	Aceptado
60	13230265-0	RUBIO OLIVARES SARA ET	29-09-2017	abono cta cte BCH	13230265-0	\$949,194	Aceptado
61	12709644-9	SAN MARTIN VALDEBENITO RO	29-09-2017	Vale Vista Meson	12709644-9	\$440,920	Aceptado
62	10121412-5	SOTO CONTRERAS ERNESTO	29-09-2017	abono cta cte BCH	10121412-5	\$1,012,435	Aceptado
63	9732294-5	SOTO ROJAS PEDRO ROBER	29-09-2017	abono cta cte BCH	9732294-5	\$667,928	Aceptado
64	7545780-4	TRINCADO GODOY CARLOS AN	29-09-2017	Vale Vista Meson	7545780-4	\$1,408,291	Aceptado
65	13704932-5	URIBE FUENTEALBA LOREN	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	13704932-5	\$1,164,858	Aceptado
66	15697047-6	VALDES MOYA CAROLINA V	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	15697047-6	\$1,104,261	Aceptado
67	10540097-7	VERA SALINAS ZAIDA GEO	29-09-2017	abono cta cte BCH	10540097-7	\$1,047,680	Aceptado
68	5252576-4	VERDUGO LAGOS ELISEO A	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	5252576-4	\$1,104,684	Aceptado
69	15264484-1	VERGARA VERGARA CLAUDI	29-09-2017	abono cta cte BCH	15264484-1	\$1,717,025	Aceptado
70	15418615-8	VUCINA SALAZAR SOLANGE	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	15418615-8	\$1,663,737	Aceptado
71	10455592-6	ZATTERA BANCALARI CLAU	29-09-2017	Abono cta Cte otro Bancos	10455592-6	\$2,448,531	Aceptado

Se extiende la presente constancia SOCIEDAD DE COBRANZAS PAYBACK LIMITADA , para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para BANCO DE CHILE.


Daniela Sepúlveda F.
Jefe de Servicio al Cliente Corporativo

La información contenida en este documento, corresponde a la disponible en nuestros registros a la fecha de emisión de este documento, la cual puede estar afectada a cambios con posterioridad a esta fecha.

Santiago, 11 de Mayo de 2020
